

PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD PARA LA REDUCCIÓN DE FEMICIDIOS.

2019 - 2023



Ministerio de Seguridad
Presidencia de la Nación

AUTORIDADES

Presidente de la Nación
Ing. Mauricio Macri

Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación
Lic. Marcos Peña

Ministra de Seguridad
Dra. Patricia Bullrich

Unidad de Coordinación General
Gerardo Milman

Secretario de Seguridad
Lic. Eugenio Burzaco

Secretario de Coordinación, Formación y Carrera
Dr. Alberto Föhrig

Secretario de Protección Civil
Lic. Emilio Renda

Secretario de Gestión Federal de la Seguridad
Ing. Enrique Thomas

Secretario de Cooperación con los Poderes Constitucionales
Dr. Pablo Noceti

Equipo de elaboración

Elaboración y coordinación del Plan
Lic. Carolina Barone
Dr. Hernan Flom

Componente estadístico
Dra. Mariela Budiño

Componente normativo
Gabriel Huespe

Componente científico
Mg. Javier Parysow

Equipo de Trabajo del Plan Nacional de Seguridad
para la Reducción de Femicidios

Coordinación y Redacción del documento:

Lic. Carolina Barone, Coordinadora de Políticas de Género y No Discriminación
y **Dr. Hernán Flom** Coordinador del ICCE - Instituto Conjunto de Conducción Estratégica.

Colaboradores:

- Marco legal y componente normativo: **Gabriel Huespe**,
Director Nacional de Elaboración Legislativa
- Componente científico: **Mg. Javier Parysow**, Coordinador de Vinculación Científica
y Fortalecimiento de Capacidades Tecnológicas
- Estadística Criminal oficial: **Dra. Mariela Budiño**, Subsecretaria de estadística criminal
- Perspectiva de diversidad y DDHH: **Dra. Micaela Saban** (INADI)

Diseño de publicación: Dirección de Comunicación del Ministerio de Seguridad de la Nación
Diseñador: **Hernán Cambiaso**

ÍNDICE

PRÓLOGO	5
MAURICIO MACRI	5
PATRICIA BULLRICH	7
INTRODUCCIÓN	8
Resumen del Plan Nacional para la Reducción de Femicidios	9
Objetivos específicos	9
I. MARCO TEÓRICO	10
Concepto de femicidio	10
Causas estructurales y mediatas de los femicidios	12
Causa estructural: la desigualdad de género	12
Factores interpersonales y/o familiares	13
II. ESTADO DEL ARTE	15
Prevención	15
Sanción	20
Información	20
III. DIAGNÓSTICO DE LOS FEMICIDIOS EN ARGENTINA	21
Encuesta Nacional de Victimización	21
Primer informe de Femicidios	22
IV. MARCO NORMATIVO	32
Legislación nacional	32
Sentencias emblemáticas	33
Compromisos asumidos por el Estado argentino en relación a la prevención de la violencia contra la mujer y reducción de femicidios	36
V. PLAN DE ACCIÓN	40
Objetivo general	40
Objetivos específicos	41
Principios rectores del plan	41
Ejes de acción	42
1) Eje de Prevención	42
2) Eje de Protección de la víctima	44
3) Eje de Investigación criminal	45
Ejes transversales	45
Plazos	46
Organismos responsables	46
Organismos asociados	46
Evaluación y monitoreo	47
Medidas del plan de acción	47
Consideraciones finales	52
VI. ANEXOS	54
ANEXO I Capacidades institucionales existentes en el Ministerio de Seguridad de la Nación en materia de género.	54
ANEXO II: Relevamiento Federal de Políticas de género en el ámbito de los Ministerios de Seguridad provinciales.	57
ANEXO III: Marco Normativo	67
VII. BIBLIOGRAFÍA	72

PRÓLOGO

MAURICIO MACRI

Los femicidios son la principal razón de muerte violenta de mujeres en nuestro país. Desde 2015, reconstruimos la estadística criminal en Argentina y esto nos permitió elaborar el primer informe de Femicidios desde el Ministerio de Seguridad de la Nación, que revela que 2 de cada 3 mujeres asesinadas en Argentina son por violencia de género.

Esta realidad dolorosa nos interpela como Estado y nos obliga a tomar medidas concretas y eficientes para la prevención, persecución efectiva y sanción de este terrible delito global.

En Argentina y en el mundo a las mujeres las asesinan por ser mujeres. 9 de cada 10 femicidios ocurren en el ámbito privado y la mayoría son perpetrados por la pareja o ex pareja de la víctima. En este sentido, la estrategia para enfrentarlo no puede ser la misma que para el resto de los homicidios.

La causa estructural de los femicidios es la desigualdad de género. Por eso, elaboramos el Primer Plan Nacional de Acción para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres 2017-2019. Lo hicimos con una profunda vocación federal, multi-agencial e interdisciplinaria, con el propósito de generar un cambio cultural, indispensable para atacar las causas estructurales de esta violencia.

Sin embargo, además de la desigualdad de género, hay otros factores de riesgo que inciden en la probabilidad que ocurran los femicidios y otros hechos de violencia de género. Entre ellos, el funcionamiento de las instituciones del Estado.

Sólo 2 de cada 10 víctimas de femicidios habían hecho una denuncia previa. Esto evidencia las barreras institucionales que existen para que las mujeres que atraviesan una situación de violencia puedan acceder a una respuesta eficiente ante cada hecho concreto.

En estos 4 años de gestión logramos reducir en un 32% los homicidios dolosos. Sin embargo, los femicidios se mantuvieron constantes y cada día representan una porción mayor del total de homicidios. Esto se explica porque la naturaleza de este delito es diferente al resto de los homicidios.

Con este Plan de acción, proponemos dar un paso más con medidas concretas de prevención, investigación y sanción de estos delitos que afectan la vida de millones de mujeres en nuestro país, así como medidas de protección de las víctimas. Debemos asegurar la calidad y la eficiencia del sistema de seguridad para que las mujeres sientan confianza y efectivo acompañamiento por parte de las diferentes agencias del sistema penal en cada etapa, desde la denuncia, hasta la sanción de estos delitos.

Es la primera vez que se aborda la temática desde el ámbito de la seguridad con medidas concretas orientadas no solo a la investigación de estos delitos con perspectiva de género sino a la prevención a través de la capacitación permanente y la asignación de medidas de protección a partir del sistema de evaluación y evolución del riesgo en cada caso particular.

Por eso una de las medidas fundamentales es la creación de un sistema nacional de denuncias por violencia de género. El mismo, nos permitirá cruzar los datos on line con otros organismos permitiendo un seguimiento de cada caso. De esta manera, tendremos una herramienta con la que podremos sistematizar la información y anticiparnos en forma más eficiente a los hechos delictivos. Además, será de utilidad clave para todo el sistema judicial y policial del país, no solo para prevenir sino también para mejorar la investigación criminal de estos delitos. Contaremos con una base federal de información que les permitirá

tomar medidas en forma más rápida y en función de los antecedentes de la víctima y del agresor.

Sumado a ello, consideramos fundamental la gestión de la información y la articulación con el ámbito académico y científico para mejorar el proceso de recolección, análisis, y evaluación de datos para la elaboración de modelos predictivos que permitan una mejor prevención y un eficiente uso de los recursos del Estado para anticiparnos a los hechos.

Presentamos este Plan de acción que tiene como misión la prevención, la protección y la investigación criminal de la violencia de género y los femicidios en todo el territorio nacional. Son 22 medidas y 45 acciones concretas.

Nos resulta fundamental este cambio de fondo porque al Estado no le es indiferente una mujer que este atravesando una situación de violencia.

Resulta de total relevancia el compromiso del Estado Nacional, de los estados provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como también el apoyo de los organismos internacionales y demás actores del sistema político. Solo si estamos juntos, podremos poner fin a la cara más cruel de la violencia contra las mujeres en nuestro país.

PRÓLOGO

PATRICIA BULLRICH

¿Por qué es necesario un Plan Nacional de Seguridad para la Reducción de Femicidios?

Los femicidios son la cara más cruenta y visible de la violencia contra las mujeres. Este delito es uno de los principales desafíos que enfrentan los países latinoamericanos en materia de seguridad ciudadana. Desde el Ministerio de Seguridad nos corresponde proteger el derecho fundamental de las personas a vivir tranquilas y seguras.

Según el informe de femicidios elaborado por el Ministerio de Seguridad de la Nación, a partir del relevamiento del Sistema Nacional de Información Criminal, **dos de cada tres asesinatos de mujeres en el país son por razones de género**. Es decir que los femicidios son la principal causa de muerte violenta de mujeres en el país.

Asimismo, a partir del relevamiento elaborado por la Coordinación de Políticas de Género del Ministerio a través del Consejo de Seguridad Interior, en 2018 ingresaron **441.977 denuncias** por violencia de género e intrafamiliar en comisarías de 18 provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En este sentido, el sistema policial es el principal receptor del Estado de denuncias por violencia de género e intrafamiliar y éstas constituyen uno de los principales reclamos de la ciudadanía a las fuerzas policiales.

La realidad de Argentina no es ajena a la mundial, ni de América Latina. Según el informe de femicidios de la Agencia de Naciones Unidas contra la Droga y el Crimen (UNODC) publicado en el mes de noviembre de 2018, **la violencia por razón de género, es también la primera razón de muerte violenta de mujeres en el mundo**. Cerca de 87.000 mujeres fueron víctimas de femicidios en 2017, lo que equivale a 6 mujeres asesinadas por hora en el mundo por este crimen. Sumado a ello, 6 de cada 10 de esas mujeres fueron asesinadas por una persona de su círculo íntimo¹. A pesar que África es el Continente con la mayor tasa de femicidios con una tasa de 3,1 cada 100.000 hab.; para ONU Mujeres, de los 25 países con la tasa más alta, 14 están en América Latina.

Con el objetivo de dar una respuesta eficiente a este delito global, entendiendo que la violencia contra las mujeres es la violación más generalizada de los Derechos Humanos y los femicidios son su máxima expresión, las Naciones Unidas incorporaron la erradicación de la violencia contra la mujer en su Agenda 2030 entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a la que adhirió la Argentina.

El Ministerio de Seguridad de la Nación, en conjunto con sus pares provinciales, logró disminuir en un 32% la cantidad de homicidios totales en 4 años. Este resultado fue posible a través de programas de reducción del delito y la violencia en territorios de alta vulnerabilidad social y mediante un mayor control de la criminalidad organizada. Sin embargo, durante este mismo período, la tasa de femicidios ha persistido.

Esta realidad dolorosa nos interpela como Estado a tomar medidas de acción concretas y eficientes en la prevención, persecución efectiva y sanción de este delito.

¹ <https://www.unodc.org/lpo-brazil/es/frontpage/2018/11/un-estudio-de-la-unodc-dice-que-el-hogar-es-el-lugar-ms-peligroso-para-las-mujeres--con-mayora-de-vctimas-de-homicidio-en-todo-el-mundo-asesinadas-por-sus-parejas-o-familiares.html>

INTRODUCCIÓN

Los femicidios son el último eslabón de una cadena de varios hechos violentos, muchas veces no denunciados por las mujeres, en parte por desconfianza o temor a las autoridades policiales o judiciales. Según el Informe de Femicidios del Ministerio de Seguridad de la Nación, solo el 16,4% de las mujeres víctimas de femicidios habían hecho una denuncia previa.

Una de las premisas fundamentales de este Plan es mejorar la respuesta de las agencias penales con respecto a la violencia de género, aumentando a su vez la confianza de las mujeres en ellas.

Según ONU Mujeres, 1 de cada 3 mujeres mayores de 15 años ha sufrido violencia física y/o sexual en el mundo, lo que alcanza la categoría de epidemia de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS). Las causas de esta forma de violencia extrema contra las mujeres están parcialmente asociadas a un déficit en la seguridad ciudadana, a una impunidad en todos los organismos responsables de la prevención, atención y erradicación de este delito y a una causa estructural que es la cultura que subvalora a las mujeres.

En nuestro país en la última década se registraron 2.677 femicidios. Este dato resulta relevante no sólo por tratarse de un número muy alto, sino también por su persistencia en el tiempo. Mientras que se ha logrado una reducción constante en la tasa de homicidios totales entre 2015 y 2018, el alto nivel de femicidios ha persistido. En 2015 de un total de 2.837 homicidios dolosos, 286 fueron mujeres víctimas de femicidios (11,6%), en 2016 de 2.625 homicidios dolosos 290 fueron mujeres víctimas de femicidios (12,5%) y en 2017, de 2279 homicidios dolosos 293 fueron mujeres víctimas de femicidios (13,5%).

Este Plan propone una serie de iniciativas desde el ámbito de la seguridad, complementarias a los avances que ya fue dando el Estado Argentino a nivel nacional, así como también las provincias y los municipios para reducir la violencia contra las mujeres.

El mismo cuenta con 5 capítulos y 3 anexos.

El capítulo 1 presenta un marco teórico, tanto desde la perspectiva de la teoría social como desde el análisis criminal, que nos permite identificar cuáles son las causas de los femicidios y, a partir de ello, formular políticas concretas para la reducción de este delito.

En el capítulo 2 se desarrolla el estado del arte sobre las formas de prevenir e investigar este delito.

El capítulo 3 desarrolla un diagnóstico basado en estadísticas oficiales para comprender la evolución y características de este fenómeno criminal en Argentina a nivel nacional y subnacional. Así como también, esboza el conjunto de políticas públicas vigentes que abordan la problemática de femicidios y violencia de género en Argentina.

El capítulo 4 presenta el marco normativo y plasma los compromisos asumidos por el país en esta temática, sentencias emblemáticas que marcaron jurisprudencia a nivel internacional y nacional y las recomendaciones de diferentes organismo internacionales en esta materia.

El capítulo 5 presenta el Plan de acción para la reducción de femicidios, incluyendo sus objetivos generales y específicos, las medidas concretas en cada uno de los ejes de acción, así como las condiciones necesarias para su implementación.

Finalmente, los anexos aportan mayor información respecto de (I) las capacidades institucionales existen-

tes en el Ministerio de Seguridad de la Nación con respecto a la prevención y reducción de la violencia de género; (II) las capacidades existentes en los ministerios (o secretarías) de seguridad jurisdiccionales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; (III) el marco normativo vigente referido a la violencia de género en Argentina; (IV) la estructura organizativa propuesta;

RESUMEN DEL PLAN NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE FEMICIDIOS

El **objetivo general** del plan es reducir la incidencia de los femicidios en la República Argentina, como mínimo, en un 30%, en tres años.

A su vez, los **objetivos específicos** son:

Objetivos específicos

- Desarrollar e implementar un sistema unificado de denuncias policiales por violencia de género.
- Promover cambios normativos para el mejoramiento en la prevención, intervención e investigación ante casos de violencia de género.
- Facilitar el acceso a la atención policial de las víctimas de violencia de género y mejorar la calidad de dicha atención.
- Brindar acompañamiento institucional a las denunciantes de violencia de género.
- Promover la atención responsable a denunciantes por violencia de género.
- Fortalecer las capacidades policiales para la intervención en casos de violencia de género.
- Mejorar el sistema de investigación criminal ante hechos de violencia de género y de muertes violentas de mujeres.
- Impulsar medidas tendientes a impedir la vulneración de los derechos y prevenir la revictimización en las distintas instancias del proceso judicial.
- Evaluación de la tasa de sanción/esclarecimiento de delitos asociados con violencia de género.
- Promover y generar procesos de fortalecimiento y de cooperación entre los organismos y actores componentes en la materia a nivel provincial, nacional e internacional.
- Detención de prófugos por delitos vinculados a la violencia de género.
- Mejorar la articulación de información de denuncias de violencia de género con otras agencias del Estado Nacional y los estados provinciales y agencias de cooperación policial internacional.
- Integrar y sistematizar la información oficial sobre femicidios a nivel nacional.
- Operativizar la Recomendación de la Reunión de Ministras y Altas autoridades para la Mujer del Mercosur (RMAAM) sobre Reconocimiento Mutuo de Medidas de Protección para mujeres en situación de violencia basada en género.
- Mejorar el procesamiento y análisis de las medidas de protección ingresadas a través de la línea 144 de atención para mujeres en situación de violencia.

Este Plan Nacional tiene como propósito la sistematización de las medidas enfocadas en la reducción de Femicidios. El mismo cuenta con tres **ejes de acción**:

1. Prevención: que se concentra en especial en la creación e implementación del sistema unificado de toma de denuncias por violencia de género.

2. Las diferentes medidas de **protección** de la VDG por parte de las fuerzas policiales, que surgen como producto de la implementación de este sistema; y

3. La **investigación criminal** de la violencia de género, incluyendo los femicidios, por parte de la justicia con el auxilio de las fuerzas policiales.

Cada uno de esos **ejes de acción** está atravesado por cuatro **ejes transversales** que permitirán una mejor respuesta por parte de los efectivos policiales:

- Los **cambios normativos** necesarios para darle al Estado las herramientas jurídicas para responder a esta problemática;
- La **capacitación** de los operadores del sistema policial;
- La **gestión de la información** para el análisis de datos, elaboración de estadísticas, formulación de acciones y evaluación de resultados; y
- La **articulación institucional** con las múltiples agencias con las que se debe cruzar información para otorgar una pronta respuesta a los casos denunciados.

I. MARCO TEÓRICO

Resumen:

- Definir y entender a los femicidios requiere empezar por el concepto de género y aplicar una perspectiva de género al análisis de este fenómeno.
- Entre las causas estructurales del femicidio, ubicamos a la desigualdad de género, las conductas patriarcales y la vulnerabilidad de las mujeres en la sociedad.
- Existen causas mediatas o próximas de los delitos asociados con la violencia de género que pueden ser objeto de reducción por medio de políticas públicas de seguridad como la dificultad de acceder al sistema de justicia y a la eficiente toma de denuncias en el sistema policial.

Concepto de femicidio

Establecer un marco conceptual requiere de un análisis de las cuestiones relacionadas con la perspectiva de género y con el desarrollo y la construcción del concepto. Desde esta perspectiva se desprenden una serie de categorías que luego darán origen a los debates que concluyeron en nuestra legislación incorporando el agravante por razón de género a aquellos homicidios donde mediara violencia de género.

Se entiende la **perspectiva de género** como una categoría de análisis que estudia relaciones de poder asimétricas entre varones y mujeres, al tiempo que desnaturaliza estas asimetrías, provee de herramientas para abordar y problematizar la desigualdad de oportunidades entre varones y mujeres así como formular políticas tendientes a garantizar la equidad de trato y oportunidades para el conjunto social.

En ese sentido, para poder definir a qué denominamos violencia de género resulta necesario construir el concepto de género. En 1968 Robert Stoller estableció la diferencia conceptual entre sexo y género. En cuanto al primero, estaba definido en relación a un hecho biológico, mientras que el segundo término dependía de la significación que cada sociedad le atribuía a ese hecho biológico. A partir de los años ochenta, el concepto de género se complejiza aún más. Joan Scott lo define de esta manera: “el género es un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexos y el género es una de las formas primarias de relaciones significantes de poder” (2013).

Cuando hablamos de género estamos aludiendo a una categoría sociocultural que atribuye determinados roles, comportamientos y expectativas diferenciales basadas en la distinción sexual existente entre varones y mujeres. Estas desigualdades encuentran su origen en la interpretación cultural que se hace sobre la diferencia sexual/anatómica de las personas y que configura formas de ser de lo femenino y lo masculino, las cuales constituyen modos de estructurar relaciones sociales en sus planos simbólicos, normativos, institucionales, así como la subjetividad individual. Históricamente, esta relación se manifestó en términos jerárquicos, estableciendo una supremacía del hombre por sobre la mujer.

Esta diferenciación la vemos manifestada en el plano estructural (división sexual del trabajo), institucional (en relación con las normas que distribuyen los recursos) y simbólico (relacionado con los valores y atributos que se asignan socialmente a lo masculino y a lo femenino). Bourdieu aporta a esta conceptualización que el orden de las cosas no es un orden natural, sino que es una construcción social, una visión del mundo con la que el hombre satisface su sed de dominio. Según el autor, esta visión es asumida por las propias mujeres, aceptando su subordinación” (Bourdieu, 1998).

Culturalmente este orden simbólico se reproduce a través de los denominados **estereotipos de género**, que responden a ideas simplificadas respecto de cómo deberíamos actuar varones y mujeres a partir de la diferencia sexual. A partir de estos estereotipos, la sociedad fue estableciendo espacios y roles para cada género, reproduciendo una cultura en la que el varón ocupa una posición simbólica de prestigio (dominante) y la mujer queda en un espacio social menos valorado.

Los estereotipos y prejuicios construyen una realidad que luego comienza a verse de manera natural, sin contemplar el impacto que ello puede tener sobre una persona o sobre un grupo de personas, contribuyendo a la perpetuidad de las desigualdades, lo cual exige construir un cuerpo de políticas públicas para revertirlas.

En este sentido, la **violencia contra las mujeres** se asienta en una concepción cultural que otorga mayor valoración social a lo masculino en relación a lo femenino, y a partir de la cual una persona ejerce poder sobre otra. Según la Ley 26.485 (artículo 4°) se entiende por violencia contra las mujeres como toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal, incluyendo las acciones perpetradas desde el Estado o por sus agentes. La ley reafirma que la violencia hacia las mujeres es el resultado de patrones socioculturales de género que “colocan a las mujeres y niñas en una posición subalterna al género masculino, lo cual crea una relación desigual de poder que directa o indirectamente afecta la vida, libertad y seguridad de las mujeres en todos sus ámbitos”.

Esta ley define tipos de violencia que sufren las mujeres (artículo 5): física, psicológica, sexual, patrimonial y económica, simbólica; como así también las modalidades de la violencia (artículo 6): doméstica, institucional, laboral, sexual y reproductiva, obstétrica, mediática.

El concepto de **femicidio** nace como categoría política para dar cuenta de las muertes de mujeres víctimas de violencia por cuestiones de género que quedaban invisibilizadas. Este concepto intenta reflejar un fenómeno que responde a patrones culturales de dominación y violencia estructural y tiene características diferentes del resto de los homicidios, por lo cual exigen respuestas específicas para abordarlos.

Diana Russell realiza una tipología entre femicidio, o feminicidio íntimo, no íntimo y por conexión: el primero alude a los asesinatos cometidos por varones con quién la víctima tenía o tuvo una relación íntima, familiar, de convivencia o afines a éstas; los femicidios no íntimos son aquellos asesinatos cometidos por varones que no tenía dichas relaciones y que frecuentemente involucran un ataque sexual previo; y, los femicidios por conexión hacen referencia a mujeres asesinadas en “la línea de fuego”, de un hombre tratando de matar a una mujer, es el caso de mujeres familiares, niñas u otras mujeres que trataron de intervenir o simplemente fueron atrapadas en la acción femicida.

Según el Modelo de Protocolo Latinoamericano para la investigación de muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio) se entiende al femicidio como “(...) la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión” (ONU MUJERES, 2014). Para Marcela Lagarde, creadora del concepto de feminicidio, comprende el conjunto de delitos de lesa humanidad que reúnen crímenes, secuestros, desapariciones de mujeres y niñas ante un colapso institucional (Lagarde, 2014).

La introducción de este tipo de agravantes se inscribe en una tendencia regional de sancionar delitos de género de modo diferencial, abandonando la formulación de tipos penales con género neutral. La tipificación diferencial tiene por fin visibilizar estos hechos como emergentes de una situación de desigualdad estructural de género, con importantes efectos simbólicos, dado que revierte estereotipos que naturalizan la violencia, la minimizan y la reducen al ámbito privado. Por el contrario, la sanción de delitos de género envía un mensaje de que la violencia de género resulta absolutamente reprochable y merece la mayor condena social (UFEM, 2017).

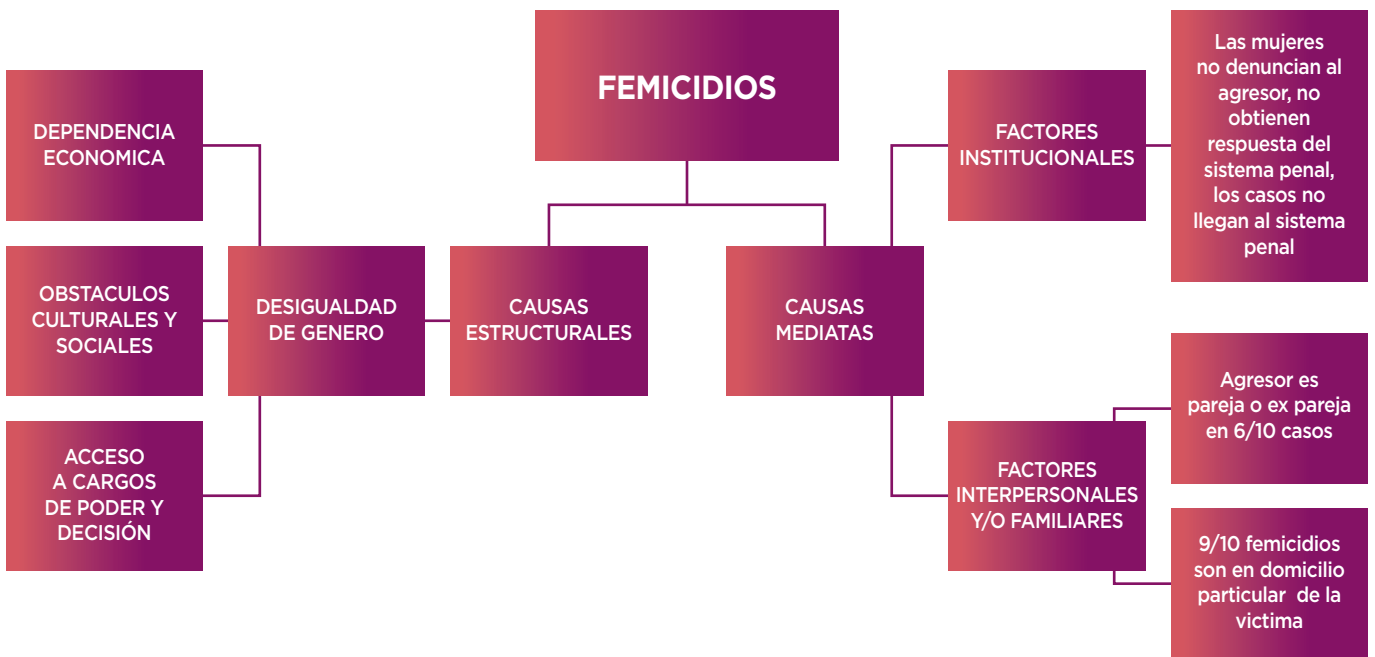
El Estado Argentino incorporó en el año 2012 como agravantes a la figura de homicidio cuestiones relacionadas con el género, en particular el odio a la identidad de género y el agravante cuando la víctima es una mujer y el hecho es perpetrado por un varón mediando violencia de género. Esta incorporación viene a dar respuesta a una serie de reclamos sociales en la materia, como así también a una realidad de incremento de homicidios con estas características. Se buscó a través de la modificación revertir los procesos de invisibilización que en muchas oportunidades habían posibilitado la justificación social y judicial de estos crímenes.

Al incorporarlo al Código Penal de la Nación Argentina se suma al listado de países de la región que cuentan con sanciones específicas para aquellos casos en que se demuestre a la violencia de género como motivo de homicidio, junto con Brasil, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, México y Perú.

Causas estructurales y mediatas de los femicidios

Con el propósito de diseñar un plan que de respuesta eficiente desde el ámbito de la seguridad al flagelo de los femicidios y contar con herramientas para su prevención, es fundamental identificar cuáles son las causas estructurales y mediatas de este delito en nuestra sociedad. Las diferentes acciones propuestas en este Plan Nacional tienen como objetivo dar respuesta a esta serie de causas desde el ámbito de la seguridad, entre las que destacamos:

- La desigualdad de género es la causa estructural de la ocurrencia del delito de violencia de género.
- La respuesta a la desigualdad estructural excede al abordaje desde el ámbito de la seguridad y requiere una respuesta integral, en especial desde la educación, que está comprendido en el Plan Nacional de Erradicación de Violencia contra las Mujeres en el ámbito del INAM.
- La dependencia económica, la brecha salarial y la imposibilidad de acceder en forma igualitaria a diferentes espacios de toma de decisiones son cuestiones centrales que perpetúan la violencia de género.
- La violencia existente en el entorno familiar y afectivo.
- Los obstáculos culturales, económicos y sociales de las mujeres para acceder al sistema de seguridad en busca de protección.
- Las dificultades para el acceso al sistema de justicia.



Causa estructural: la desigualdad de género

La desigualdad de género refiere a una situación de desventaja estructural y de mayor vulnerabilidad generalizada de las mujeres con respecto a los varones. La Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que, a nivel mundial, una de cada tres mujeres han sido víctimas de abuso sexual y o físico en su vida. Hay muchos datos que evidencian esta asimetría, ya sea en el ámbito laboral, familiar o educativo.

La dependencia económica, la brecha salarial y la imposibilidad de acceder en forma igualitaria a diferentes espacios de poder son cuestiones centrales que perpetúan la violencia de género.

La dependencia económica es una cuestión central ya que muchas mujeres pueden sentirse forzadas a retornar a un hogar violento, más allá del riesgo que implica para su salud física y psicológica por necesidad económica.

La brecha salarial de género consiste en la diferencia que hay entre lo que reciben como ingreso bruto las mujeres y los varones por el mismo trabajo, dentro de una economía. “En Argentina, esta diferencia salarial alcanza el 28% en promedio (Encuesta Permanente de Hogares INDEC, 2018)”. Asimismo, son más las mujeres que los hombres con empleos vulnerables, de baja remuneración o subvalorados. (OIT, 2012).

Las mujeres dedican entre 1 y 3 horas más que los hombres a las labores domésticas; entre 2 y 10 veces

más de tiempo diario a la prestación de cuidados (a los hijos e hijas, personas mayores y enfermas), y entre 1 y 4 horas diarias menos a actividades de mercado. (PNUD, 2012). Esta desigualdad también reduce la posibilidad de que mujeres víctimas de violencia tengan los medios para salir de la situación.

Otro de los aspectos que contribuye a la desigualdad de género en términos estructurales es la dificultad que enfrentan las mujeres para acceder a espacios de poder y de toma de decisiones. Las mujeres ocupan solamente el 22% de cargos directivos en las empresas, y menos del 25% de los cargos de mayor responsabilidad política o judicial. Recién a partir de la sanción de la ley de paridad de género en las listas electorales de legisladores esta situación comenzará a revertirse en el poder legislativo a nivel nacional y en 13 de las 24 jurisdicciones subnacionales.

Revertir esta desigualdad estructural excede ampliamente la órbita del Ministerio de Seguridad y de sus contrapartes provinciales. En este sentido, el Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y el Plan de Igualdad de Oportunidades y derechos elaborados por el INAM, tienen como propósito dar respuesta a esta temática desde la prevención y el fortalecimiento institucional.

El Plan aquí desarrollado se propone agregar las acciones correspondientes a los organismos de seguridad para avanzar en un abordaje integral a la violencia de género y su peor expresión que son los femicidios.

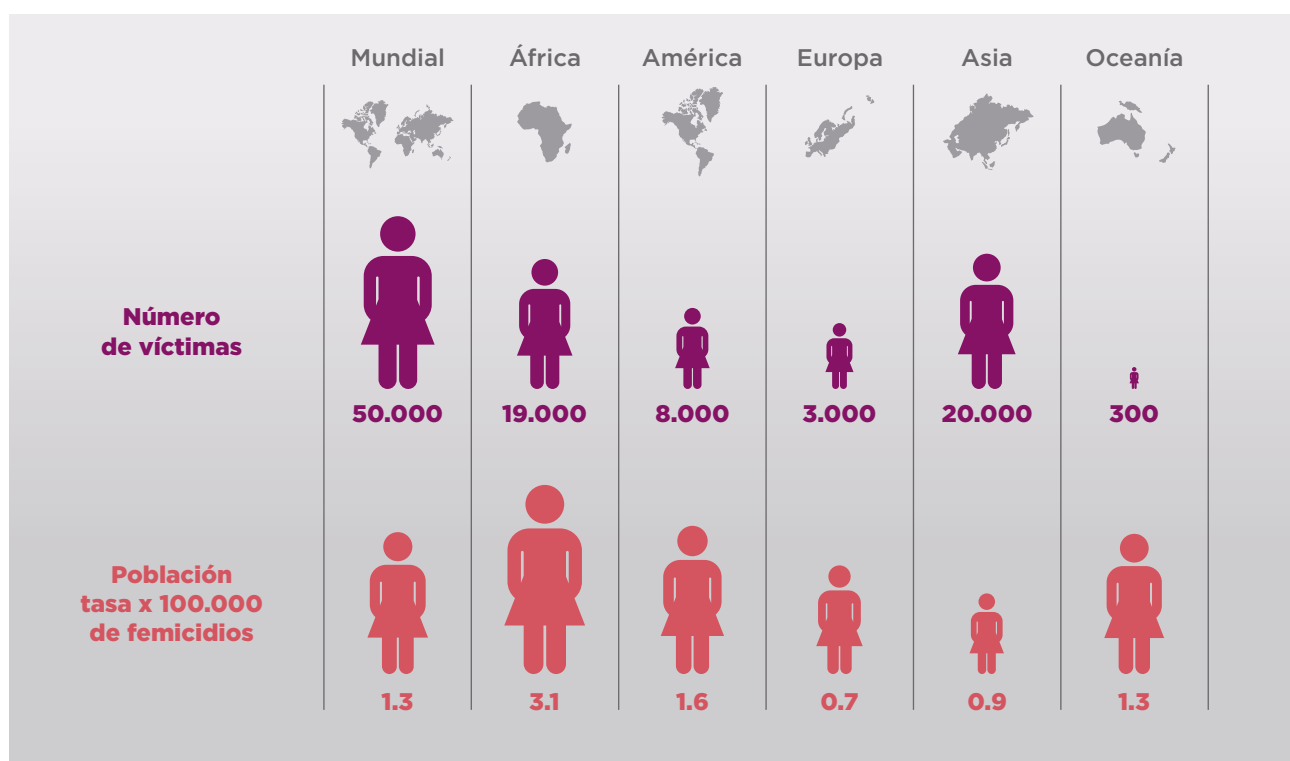
Causas mediatas: factores interpersonales y/o familiares e institucionales

Más allá de las causas estructurales, hay factores de riesgo que inciden en la probabilidad de que ocurran los femicidios y otros hechos de violencia de género. Nos concentramos en dos dimensiones: el entorno familiar y el rol del Estado. Entre ellas destacamos: la violencia existente en el entorno familiar y afectivo, los obstáculos culturales, económicos y sociales de las mujeres para acceder al sistema de seguridad en busca de protección y las dificultades para el acceso al sistema de justicia.

Factores interpersonales y/o familiares

A nivel mundial, según el informe de homicidios por razón de género de UNODC, 6 de cada 10 mujeres víctimas de femicidios mueren a manos de sus parejas, ya sean actuales o relaciones ya concluidas (UNODC, 2019).

Número y tasa de femicidios a nivel global, por continente.



Fuente: UNODC, 2018

Otros factores pueden incidir en el riesgo de la comisión de actos de violencia de género y femicidios. La vulnerabilidad social y económica del hogar, así como tragedias personales y familiares, pueden desencadenar situaciones de violencia de parte de los varones. El consumo de drogas y alcohol, a su vez, puede disminuir los filtros de autocontención y potenciar la agresividad de los varones contra sus parejas. esta variable aún no está suficientemente analizada y este Plan proveerá información útil para futuras investigaciones científicas.

Asimismo, la presencia de armas de fuego en el hogar aumenta potencialmente el riesgo de que ocurra un femicidio. Esto ocurre porque el varón violento tiene a mano un arma letal, como porque algunas características personales se asocian con la presencia de armas en la casa y como así también la predisposición a resolver conflictos por medio de la violencia. En otras palabras, la presencia de armas de fuego en el hogar contribuye a mantener una cultura íntima de violencia (Derghougassian et al. 2013).

Factores institucionales

En esta sección nos concentramos principalmente en los factores institucionales que propician la violencia de género. Haremos foco en el rol de las agencias del sistema penal, es decir, las policías, los juzgados y fiscalías Hay tres grandes cuestiones que inciden en la reproducción de esta problemática:

- Las mujeres víctimas de violencia de género no denuncian a su agresor.
- Las mujeres denuncian pero no obtienen una respuesta positiva del sistema penal.
- Los casos de violencia de género no llegan al sistema penal.

Puede que las mujeres no denuncian por miedo a represalias de su agresor o de su círculo íntimo, pero también por desconfianza en las instituciones policiales y judiciales. Pueden suponer que las policías, fiscalías o dependencias judiciales no harán nada o que la información se filtrará a su agresor, empeorando su situación. Esta falta de respuesta condiciona a la mujer que ha sufrido violencia, poniendo más obstáculos para que resuelva la situación de violencia.

Por otra parte, puede que las mujeres recurran a otras instancias del Estado para reportar su situación. De todos modos, esto no asegura que dicha información sea constatada inmediatamente como una denuncia que demande una intervención, o al menos un registro, de parte del sistema penal, sea porque la información no se cruza oportunamente, por incompatibilidad de sistemas o por distintas lógicas de trabajo de las agencias involucradas.

En la medida que la respuesta institucional se perciba como insuficiente frente a los casos de violencia de género, se dificulta la disuasión de este delito, tanto porque no se toman las medidas preventivas requeridas para mitigar la probabilidad de hecho y tampoco los agresores son suficientemente disuadidos por el accionar del Estado.

II. ESTADO DEL ARTE

En este apartado nos referiremos al recorrido institucional del Estado Argentino y del sistema internacional orientado a la prevención y sanción de la violencia contra las mujeres y los femicidios en particular.

Sumado a ello, en los anexos I y II figuran las capacidades formales desarrolladas por el Ministerio de Seguridad Nacional y los Ministerios de Seguridad de las distintas provincias en materia de igualdad de género.

A continuación vamos a destacar los principales antecedentes que existen en el ámbito de la prevención, la sanción y la información sobre este flagelo, sumado al componente normativo destinado a acompañar la necesidad de una respuesta legal ante estos hechos.

Prevención

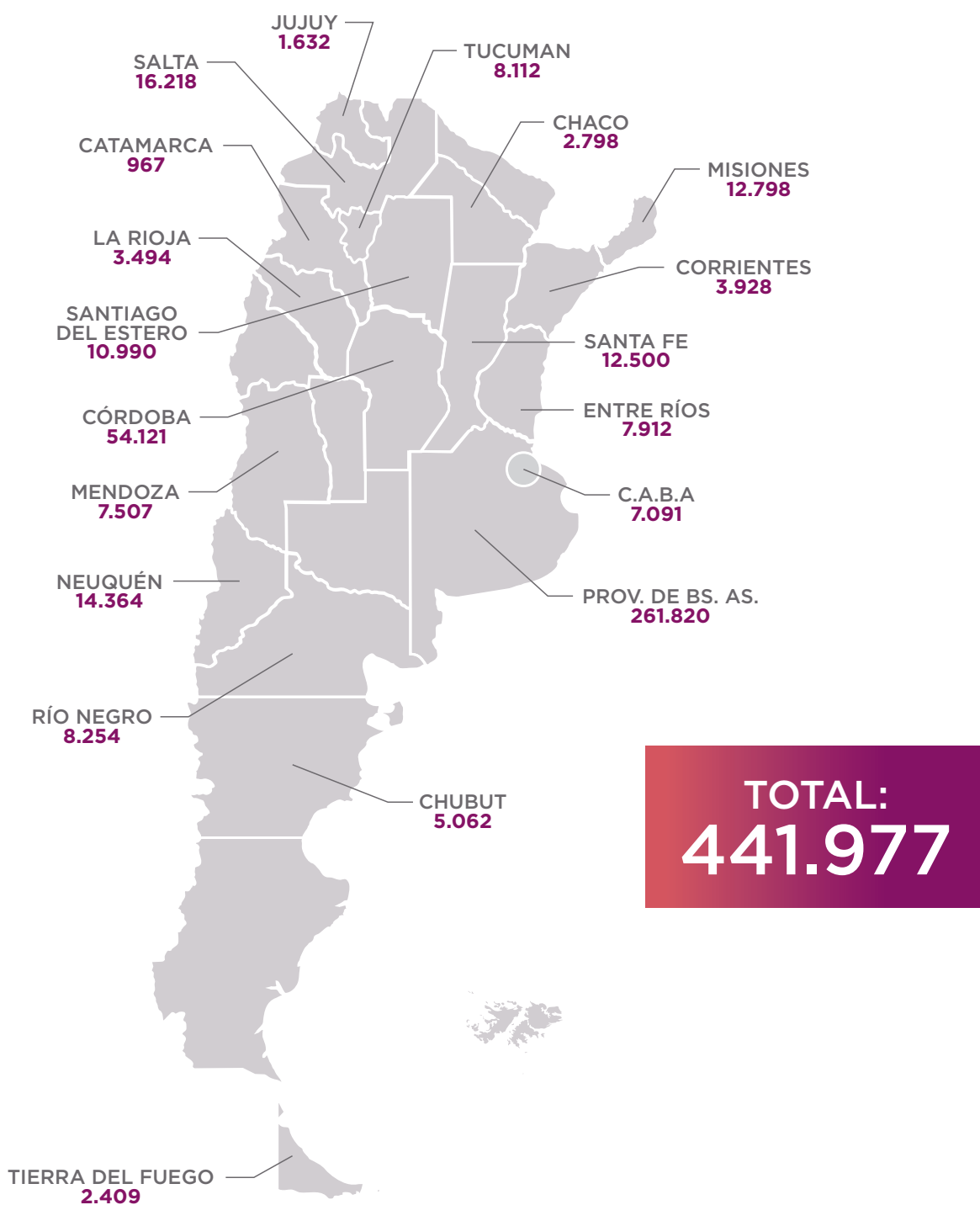
Como antecedente más destacado en materia de prevención (en sentido amplio), el gobierno argentino en 2009 aprobó la ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Asimismo, en 2016 se aprobó el **Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres 2017-2019 elaborado por el INAM**. Este plan cuenta con dos ejes fundamentales: la prevención y atención integral de las mujeres en situación de violencia de género, al tiempo que tres ejes transversales que apuntan a la formación en perspectiva de género, un fuerte trabajo de articulación y coordinación y un permanente monitoreo y evaluación de las políticas públicas.

En relación con la línea 144 en el ámbito del INAM, el número de llamadas totales recibidas en 2018 es de **447.716** (INAM, 2019) de las cuales 333.962 son por violencia de género. Las mismas se desglosan de la siguiente manera:

- Primera llamada por situaciones de violencia: 48.820.
- Llamadas posteriores por situación de violencia: 30.933.
- Llamadas por solicitud de información: 87.243.
- Total de llamadas por asesoramiento: 166.996.
- Llamadas sin tipificar o por otros temas: 113.724.

A partir de la visibilización de la problemática de la violencia de género, las mujeres cuentan con más instancias estatales para denunciar estas situaciones. En 2018, se informaron **441.977 denuncias** en dependencias policiales de 15 provincias y la Ciudad de Buenos Aires.

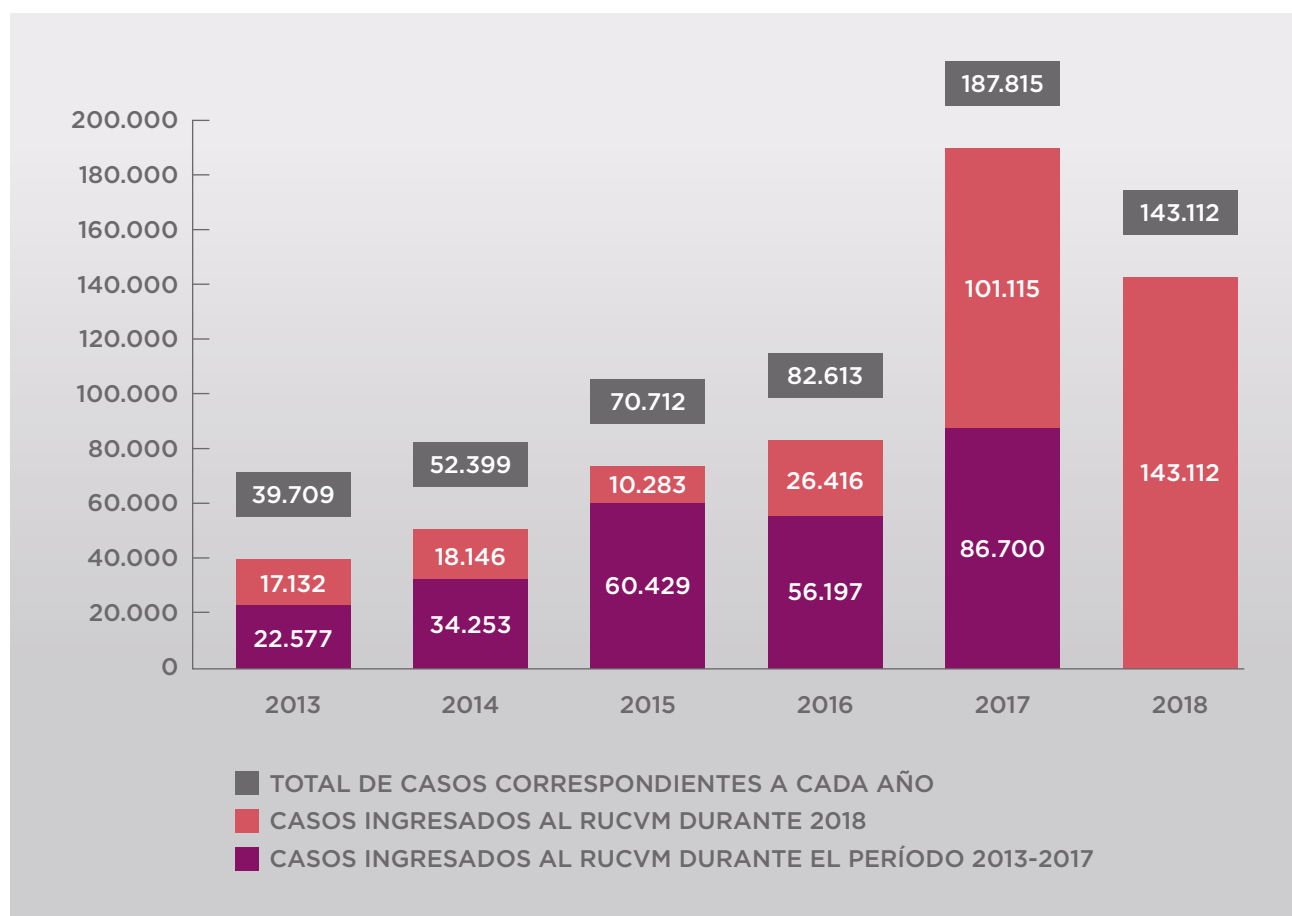
Denuncias por violencia de género y violencia intrafamiliar en dependencias de policías provinciales. Año 2018.



Fuente: Coordinación de Políticas de Género y No Discriminación, Ministerio de Seguridad de la Nación, 2019.

Sumado a ello, el RUCVM (Registro Único de casos de Violencia de Género) en la órbita del INDEC, identificó en su informe de 2019, un total de **143.112** casos por violencia de género (RUCVM, 2019).

Casos de violencia contra las mujeres de 14 años y más de edad, registrados e informados al INDEC por año de ocurrencia según período de ingreso al RUCVM. Años 2013 - 2018.



Fuente: INDEC, Dirección de Estadísticas Sectoriales. RUCVM.

NOTA: el total de casos acumulados entre 2013 y 2018 es de 576.360.

Adicionalmente, en el año 2008, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, creó un dispositivo inédito que consiste en la Oficina de Violencia Doméstica que atiende las 24 hs, todos los días del año con el propósito de brindar un abordaje judicial integral a partir de la atención con equipos integrados por profesionales de la abogacía, la psicología, el trabajo social y la medicina para la evaluación del riesgo, la correcta derivación, el seguimiento judicial de los casos y el trabajo en red con otros recursos del Estado.

Esta oficina informó que entre el 1 de enero y el 26 de diciembre de 2018 atendió **15.791** consultas de personas afectadas por hechos de violencia familiar (OVD, 2018).

Sólo en 2018, entre las **441.977** denuncias a través de comisarías, los **15.791** casos atendidos por la OVD dependiente de la CSJN, más las **333.962** llamados a la línea 144, sumado al registro del RUCVM de **143.112** casos, esto representa un universo de **934.862** casos en los que toma conocimiento algún organismo del Estado sobre personas que están atravesando una situación de violencia y alertan al sistema para recibir una respuesta.

² En este mismo sentido se sancionó la Ley N° 27.499 denominada "Ley Micaela" que prevé la capacitación obligatoria en materia de género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado, en todos los niveles y jerarquías.



441.997
DENUNCIAS EN
COMISARÍAS POR
VG Y VIF



333.962
LLAMADOS AL 144



143.112
CASOS REGISTRADOS
EN EL RUCVM



15.791
CASOS ATENDIDOS
POR LA OVD
DE LA CSJN



934.862
IMPACTOS EN
ORGANISMOS DEL
ESTADO EN 2018

El Estado en la actualidad no cuenta con un sistema integrado de gestión de la información y de entrecruzamiento de las denuncias que nos permita generar una trazabilidad de casos tanto de las personas en situación de violencia como de las personas agresoras.

En este sentido, el SIVIOGEN es la propuesta de política pública concreta que aporta este Plan desde el ámbito de la seguridad para reunir en un mismo lugar, todas las denuncias que ingresen a través de comisarías, con el compromiso de que todos esos casos sean reportados al RUCVM en el ámbito del INDEC, para los fines estadísticos y de explotación de datos.

En el acto de la denuncia, puede ocurrir que la mujer sienta que su problema no es debidamente atendido, y que ella personalmente es menospreciada o hasta agredida. A partir de ello, seguramente desistirá en recurrir nuevamente a la sede policial ante un nuevo incidente o para reafirmar la denuncia anteriormente realizada. El mismo proceso de denuncia, que ya en sí constituye recolectar un hecho doloroso o incluso traumático, puede agravar la condición de la persona si es que el operador no toma los recaudos necesarios para darle la contención y atención que merece.

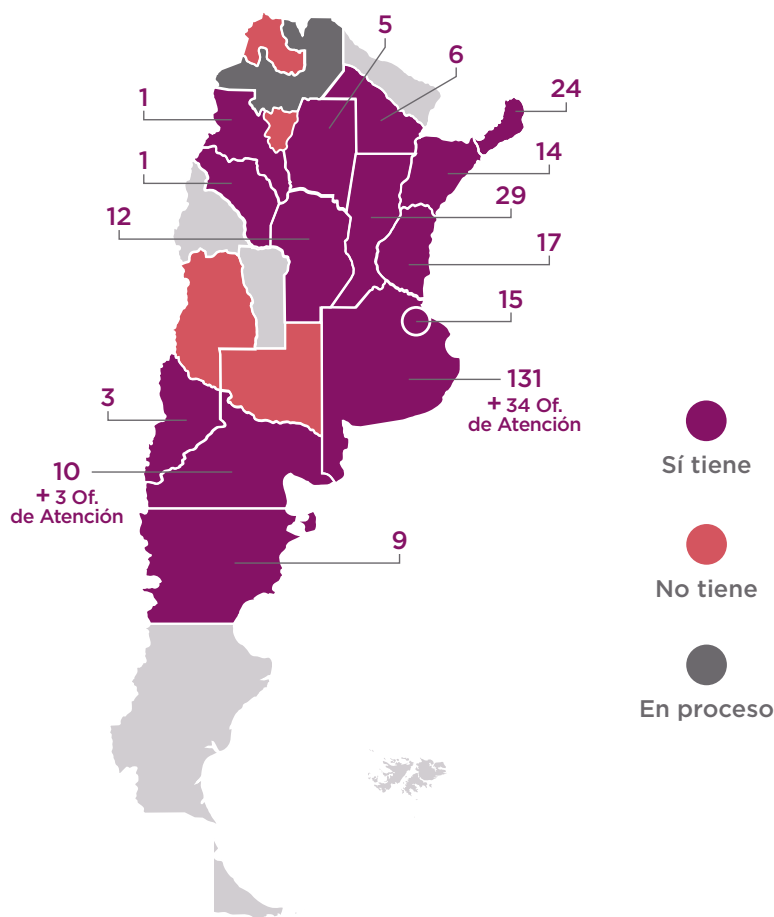
La falta de respuesta inmediata del sistema penal puede terminar en la re-victimización de la denunciante, y mermar su confianza en el sistema. Una mujer puede haber realizado una denuncia y, al no haber recibido una respuesta adecuada de parte de los operadores del sistema penal, desistir de ratificar la denuncia o de formular una nueva denuncia ante una nueva agresión.

En la medida en que las agencias policiales y judiciales proveen una respuesta rápida y eficiente a la denuncia, esto puede operar como un factor de disuasión para el victimario. Un grupo de criminólogos

estadounidenses demuestra que la denuncia puede disminuir la violencia de género, sin necesidad de arrestar al victimario, en tanto (a) torna público un incidente anteriormente privatizado, (b) otorga otra connotación de castigo social al hecho y (c) genera la posibilidad de un arresto posterior si la conducta persiste.

En América Latina, se dio un paso importante con la creación de las comisarías de la mujer, orientadas específicamente a delitos atravesados por la violencia de género. Prácticamente todas las provincias argentinas cuentan con este tipo de dependencia policial. Según el cuestionario de relevamiento sobre capacidades policiales en materia de género elaborado por la Coordinación de Políticas de Género del Ministerio de Seguridad de la Nación, 14 jurisdicciones cuentan con comisarías de la mujer, 4 no y una está en proceso de creación.

Cantidad de Comisarías de la Mujer por provincia.



Fuente: Coordinación de Políticas de Género del MSN.

De todos modos, cabe hacer dos observaciones al respecto. Por un lado, la efectividad de las comisarías de la mujer varía ampliamente en función de sus recursos humanos, administrativos y financieros, así como del contexto social e institucional más amplio en el que se encuentran. Por otra parte, con la institución de estos dispositivos se corre el riesgo de marginalizar la perspectiva de género dentro de las agencias policiales en lugar de hacer de ella un eje central de actuación que debe atravesar el funcionamiento de toda la policía. El Plan aquí formulado, con su perspectiva integral, tiende en este último sentido ².

Sanción

La sanción de una conducta delictiva, como elemento de una política criminal, requiere tanto que esté definida específicamente como tal, como que la probabilidad de aprehensión sea significativa y la pena sea debidamente cumplida. En 2012, se incorporó como inciso al Código Penal de la Nación el elevamiento de penas en el caso de los homicidios, incluyendo la condena a prisión perpetua, en aquellos casos en los que el homicidio sea perpetrado por un varón sienta la mujer la víctima y habiendo mediado violencia de género, en los términos definidos por la Ley 26.791.

Más allá de los esfuerzos de prevención y sanción, existen situaciones de violencia que derivan en femicidios. En estos casos, el rol de las fuerzas de seguridad, en conjunto con los jueces y fiscales, es fundamental para lograr el esclarecimiento y sanción efectiva de estos delitos, impidiendo que prevalezca la impunidad.

En este sentido, con el objetivo de dar una respuesta eficiente en el accionar policial para la investigación con perspectiva de género de toda muerte violenta de mujer, el Ministerio de Seguridad aprobó el 24 de noviembre de 2017 la **“Guía de Actuación para las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales para la Investigación de Femicidios en el lugar del hecho” por Resolución Ministerial 1278/2017**, destinada a la detección e intervención con perspectiva de género a todo/a agente policial, brindando lineamientos de carácter indispensable para la investigación judicial. Dicha herramienta fue puesta en consideración ante el Consejo de Seguridad Interior, como organismo político de toma de decisiones a nivel federal en materia de seguridad, para que las policías provinciales incorporen a este procedimiento y a partir de ello remitir con carácter mensual al MSN a través del SNIC, la cantidad de casos en los que intervino la policía a su cargo con el detalle de las variables que permiten la caracterización de este tipo de hechos.

Información

Ninguna política pública puede prescindir de instrumentos adecuados de medición. La recolección sistemática de estadísticas es necesaria para establecer tendencias, evaluar el impacto de las políticas públicas y reorientar, cuando sea necesario, el accionar del Estado.

En 2018, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) lanzó el Registro Único de Casos de Violencia contra las Mujeres (RUCVM), la primera medición amplia de casos de violencia de género en todo el país. El Plan aquí desarrollado proporciona un registro adicional de denuncias de violencia de género que puede (y debe) ser entrecruzado con el RUCVM, y que permite un mayor seguimiento en tiempo real de la evolución de las áreas y la articulación con diferentes dependencias estatales para tomar medidas urgentes de protección de las víctimas de violencias.

También existen diversos Observatorios que analizan la evolución de distintas formas de violencia contra la mujer, como el Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires; el Observatorio de la Violencia contra las Mujeres y el Observatorio de la Violencia Simbólica y Mediática con las Mujeres (estos dos últimos forman parte del Instituto Nacional de las Mujeres -INAM).

Esta propuesta pretende disminuir los altos índices de violencia contra las mujeres fortaleciendo la perspectiva de género al interior de las Fuerzas Policiales y de Seguridad, mejorando los mecanismos de toma de denuncia de casos de violencia de género, de intervención en estos casos y la investigación criminal en materia de femicidios.

Asimismo, el Informe de femicidios del Ministerio de Seguridad elaborado en forma conjunta con el Observatorio de Femicidios de la Defensoría del Pueblo de la Nación, sumado al informe de la Oficina de Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, son dos fuentes claves de información que permiten analizar este fenómeno. A partir del acuerdo entre estos organismos también con el Ministerio Público Fiscal, el Estado Argentino contará con la trazabilidad de cada caso particular.

⁶ Para lograr este objetivo, estos 3 organismos cuentan con el apoyo de ONU Mujeres a través de la iniciativa Spotlight.

III. DIAGNÓSTICO DE LOS FEMICIDIOS EN ARGENTINA

En materia de estadísticas de género, el Ministerio de Seguridad de la Nación ha trabajado en un abordaje interinstitucional de producción de estadísticas que se tradujo en dos productos: por un lado, la Encuesta Nacional de Victimización (ENV), elaborada en conjunto con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC); por otra parte, el Informe de Femicidios elaborado conjuntamente por la Subsecretaría de Estadística Criminal del Ministerio y el Observatorio de Femicidios de la Defensoría del Pueblo de la Nación. Ambos informes representan esfuerzos inéditos en materia de medición de esta problemática criminal.

Encuesta Nacional de Victimización

En el año 2016, el Ministerio de Seguridad de la Nación y el INDEC dieron el primer paso para unir esfuerzos en recabar información con el objetivo de indagar sobre cuáles son las características del delito en Argentina, cuál es el contexto de la victimización, sondear la percepción de inseguridad y del desempeño policial, de las instituciones judiciales y la asistencia a las personas victimizadas, identificar medidas de seguridad adoptadas por la población para la prevención del delito, entre otros. Como resultado de esta articulación, en el 2017, ambos organismos publican la primera Encuesta Nacional de Victimización de la Argentina ³. Este producto es un insumo clave para los diferentes organismos del Estado, en el desafío de fortalecer las capacidades de diseño, implementación y monitoreo de políticas públicas en el ámbito de la seguridad ciudadana.

Sobre la ENV, la misma hizo relevamientos sobre delitos contra el hogar, delitos contra las personas y denuncias. La misma se realizó con un alcance de 46.765 viviendas seleccionadas en localidades urbanas de 5.000 y más habitantes de todo el país. El universo de personas entrevistadas comprendió la población de 18 años o más residente en dichos hogares ⁴.

En la ENV son delitos contra la persona aquellos que “perjudican directamente la integridad física y/o el patrimonio de las personas particulares. Se consideran tanto delitos violentos (el robo con violencia, la agresión física, la amenaza y la ofensa sexual) como delitos no violentos (el hurto personal, la estafa o fraude, el fraude bancario y el pedido de coimas de parte de agentes estatales)” ⁵.

Según la ENV:

- El 19,9% de las personas de 18 años y más fue víctima de al menos un delito de este tipo en 2016.
- Los delitos violentos afectaron a 12,7% de las mujeres, mientras que los varones presentan una prevalencia del 9,3%.
- 78,1% de los delitos contra la persona tuvieron lugar en la vía pública o el transporte público.

La ENV reveló que “frente al 12,7% de mujeres que declaró haber sido víctima de un delito violento, solo un 9,3% de los hombres manifestó haber sufrido un hecho delictivo del mismo tipo. Al considerar la prevalencia general de delitos contra la persona en relación con los delitos violentos y la de delitos no violentos se observa que la diferencia por género en el valor general se explica fundamentalmente por la mayor proporción de víctimas de delitos violentos existente en la población femenina en comparación con la masculina” (INDEC, 2017).

³ <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/env2017.pdf>

⁴ <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/env2017.pdf>

⁵ https://www.google.com/url?q=https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/env2017.pdf&source=gmail&ust=1565367946981000&usq=AFQjCNEsF3mXt_syG1fslwOeVXu9ZMeb9w

Esta encuesta relevó el delito de ofensa sexual. Metodológicamente para reducir al mínimo la revictimización, el delito fue consultado a los entrevistados mediante una tarjeta mediante la cual podían indicar si habían sufrido dicho delito señalando o nombrando el número sin tener que verbalizar el hecho.

El relevamiento de esta información fue de suma importancia ya que permitió corroborar la suposición que se tenía: se comprobó que el **87,4% de las personas que lo habían sufrido no habían hecho la denuncia**. Esto demuestra la importancia de que las estadísticas de géneros no provengan exclusivamente de registros administrativos y el abordaje sea integral y multidisciplinario. En este sentido, la ENV es un insumo clave para el abordaje del diseño de las políticas públicas para la seguridad ciudadana.

Primer informe de Femicidios

En febrero de 2019, fruto de un trabajo de coordinación y colaboración técnica entre el Ministerio de Seguridad y la Defensoría del Pueblo de la Nación, se presentó el primer informe de femicidios oficial conjunto entre dos organismos del Estado. Por un lado, el Ministerio de Seguridad cuenta con la Subsecretaría de Estadística Criminal que produce información estadísticas sobre el fenómeno delictivo a nivel nacional y cuenta con una base de datos sobre hechos, víctimas e imputados de homicidios dolosos cuya fuente son los registros administrativos policiales. Por otra parte, el Observatorio de Femicidios de la Defensoría del Pueblo de la Nación, produce informes sobre femicidios en Argentina desde el año 2017 en base a medios de comunicación y la información que recopilan en base a averiguaciones en Comisarías, Fiscalías, Juzgados y Hospitales que tienen a cargo los femicidios del país o atendieron a sus víctimas.

Este informe resulta un instrumento estadístico acabado, útil y relevante para el análisis y la planificación de políticas públicas en torno al fenómeno de femicidios y sustenta el trabajo otros organismos, estatales y civiles, que se han dedicado a trabajar el fenómeno de femicidios, como la Coordinación de Políticas de Género y No Discriminación del Ministerio de Seguridad, La Casa del Encuentro o la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el Ministerio Público Fiscal, entre otros.

Sumado a ello, en febrero de 2019 se firmó el Convenio de Colaboración entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio de Seguridad de la Nación, con el objetivo de crear un ámbito de cooperación entre las instituciones firmantes en miras a consolidar la información criminal sobre los femicidios en todo el territorio nacional en cumplimiento de los compromisos internacionales en la materia asumidos por la República Argentina y promover la construcción de indicadores comunes que permitan la comparación de la información obtenida por cada organismo y, en su caso, la elaboración de mediciones y/o análisis comunes sobre los femicidios en el ámbito nacional ⁶.

Principales conclusiones del informe oficial de femicidios del Ministerio de Seguridad de la Nación

El informe oficial de femicidios del Ministerio de Seguridad de la Nación conjunto con el Observatorio de Femicidios de la Defensoría del Pueblo de la Nación, revela un dato contundente, que hasta ahora no había sido publicado en la Argentina y que tiene que ver con **la incidencia de los femicidios respecto del total de homicidios dolosos en el país**. En este sentido, podemos afirmar que desde el 2015, que se reconstruyó la estadística criminal en el país, que anualmente, la cantidad de femicidios tiene mayor incidencia respecto del total de homicidios dolosos. Otra conclusión contundente es que dos de cada tres mujeres asesinadas en 2017 fueron víctimas de femicidios.

Cuando comparamos los femicidios con los homicidios globales, se percibe claramente que si bien los homicidios en total han descendido en Argentina en los últimos tres años, los femicidios se mantienen constantes en términos numéricos. Esto implica que los femicidios representan un porcentaje cada vez mayor sobre los homicidios totales. En 2015, representaban un 11,6%, en 2016, un 12,5 % y en 2017, el 13,5% de los homicidios dolosos en Argentina.

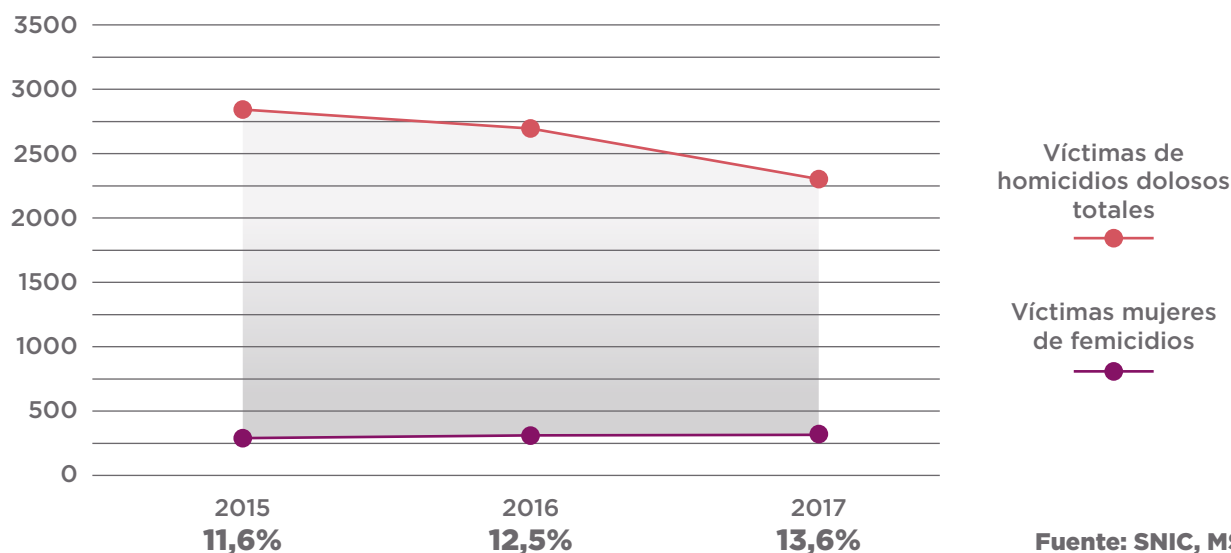
Total de víctimas de femicidio, mujeres víctimas de femicidio y tasa cada 100.000 habitantes de mujeres víctima de femicidio, por año. Víctimas de homicidios dolosos y porcentaje del total de víctimas de femicidio sobre el total de víctimas de homicidios dolosos, por año.
República Argentina. Período 2008 a 2017.

Año	Total de víctimas de femicidios*	Mujeres víctimas de femicidio	Tasa cada 100.000 habitantes de mujeres víctimas de femicidio	Víctimas de homicidios dolosos	% total de víctimas de femicidio sobre víctimas de homicidios dolosos
2008	220	208	1,03	2.371	9,3%
2009	247	231	1,13	2.642	9,3%
2010	275	260	1,25	2.384	11,5%
2011	311	282	1,34	2.511	12,4%
2012	279	255	1,20	2.648	10,5%
2013	334	295	1,37	3.072	10,9%
2014	306	277	1,27	3.228	9,5%
2015	329	286	1,30	2.837	11,6%
2016	327	290	1,30	2.625	12,5%
2017	308	293	1,31	2.279	13,5%
TOTAL	2.936	2.677	*	25.597	11,0%

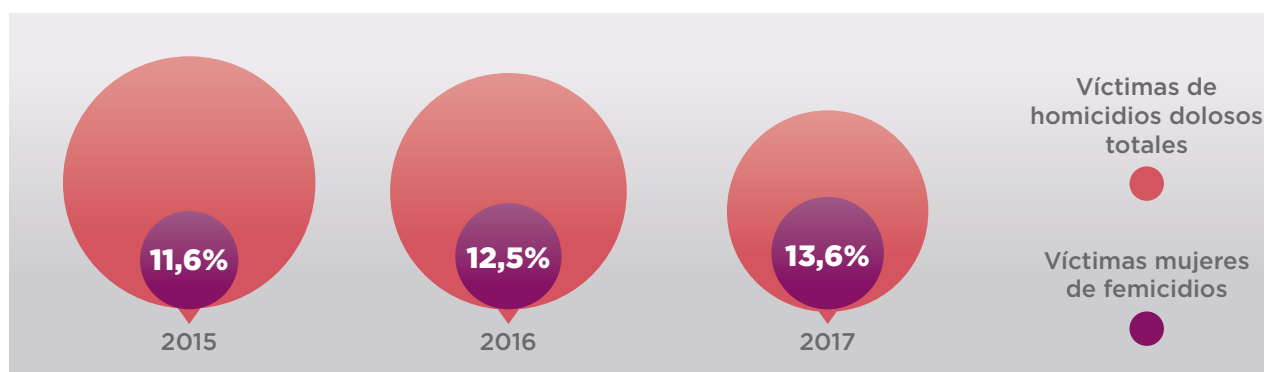
* Incluye varones víctimas de femicidio vinculado.

Fuente: SNIC, MSN.

Comparación del total de mujeres víctimas de femicidios respecto del total de homicidios dolosos en Argentina 2015 - 2017.



Fuente: SNIC, MSN.



Fuente: SNIC, MSN.

A partir del entrecruzamiento de datos entre el informe de femicidios con el de homicidios dolosos de víctimas de sexo femenino del Sistema de Alerta Temprana de Homicidios Dolosos del SNIC, se determinó la siguiente información sobre femicidios ocurridos en Argentina en el año 2017:

- De las 399 víctimas de homicidios dolosos de sexo femenino a nivel país, 150 eran (ex) parejas y (ex) cónyuges del victimario, lo cual representa un 38% de las mujeres muertas en Argentina, y 67 (17%) eran familiares del victimario. Además, hubo 31 víctimas (8%) que conocían a sus victimarios por diferentes relaciones.
- El 62% tenían relación o conocían al victimario, mientras que sólo el 9% no tenían relación.
- El porcentaje de víctimas masculinas asesinadas por sus (ex) parejas y (ex) cónyuges fue del 3%, por familiares el 6%, por otras relaciones el 17% y aquellas que no tenían relación fueron el 31%.
- La cantidad total de víctimas de femicidios fue de 308:
 - La cantidad de mujeres víctimas de femicidios fue de 274.
 - La cantidad de víctimas de transfemicidios/ travesticidios: 6.
 - La cantidad de víctimas de femicidios vinculados:
 - 15 varones.
 - 13 mujeres.
- El 92,9% ocurrieron en el domicilio particular. El hecho de que la violencia de género se manifieste predominantemente en el ámbito privado no quita que deba ser considerada un problema de seguridad pública que requiere una serie de respuestas por parte del estado.

Respecto de los mecanismos más utilizados para causar la muerte, el informe de femicidios revela un dato clave y que nos permite fundamentar aún más que los femicidios son un fenómeno criminal específico, diferente de los demás homicidios dolosos: “en comparación, cuando se considera la cantidad total de víctimas de homicidios dolosos a nivel nacional, el arma de fuego tiene un porcentaje de 54,3%, el arma de blanca 25,3% y el ahorcamiento 2,0%, mientras que todo resto de los mecanismos tienen porcentajes menores que los que se presentan en el universo de femicidios” (MSN, 2019).

En el caso de los femicidios, la mecánica de muerte cambia a 27,7% arma de fuego, 24,% arma blanca y 16,6% asfixia / ahorcamiento. Esto evidencia que en la forma de ocasionar la muerte, cuando se trata de femicidios, se puede reconocer un patrón vinculado a un mayor ensañamiento, uso de la violencia física o sufrimiento de la víctima” (MSN, 2019). Lo cual nos brinda un argumento más para fundamentar que el delito de femicidio es un tipo penal diferente al resto de los homicidios.

Tipo de arma o mecanismo	Víctimas	
	Cantidad	Porcentaje
Arma de fuego	76	27,7%
Arma blanca	67	24,5%
Ahorcamiento / asfixia	44	16,1%
Objeto contundente	22	8,0%
Golpes de puño	16	5,8%
Quemaduras	12	4,4%
Degüello	8	2,9%
Envenenamiento	3	1,1%
Arrojamiento al vacío	3	1,1%
Ahogamiento	1	0,4%
Choque vehicular	1	0,4%
Sobredosis	1	0,4%
Otros	3	1,1%
Sin datos	17	6,2%
TOTAL	274	100%

Fuente: SSEC - OFDPN.

- La tasa nacional de mujeres víctimas de femicidios de 2017 fue de 1,31 cada 100.000 habitantes.
- El lugar de mayor concurrencia del total de víctimas fue el domicilio particular con el 72,7%.
- 206 niños y niñas quedaron huérfanos de madre por este delito.

TASA NACIONAL DE FEMICIDIOS

Distribución de la tasa en las provincias



LA TASA NACIONAL DE MUJERES VÍCTIMAS DE FEMICIDIOS DE 2017 ES

1,31

Tasa de mujeres víctimas de femicidios cada 100.000 habitantes por provincia. República Argentina. Año 2017.



Fuente: Ministerio de Seguridad de la Nación

Mientras que la tasa nacional de mujeres víctimas de femicidios en 2017 fue de 1,31 por cada 100.000 habitantes, 9 provincias se encuentran por encima de este promedio, y cuatro tuvieron una tasa de más de 2 femicidios por cada 100.000 habitantes. Las provincias con tasas más altas que la nacional fueron: Salta, 3,32; Santiago del Estero, 3,15; Jujuy, 2,92; Formosa, 2,36; Catamarca, 1,98; Córdoba, 1,61; Neuquén, 1,56; Santa Fe, 1,52; Tucumán, 1,45 y Chaco, 1,35.

Provincias	Mujeres víctimas de femicidios*	Tasa de mujeres víctimas de femicidio	Población de mujeres
BUENOS AIRES	102	1,18	8.678.079
CATAMARCA	4	1,98	202.099
CHACO	8	1,35	591.359
CHUBUT	2	0,68	293.554
C.A.B.A	11	0,68	1.629.405
CÓRDOBA	30	1,61	1.864.416
CORRIENTES	7	1,27	552.863
ENTRE RÍOS	8	1,17	686.105
FORMOSA	7	2,36	296.144
JUJUY	11	2,92	377.289
LA PAMPA	0	0,00	175.949
LA RIOJA	1	0,53	189.818
MENDOZA	7	0,71	980.723
MISIONES	5	0,82	610.045
NEUQUÉN	5	1,56	320.635
RÍO NEGRO	2	0,55	360.436
SALTA	23	3,32	692.309
SAN JUAN	1	0,26	381.779
SAN LUIS	3	1,22	246.613
SANTA CRUZ	1	0,61	164.586
SANTA FE	27	1,52	1.772.590
SANTIAGO DEL ESTERO	15	3,15	476.079
TIERRA DEL FUEGO	1	1,27	78.737
TUCUMÁN	12	1,45	827.576
TOTAL	293	1,31	22.449.188

Fuente: SSEC - OFDPN.

*Mujeres (cis y trans) y travestis.

NOTA: se indentifican en color celeste las tasas menores a 1,99; en naranja las tasas entre 2,00 y 2,99; en violeta las tasas de 3,00 ó más.

Una de las principales conclusiones de este Informe de Femicidios del Ministerio de Seguridad de la Nación consiste en que las mujeres son principalmente asesinadas por su condición de mujer. En este sentido, en 2017, **de 396 mujeres asesinadas, 293 fueron en contextos de violencia de género.**

Tasas de mujeres víctimas de femicidios, víctimas de sexo femenino de homicidios dolosos y víctimas de homicidios dolosos cada 100.000 habitantes por provincia. República Argentina. Año 2017.

Provincias	Tasa de mujeres víctimas de femicidio*	Tasa de víctimas de sexo femenino de homicidios dolosos**	Tasa de víctimas de homicidios dolosos**
BUENOS AIRES	1,18	1,73	5,83
CATAMARCA	1,98	1,98	3,96
CHACO	1,35	1,52	5,31
CHUBUT	0,68	1,36	7,31
C.A.B.A	0,68	1,90	4,67
CÓRDOBA	1,61	1,77	3,18
CORRIENTES	1,27	0,00	1,10
ENTRE RÍOS	1,17	1,75	3,64
FORMOSA	2,36	3,04	5,09
JUJUY	2,92	2,65	3,49
LA PAMPA	0,00	0,00	1,43
LA RIOJA	0,53	1,05	1,59
MENDOZA	0,71	0,92	5,08
MISIONES	0,82	1,48	4,43
NEUQUÉN	1,56	1,87	5,17
RÍO NEGRO	0,55	0,28	3,62
SALTA	3,32	3,32	7,01
SAN JUAN	0,26	0,52	1,98
SAN LUIS	1,22	2,03	2,45
SANTA CRUZ	0,61	0,61	3,54
SANTA FE	1,52	2,65	8,02
SANTIAGO DEL ESTERO	3,15	3,15	3,90
TIERRA DEL FUEGO	1,27	1,27	0,62
TUCUMÁN	1,45	1,69	7,22
TOTAL	1,31	1,77	5,17

Fuente Femicidios: SSEC - OFDPN - Homicidios Dolosos: SNIC - SAT.

*Mujeres (cis y trans) y travestis.

**En los datos de las víctimas de homicidios dolosos correspondientes al SNIC - SAT no se incluyen las víctimas fuera del registro policial que se reconocieron durante el cruce debido a que la fuente del sistema consiste en el reporte de las jurisdicciones según sus registros administrativos. Por esto, algunas tasas de víctimas de sexo femenino de homicidios dolosos pueden ser menores que la tasa de mujeres víctimas de femicidio.

Como en todos los fenómenos delictivos, existen amplias diferencias en esta problemática entre las provincias argentinas. A continuación detallaremos la incidencia del total de femicidios respecto del total de homicidios dolosos por jurisdicción.

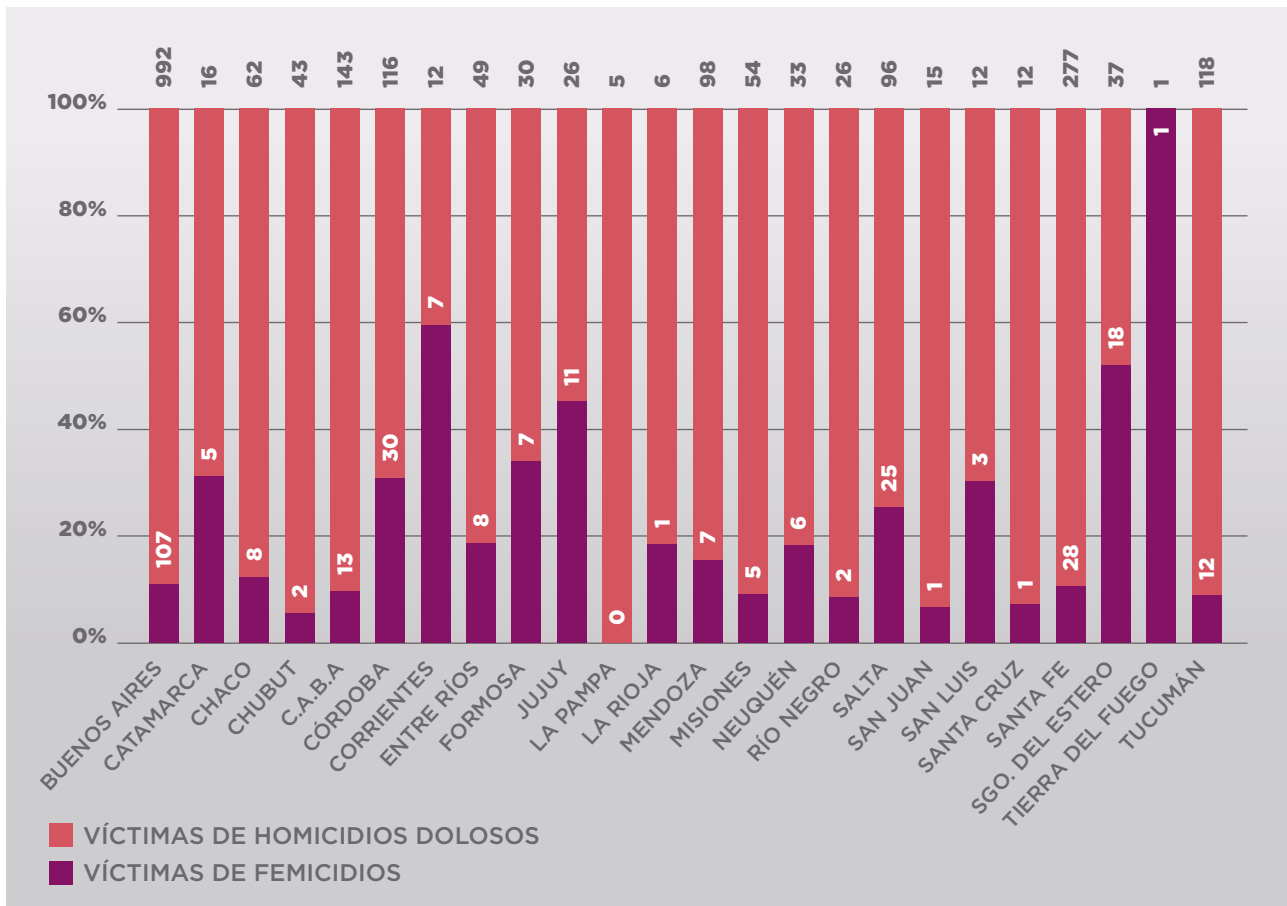
Cantidad de femicidios respecto del total de víctimas de homicidios totales.

Provincias	Víctimas de femicidio*	Víctimas de homicidios dolosos
BUENOS AIRES	107	992
CATAMARCA	5	16
CHACO	8	62
CHUBUT	2	43
C.A.B.A	13	143
CÓRDOBA	30	116
CORRIENTES	7	12
ENTRE RÍOS	8	49
FORMOSA	7	30
JUJUY	11	26
LA PAMPA	0	5
LA RIOJA	1	6
MENDOZA	7	98
MISIONES	5	54
NEUQUÉN	6	33
RÍO NEGRO	2	26
SALTA	25	96
SAN JUAN	1	15
SAN LUIS	3	12
SANTA CRUZ	1	12
SANTA FE	28	277
SANTIAGO DEL ESTERO	18	37
TIERRA DEL FUEGO	1	1
TUCUMÁN	12	118
TOTAL	308	2279

Fuente Femicidios: SSEC - OFDPN - Homicidios Dolosos: SNIC - SAT.

*Refiere a la totalidad de las víctimas sumando las tres tipologías.

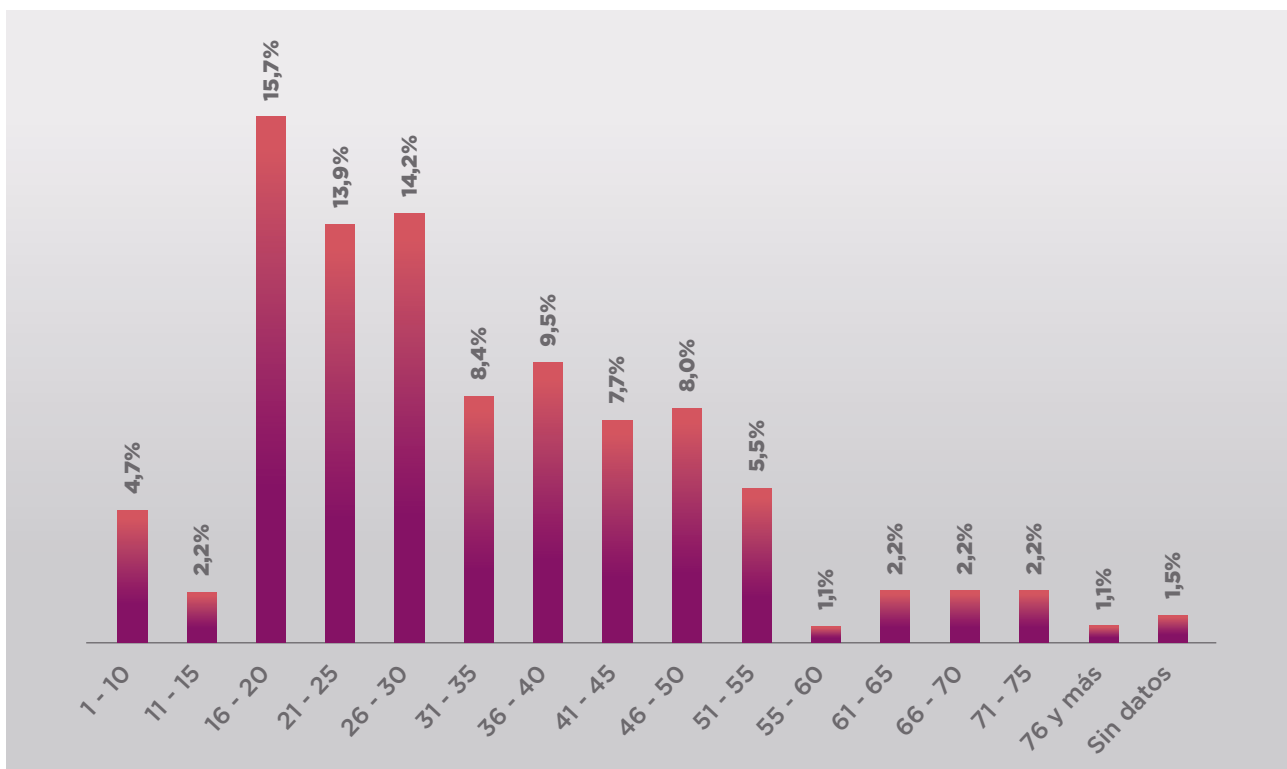
En el presente cuadro podemos indentificar la cantidad de femicidios (violeta) respecto del total de homicidios dolosos (naranja) en cada provincia del país.



Fuente Femicidios: SSEC - OFDPN - Homicidios Dolosos: SNIC - SAT.

*Refiere a la totalidad de las víctimas sumando las tres tipologías.

En la siguiente tabla se observa la distribución etaria de las víctimas, donde se puede apreciar que la edad más frecuente es entre 16 y 30 años (43,8%), algo menos que cuando comparamos con los homicidios en general en América Latina, donde esta cohorte representa la mitad de las víctimas.

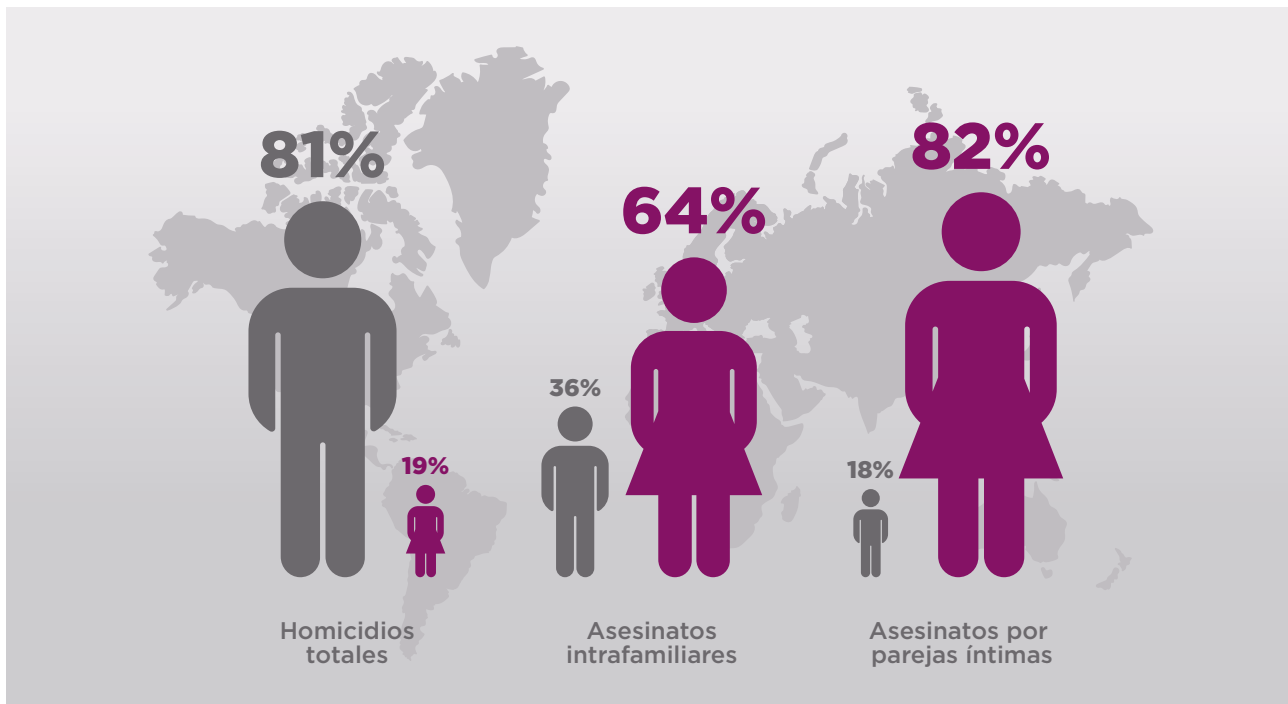


Fuente: SSEC - OFDPN.

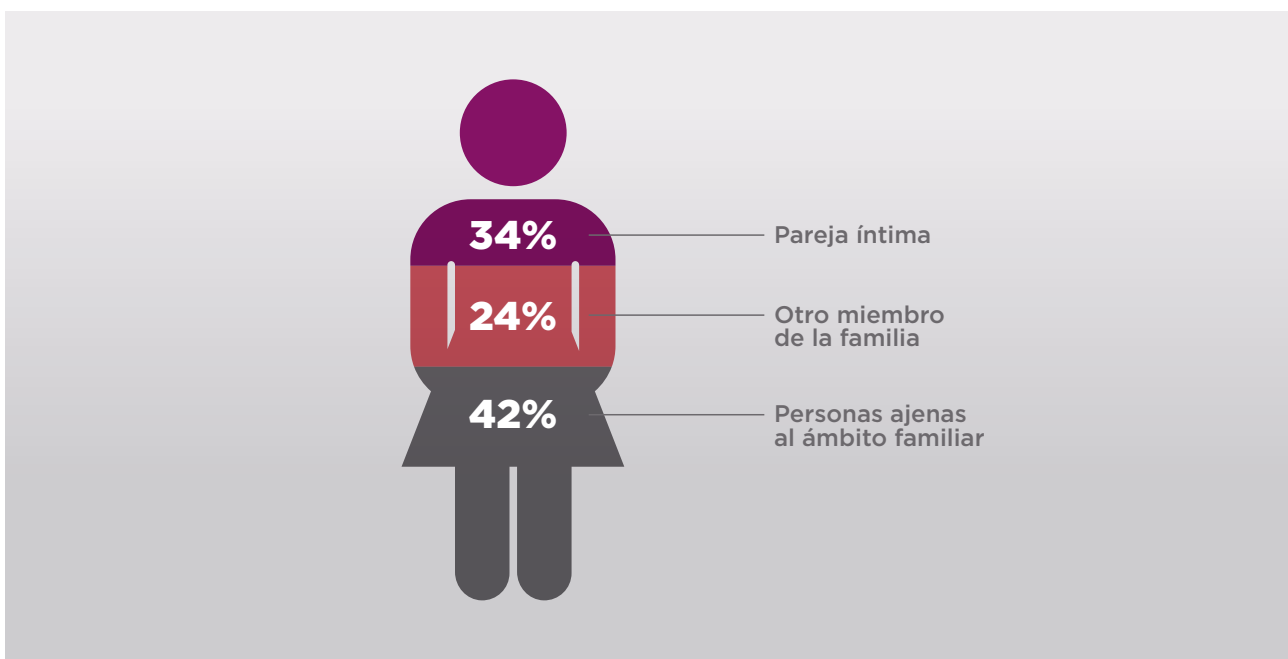
Asimismo, a partir de este informe se revela que 7 de cada 10 mujeres víctimas de femicidios fueron asesinadas por parte de su pareja íntima y, en segundo lugar, por un familiar con el 13,9%. Este dato está en consonancia con la realidad de este fenómeno criminal a nivel global, tal como lo revela el informe de UNODC sobre femicidios publicado en noviembre de 2018.

Más allá de que las mujeres y niñas representan una menor proporción de casos en homicidios totales, respecto de los hombres, ellas cargan con el mayor peso de los homicidios por violencia de género o intrafamiliar.

Proporción de homicidios totales.



Total de homicidios dolosos de mujeres y niñas en el mundo.



Asimismo, resulta fundamental destacar que según este informe, 206 niños y niñas quedaron huérfanos de madre por este delito. En respuesta a esta circunstancia, surge la Ley 27.452 reglamentada a través del decreto 871/2018 la cual pone en vigencia el Régimen de Reparación Económica, cuyas personas beneficiarias serán "las niñas, niños y adolescentes, cuyo progenitor y/o progenitor afín haya sido procesado y/o condenado como autor, coautor, instigador o cómplice del delito de homicidio de su progenitora". La norma se la conoce como "Ley Brisa", a raíz del nombre de la hija menor de Daiana Barrionuevo, quien fue asesinada a golpes por su ex pareja y padre de sus tres hijos en diciembre de 2014.

Por otra parte, un dato fundamental que arroja el informe de femicidios del Ministerio de Seguridad de la Nación, es que **solo el 16,4% de las mujeres habían denunciado estar atravesando una situación de violencia**. En este sentido, este dato evidencia las barreras existentes entre las mujeres que están atravesando una situación de violencia y el acceso al Estado para que este pueda dar una respuesta eficiente ante la toma de conocimiento de cada hecho. Este Plan tiene como objetivo fortalecer las capacidades institucionales de los dispositivos de toma de denuncias y de asignación de medidas de protección con el objetivo prioritario de prevenir la forma más extrema de violencia que son los femicidios.

Implicancias a partir del marco teórico y del diagnóstico

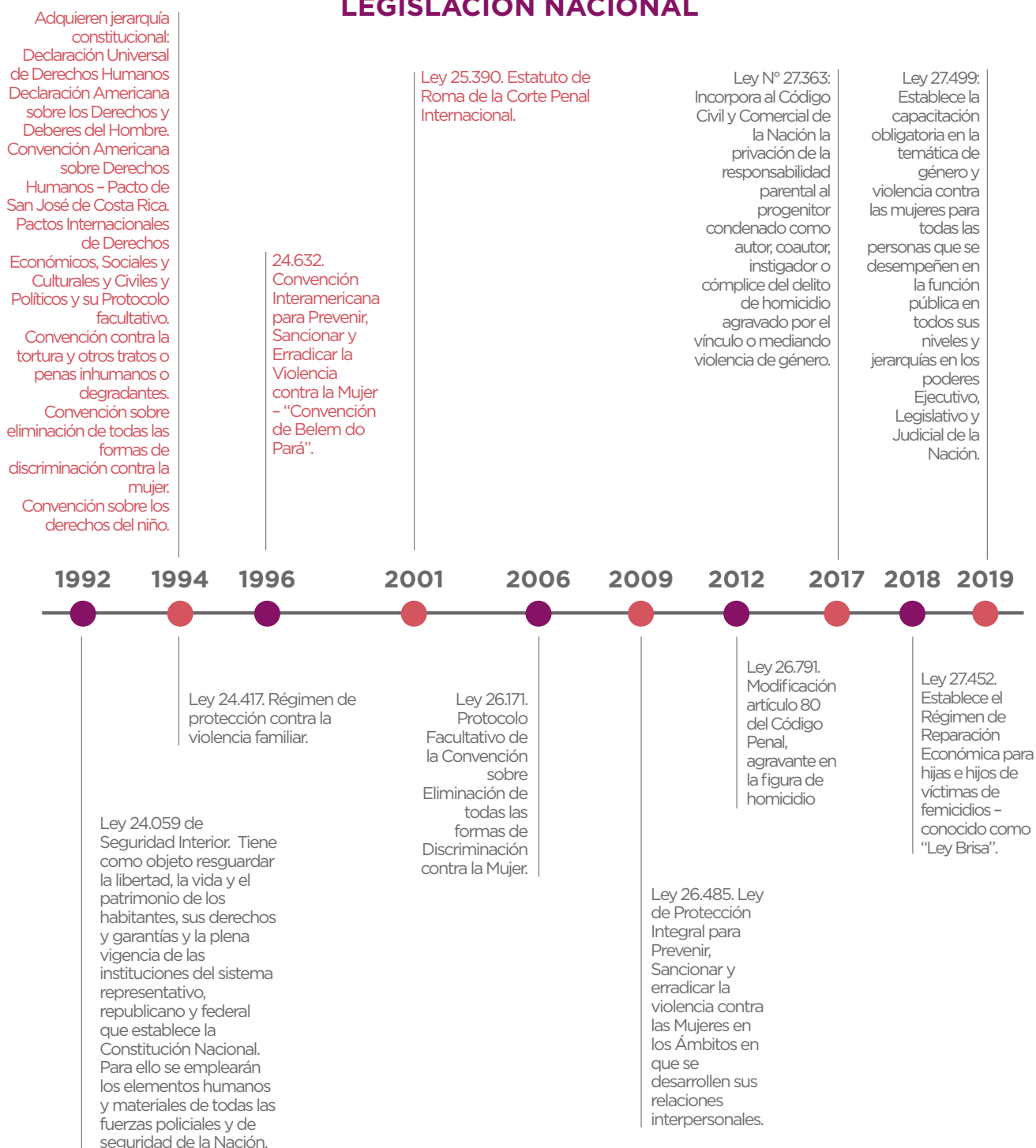
Como resultado de la articulación entre el marco teórico y el diagnóstico realizado en función de herramientas provistas por estos informes oficiales de estadística criminal, resumimos las siguientes implicancias que se detallan a continuación.

1. Las mujeres víctimas de femicidios son principalmente muertas por hombres que conocen, ya sea con quienes conviven o tienen una relación de pareja estable o circunstancial.
2. Las Fuerzas policiales (y la sociedad en general) tienden a percibir que prevenir este tipo de delito violento es difícil por tratarse de un hecho típicamente acontecido en el ámbito privado, fuera del alcance del Estado.
3. El femicidio es el último eslabón de una cadena de hechos de violencia contra la mujer que puede ser interrumpida mediante la prevención.
4. Para prevenir los femicidios es fundamental la prevención primaria, dirigida a la población en general, por medio de instrumentos educativos y culturales, inculcando el respeto por los derechos de las mujeres y desterrando valores vinculados con el machismo y la cultura patriarcal. Sin embargo, las Fuerzas policiales y de seguridad también pueden (y deben) tener un rol mediante la prevención secundaria o terciaria del delito.
5. Una gran cantidad de las mujeres no denuncian hechos de violencia de género por falta de confianza en las instituciones policiales o judiciales.
6. Las instituciones policiales frecuentemente no reaccionan adecuadamente frente a una denuncia por violencia de género, debido a patrones culturales de conducta que derivan en una re-victimización de la denunciante y en la posterior desconfianza en las instituciones estatales por parte de la misma.
7. Es necesario, para romper este ciclo, fortalecer las instituciones policiales, entre otras cosas, por medio de la capacitación en perspectiva de género y el aumento de la transparencia y uniformidad en el procedimiento de toma de denuncia, acoplado con un mecanismo de respuesta efectiva e inmediata a las denuncias.
8. El fortalecimiento institucional también implica robustecer los mecanismos de procesamiento y respuesta a acciones de violencia de género al interior de las instituciones policiales, así como la incorporación de la perspectiva de género tanto en las relaciones laborales al interior de la Fuerza como en la realización de sus distintas tareas operativas y organizacionales. Esto abarca, por ejemplo, tanto el encuadre de la formación inicial, como los lineamientos para realizar investigaciones de modalidades delictivas como la Trata de personas o los propios femicidios.
9. El Estado debe evaluar y priorizar las situaciones de violencia de género para dar distintas respuestas acordes a cada situación, de manera que no solo genere mayor eficacia en la reducción del ilícito sino también que lo haga con un despliegue más eficiente de sus recursos.
10. Se puede mejorar la eficiencia en el accionar estatal mediante mecanismos que fortalezcan la coordinación inter-agencial, por ejemplo, brindando información que permita detener a un sospechoso que ha cruzado líneas jurisdiccionales de una provincia a otra.
11. Una mayor eficacia, eficiencia y calidad en la prestación del servicio policial en referencia a la violencia de género contribuirá a una mayor confianza en la institución.
12. Una mayor confianza permitirá que las policías y Fuerzas de seguridad generará inicialmente un mayor caudal de denuncias, que la dependencia policial y el sistema estatal, en general, debe estar en capacidad de procesar y responder debidamente.
13. De ser debidamente procesadas por el sistema de toma de denuncias, un aumento en el volumen también permitirá a las policías intervenir más rápidamente en el caso para conjurar el ilícito.
14. Este accionar más efectivo contribuirá a una reducción de los casos de violencia de género, en particular de los femicidios.

IV. MARCO NORMATIVO

El marco jurídico de un país determina la protección de derechos y garantías de su población, así como sus deberes y, los deberes que el Estado tiene para con ellos. El mismo será desglosado en profundidad en el ANEXO III.

LEGISLACIÓN NACIONAL



La erradicación de la violencia de género no es solo una responsabilidad del Estado Argentino frente a la sociedad sino un compromiso internacional asumido por el Estado al ratificar diversos instrumentos internacionales de derechos humanos como CEDAW y Belém Do Pará, así como también en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) planteados por las Naciones Unidas, en su Agenda 2030, a través de la promoción integral de igualdad de género.

En este sentido, el presente Plan facilita la aplicación de instrumentos para prevenir, sancionar y, parcialmente, erradicar la violencia contra la mujer, modificando prácticas consuetudinarias. En este marco, resulta clave el proceso de toma de denuncias de hechos de violencia por parte de operadores policiales, así como el modo en que es compartida esta información entre diferentes organismos del Estado, con el fin de adoptar de manera más rápida y eficaz medidas de protección adecuadas a la situación que padece la víctima.

Se destacan a continuación los principales instrumentos jurídicos del marco normativo internacional, regional y nacional.

	Marco Normativo Internacional	Marco Normativo Regional	Marco Normativo Nacional
Instrumentos de Derechos Humanos.	DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Convención sobre los derechos del niño. Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.	Declaración americana de los derechos y deberes del hombre. Convención Americana sobre Derechos Humanos.	Constitución Nacional.
Tratados sobre los derechos de las mujeres.	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). Protocolo facultativo de la CEDAW	Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belem do Pará).	Ley N° 24.417, de "Protección contra la violencia familiar". Ley N° 24.632 que aprueba la Convención Belém do Pará. Ley N° 26.485, de "Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales." Ley N° 26.791, que modificó el Código Penal incorporando el agravante de femicidio. Ley 27.452: RÉGIMEN DE REPARACIÓN ECONÓMICA PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Ley N° 27.499 "Ley Micaela, de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del estado".

Sentencias emblemáticas

A continuación detallamos algunas de las sentencias más importantes referidas a femicidios, tanto en Argentina como en América Latina, para ilustrar los criterios crecientemente adoptados tanto por magistrados como por jurados que denota un avance en la comprensión más acabada de esta problemática.

I) Caso González y otras (“campo algodonnero”) vs. México

El caso González y otras (Campo Algodonnero) vs. México es una sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 16 de noviembre de 2009 sobre la responsabilidad internacional del Estado mexicano por la falta de diligencia en las investigaciones relacionadas a la desaparición y asesinato de 3 mujeres.

El 6 y 7 de noviembre de 2001 aparecen en un campo algodonnero de Ciudad Juárez, en México, ocho cuerpos de mujeres. Entre ellos se encontraban los de 3 mujeres víctimas del caso ante la CIDH. Cada una de ellas desapareció en fechas y lugares diferentes. Sin embargo, las fechas en que desaparecieron fueron muy cercanas y las tres víctimas eran mujeres jóvenes y de escasos recursos. La CIDH constató que la actitud de las autoridades, al minimizar la desaparición de las jóvenes con comentarios discriminatorios en razón de su género y edad, hacía presumir que las autoridades eran indiferentes a las denuncias de los familiares y que no investigaron diligentemente las desapariciones a efecto de prevenir daños a la integridad psíquica o física y/o la muerte de las jóvenes.

En el caso “Campo algodonnero”, la CIDH analizó por primera vez su propia competencia para conocer violaciones al artículo 7o. de la Convención de Belém do Pará al resolver la excepción preliminar interpuesta por el Estado mexicano.

La CIDH en esta sentencia utiliza por primera vez una perspectiva de género en su jurisprudencia. La CIDH entendió que esta perspectiva implicaba tomar en cuenta los “impactos diferenciados que la violencia causa en hombres y mujeres”. Asimismo, indicó que las reparaciones con perspectiva de género deben: i) cuestionar y estar en capacidad de modificar a través de medidas especiales el status quo que causa y mantiene la violencia contra la mujer y los homicidios por razones de género; ii) constituir claramente un avance en la superación de las desigualdades jurídicas, políticas y sociales, formales o de facto, que sean injustificadas por causar, fomentar o reproducir los factores de discriminación por razón de género, y iii) sensibilizar a los funcionarios públicos y la sociedad sobre el impacto de los factores de discriminación contra las mujeres en el ámbito público y privado.¹⁰⁴ Finalmente, a la hora de capacitar a los funcionarios y a la población, señaló que adoptar una “perspectiva de género” implica desarrollar “capacidades para reconocer la discriminación que sufren las mujeres en su vida cotidiana”.

En ese caso la CIDH manifestó que:

- Existió un incumplimiento del estándar internacional de debida diligencia: prevenir, sancionar, investigar y castigar por todo acto de violencia contra la mujer.
- Hubo una falta de políticas públicas por parte del Estado Mexicano para prevenir los asesinatos de estas mujeres que se produjeron en el marco de ataques sexuales.
- Existió una falta de herramientas de las autoridades policiales y judiciales para desarrollar investigaciones que permitan poner luz sobre los crímenes originados en contextos de violencia de género.

La sentencia de la Corte contra México fue emitida el 16 de noviembre de 2009. De la sentencia resaltan las siguientes recomendaciones:

- Conducir debidamente el proceso penal.
- Reconocer públicamente su responsabilidad internacional.
- Realizar un monumento en memoria de las víctimas.

II) María Rita Valdez: primera sentencia firme de femicidio en Argentina

La Corte Suprema de Justicia de la Nación confirmó la sentencia a cadena perpetua para un femicida. El hecho ocurrió en 2013, en la provincia de Catamarca y la víctima fue María Rita Valdez, de 21 años, madre de dos hijos y explotada sexualmente por su victimario. La Cámara Penal, por unanimidad, condenó a Francisco Andrés Quiroga, de 53 años, a reclusión perpetua por femicidio, actualmente regulado en el artículo 80, inciso 11, del Código Penal.

Por primera vez en la historia judicial argentina la Corte Suprema de Justicia de la Nación dejó firme una sentencia por femicidio con la firma de Ricardo Lorenzetti, Elena Highton de Nolasco y Carlos Fayt. Previo a ello la Cámara, por unanimidad, había condenado a Quiroga a reclusión perpetua por homicidio agravado por ser víctima una mujer, al ser el hecho perpetrado por un hombre mediando violencia de género.

III) Corina Fernández: femicidio en grado de tentativa

El imputado en este caso fue Javier Claudio Weber, quien con fecha 2 de agosto de 2010 intentó quitarle la vida a Corina Nydia Beatriz Fernández mediante el uso de un arma de fuego. El episodio ocurrió el 2 de agosto de 2010, a las 8 de la mañana, cuando Javier Weber, de 53 años, disfrazado con peluca, impermeable, gorro y bastón, para simular ser una persona mayor, fue hasta la puerta de la escuela Manuela

Pedraza, del barrio porteño de Palermo, donde su ex esposa iba a dejar a las dos hijas de ambos. Le apoyó un revólver en el pecho y le disparó. La sentencia fue dictada por el Tribunal Oral Criminal N° 9 de la Ciudad de Buenos Aires.

En este caso se utilizó por primera vez la palabra femicidio y su grado de tentativa en una sentencia, el tribunal señaló “No hay razón, en consecuencia, para no darle nombre y, en tal sentido, cabe señalar que la conducta de Javier Claudio Weber constituye un intento de femicidio, entendiéndose por tal, la muerte de una mujer -o de una persona con identidad femenina- ejecutada por un varón en razón del género.”

La sentencia manifiesta “El femicidio es, en sí mismo, la expresión extrema de la violencia de género por cuanto implica la negación de la vida misma. Pero en el caso se manifiesta además como el final de un proceso de violencia que se ha prolongado en el tiempo adquiriendo múltiples expresiones, humillaciones, amenazas, golpes, extorsiones, malos tratos e insultos, que se han multiplicado a lo largo de los años, provocando múltiples intervenciones institucionales. Aún cuando tales intervenciones no hayan resultado suficientes para detenerlo, lo cierto es que implicaron, por su sola existencia, una ocasión de reflexionar acerca de sus conductas.”

IV) Micaela Ortega: la primera condena a cadena perpetua por femicidio en contexto de grooming.

En octubre de 2017 se dictó la primera condena por un femicidio cometido en un contexto de grooming. En el primer juicio por grooming y femicidio realizado en Argentina, el Tribunal Oral en lo Criminal (TOC) 2 de Bahía Blanca condenó a Jonathan Luna, de 28 años, a prisión perpetua por el asesinato de Micaela Ortega, una niña de 12 años a la que engañó usando un falso perfil de Facebook y que fue hallada estrangulada en un descampado en mayo de 2016, más de un mes después de desaparecer.

El veredicto del jurado, que fue unánime, encontró a Luna autor de “homicidio triplemente calificado por haberse cometido sobre una mujer mediando violencia de género, por alevosía y para ocultar otros delitos por no haber logrado el fin e intención que guiaba su conducta de cometer un delito contra la integridad sexual, en concurso real con los delitos de acoso sexual tecnológico y robo”.

V) Erica Soriano: Primera sentencia por femicidio sin haberse encontrado el cuerpo.

Daniel Lagostena fue condenado por el femicidio de Erica Soriano, su pareja al momento del crimen. El cuerpo nunca fue apareció, pero para el Tribunal Oral en lo Criminal N° 9 de Lomas de Zamora no existieron dudas de que él la mató.

Lagostena fue acusado de “homicidio simple en concurso ideal con aborto en contexto de violencia de género”.

La figura legal de femicidio no pudo ser aplicada porque al momento de los hechos (2010) no existía.

VI) Diana Sacayán: primera sentencia por travesticidio (odio a la identidad de género)

Hablamos de la categoría de travesticidio para referirnos a los asesinatos de personas trans y travestis motivados en la discriminación por identidad de género. En primer lugar, la relevancia de distinguir esta categoría respecto de la de femicidio reside principalmente en reconocer la especificidad de sus identidades y expresiones de género y a su vez, las particularidades de los crímenes perpetrados contra ellas.

El 13 de octubre de 2015 fue hallado el cuerpo sin vida de Diana Amancay Sacayán, en su domicilio, presentando certeros signos de haber sido víctima de un hecho cometido con alto grado de violencia; que, según surge de su posterior autopsia, la muerte se produjo por puñaladas múltiples de arma blanca y hemorragia interna y externa, con un total de 27 lesiones en su cuerpo, 13 de las cuales fueron producidas por el tipo de arma mencionada, heridas que aumentaron deliberadamente el sufrimiento de la víctima causándole padecimientos innecesarios.

Diana Sacayán era una militante travesti, trabajadora del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), referente del colectivo de personas trans/travestis. El 22 de octubre de 2015 el INADI fue admitido como parte querellante. En junio de 2018 la Justicia condenó a Gabriel Marino por homicidio agravado por odio de identidad de género.

Entre los pasajes destacados, el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional nro. 4 sostuvo: “Las circunstancias del contexto y modo de comisión del hecho permitieron suponer, desde un comienzo, que el homicidio había estado motivado por su condición de mujer trans y por su calidad de miembro del equipo del Programa de Diversidad Sexual del INADI, impulsora de la lucha por los derechos de las personas trans, líder de la Asociación Internacional de Lesbianas, Gays y Bisexuales (ILGA) y dirigente del Movimiento

Antidiscriminatorio de Liberación (MAL)”.

Se entendió que era aplicable para este caso el término “travesticidio” porque comprende el homicidio de una travesti (o trans) por odio a su orientación sexual, lo que conlleva “una carga de discriminación constante desde distintas esferas de la sociedad, así como también, su necesaria derivación hacia la incertidumbre, la inseguridad y la lucha por revertir dicha injusticia”.

Compromisos asumidos por el Estado argentino en relación a la prevención de la violencia contra la mujer y reducción de femicidios

La República Argentina asumió compromisos ante distintos organismos internacionales en relación a sus políticas en materia de género. En ese sentido, el país realiza reportes periódicos que sirven de principios rectores al momento de elaborar políticas públicas y recibe devoluciones de los respectivos organismos.

Resulta fundamental destacar los siguientes instrumentos de seguimiento:

a) Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) de la Organización de los Estados Americanos (OEA)

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer fue adoptada en Belém do Pará, Brasil, en 1994, formalizando la definición de la violencia contra las mujeres como una violación de sus derechos humanos.

La Convención de Belém do Pará establece por primera vez el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres, en la lucha para eliminar la violencia contra su integridad física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado.

La implementación efectiva de la Convención requiere un proceso de evaluación y apoyo continuo e independiente, para lo cual se creó en 2004 el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI).

El MESECVI es una metodología de evaluación multilateral sistemática y permanente, fundamentada en un foro de intercambio y cooperación técnica entre los Estados Parte de la Convención y un Comité de Expertas/os y analiza los avances en la implementación de la Convención por sus Estados Parte, así como los desafíos persistentes en las respuestas Estatales ante la violencia contra las mujeres.

En concordancia con lo mencionado, se realizó un informe que tuvo por objeto evaluar los avances de la República Argentina en la implementación de la Convención de Belém do Pará en el período 2014-2016. En el mismo, se realizaron recomendaciones en materia de investigación de los femicidios como así también en lo que respecta a la prevención.

Entre las recomendaciones se destaca, en especial en materia de femicidios la necesidad de modificar la normativa vigente y de armonizarla con la Convención de Belém do Pará y la normativa internacional y regional sobre Derechos Humanos, incorporando a la legislación existente sanciones para las distintas formas de violencia que aún no las han establecido, entre ellas, tipificar el femicidio y tomar todas las medidas necesarias para prevenirlo.

b) Exámen Periódico Universal

El Exámen Periódico Universal (EPU) es un proceso singular que incluye un examen de los expedientes de derechos humanos de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. El EPU se estableció cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas creó el Consejo de Derechos Humanos el 15 de marzo de 2006 en la resolución 60/251.

El objetivo final de este mecanismo es mejorar la situación de derechos humanos en todos los países y abordar las violaciones de los derechos humanos dondequiera que se produzcan. En la actualidad, no existe ningún otro mecanismo universal como éste. (Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos). También proporciona asistencia técnica a los Estados y mejora su capacidad para abordar eficazmente los desafíos de los derechos humanos y compartir buenas prácticas entre los Estados involucrados.

En relación con el EPU la República Argentina ha recibido en materia de violencia de género, protección de las mujeres, y disminución de femicidios las siguientes recomendaciones:

- 107.118. Continuar promulgando leyes y fortaleciendo políticas destinadas a brindar protección a las mujeres y mejorar sus roles en la sociedad (Bahrein); este extremo se encuentra vinculado con el eje de

protección que contempla el Plan,

- 107.127: Aplicar de manera efectiva la legislación sobre la violencia contra la mujer para combatir los estereotipos misóginos, la discriminación y la violencia (Bosnia y Herzegovina);
- 107.128. Asegurar que las entidades gubernamentales presupuestan más recursos para implementar el Plan de Acción Nacional para reducir la violencia contra las mujeres, aumentar el apoyo y la protección legal para las víctimas y mejorar la recopilación nacional de datos (Estados Unidos de América);
- 107.130. Continuar los esfuerzos para reducir las tasas de violencia contra las mujeres (Libia);
- 107.143. Avanzar en la implementación del Plan de Acción Nacional para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra la Mujer con el objetivo de continuar fortaleciendo acciones dirigidas a combatir la violencia contra la mujer y reducir el número de muertes de mujeres por dicha violencia (España);
- 107.148. Mejorar el enjuiciamiento del femicidio y todas las formas de violencia contra la mujer y garantizar que las víctimas tengan acceso a albergues y otros servicios de apoyo, incluidos los servicios de salud (República Checa);
- 107.149. Fortalecer sus acciones para prevenir y combatir el femicidio y otras formas de violencia de género (Montenegro); Fortalecer las medidas para prevenir y combatir el femicidio y otras formas de violencia de género (Paraguay).

De acuerdo al informe presentado por la delegación argentina, el país aceptó 175 de las 188 recomendaciones realizadas por los Estados en el Consejo de Derechos Humanos durante el tercer ciclo del EPU, y tomó nota de otras 13.

c) Informe Periódico de la Argentina ante el Comité de la CEDAW

La Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW son sus siglas en inglés) fue aprobada por Naciones Unidas en 1979 y ratificada por 189 países. Argentina la ratificó el 15 de julio de 1985 y la dotó de jerarquía constitucional con la reforma a la Carta Magna en 1994.

La Convención exige a los Estados Partes no sólo que no discriminen, declarando en su artículo 15 que todo contrato o instrumento que limite la capacidad jurídica de la mujer "se considerará nulo", sino que modifiquen el papel tradicional de hombres y mujeres en la sociedad y en la familia y tomen constantemente medidas para eliminar la discriminación, incluso con acciones positivas, que el artículo 4 define como "medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad", que no se considerarán discriminación hasta alcanzar los objetivos de igualdad real entre hombres y mujeres.

El Protocolo Facultativo de la CEDAW ratificado por Argentina en 2007, permite a personas o asociaciones elevar al Comité CEDAW denuncias por violación de la Convención.

El último informe de la República Argentina fue presentado en el año 2015 y fue el séptimo efectuado. El Comité recomendó que Argentina mejore la prevención de los femicidios y asegure la investigación, el enjuiciamiento y la condena de los autores de feminicidios; y que se proporcionen recursos técnicos y financieros para el Registro Único de Casos de Violencia contra la Mujer a fin de generar datos estadísticos actualizados desglosados por sexo, edad, origen étnico y relación entre la víctima y el autor del delito, el número de denuncias de casos de violencia por razón de género contra mujeres, las investigaciones, los enjuiciamientos y las condenas, así como la reparación ofrecida a las víctimas y a sus familiares. El SIVIOGEN, uno de los componentes fundamentales de este plan, es un aporte desde el ámbito de la seguridad que da respuesta a esta recomendación específica de la CEDAW.

d) Relatoría Violencia de Género de Naciones Unidas

En el año 2016 entre el 14 y el 21 de noviembre la República Argentina invitó a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, Dubravka Šimonović, con el fin de realizar la primera visita oficial de un relator de Naciones Unidas en la materia.

En el contexto de la mencionada visita, tras reunirse con autoridades de diferentes agencias del Estado, la relatora señaló lo siguiente "La prevención y lucha contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer exige la formulación de políticas basadas en la evidencia. Durante mi visita, he recibido información de diferentes observatorios de género, que, mediante la utilización de diversas metodologías, reúnen datos de autoridades gubernamentales, las oficinas de Defensorías del Pueblo, y organizaciones no gubernamentales. Felicito a la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia (...) Reconozco los esfuerzos realizados en recabar datos sobre femicidios, pero observo que la información reunida por la Corte Suprema incluye solamente aquellos casos en los que hubo procesamiento judicial pero no incluye un número importante de casos, por ejemplo, aquellos en los que el agresor se suicidó o cuando las víctimas eran personas transexuales. También me preocupa que no existan datos sobre violaciones y delitos

de odio contra lesbianas, bisexuales, transexuales e intersexuales (LGBTI), investigación, procesamiento y condena de los agresores, así como el resarcimiento para las víctimas. Me gustaría mencionar que el año pasado insté a todos los países miembros de las Naciones Unidas a establecer un “observatorio sobre femicidios” o “asesinatos por razones de género”, y a establecer paneles interdisciplinarios o designar entes nacionales conforme las modalidades previstas en mi informe a la Asamblea General de las Naciones Unidas (A /71/389). Estos observatorios recabarían y analizarían el número de femicidios o asesinatos por razones de género por año, desagregados por edad y sexo de los agresores, así como conforme la relación entre el agresor y la/s víctima/s.”

Respecto de esta observación es dable destacar el avance llevado adelante por el Ministerio de Seguridad de la Nación, la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Ministerio Público Fiscal a partir del convenio firmado entre estos tres organismos para la elaboración del informe unificado de femicidios del Estado Argentino con el apoyo de ONU Mujeres.

Asimismo, las recomendaciones relacionadas con la temática de femicidios son las siguientes:

a) Acelerar la incorporación y aplicación del Protocolo Latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género. En este sentido, en el año 2017 el Ministerio de Seguridad de la Nación aprueba la Resolución Ministerial 1278/2017 “Guía de actuación policial para la investigación de femicidios en lugar del hecho” con el objetivo de ser una herramienta de investigación específica para la investigación de todas las muertes violentas de mujeres. Asimismo, ese mismo año se presenta el Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres, desarrollado por la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM), dependiente de la Procuración General de la Nación.

b) Establecer o apoyar observatorios o centros de vigilancia en todas las provincias, encargados de recolectar datos sobre todos los casos de femicidio o asesinato de mujeres por motivos de género, y de analizar cada caso para detectar las deficiencias en materia de protección y perfeccionar y potenciar las medidas preventivas. En este sentido el SIVIOGEN viene a dar una respuesta efectiva ante esta recomendación creando un sistema único nacional de denuncias policiales por violencia de género y fortaleciendo la articulación con demás agencias del Estado que intervienen en el proceso de toma de conocimiento y abordaje. Con respecto a esta recomendación es fundamental destacar que en 2018, el INDEC lanzó el Registro Único de Casos de Violencia contra las Mujeres (RUCVM), que consistió en la primera medición amplia de casos de violencia de género en todo el país. También se aprobó el Observatorios: el Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires; el Observatorio de la Violencia contra las Mujeres y el Observatorio de la Violencia Simbólica y Mediática con las Mujer (estos dos últimos forman parte del Instituto Nacional de las Mujeres -INAM-).

c) Recolectar y publicar datos desglosados a nivel federal y provincial sobre todas las formas de violencia contra las mujeres, incluidas las travestis, las mujeres transgénero, las mujeres con discapacidad, las mujeres indígenas y las mujeres migrantes, prestando especial atención al femicidio;

d) En los casos de femicidio, adoptar medidas adicionales contra los autores, como la retirada de la patria potestad;

e) Establecer directrices para una investigación pronta y eficaz de los casos de violencia de género, que integren la evaluación y la gestión del riesgo por personal debidamente capacitado, en el marco de protocolos específicos y con recursos técnicos adecuados; en este sentido el acuerdo entre la CSJN, el MSN y el MPF contribuyen a este cumplimiento al crear un informe único del Estado de femicidios permitiendo observar la trazabilidad de cada caso, así como incorporar perspectiva de género tanto en la actuación policial como en la investigación penal.

f) Armonizar la legislación provincial con la legislación federal; aplicar medidas de protección de manera uniforme; alentar a los jueces y los agentes del orden a que consideren el incumplimiento de una orden preventiva como el equivalente a la desobediencia a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones y un delito en virtud del artículo 239 del Código Penal, y lo denuncien y enjuicien en consecuencia;

En relación con las mencionadas, vemos como muchas fueron receptadas y en estos 3 años se han implementado políticas públicas en consecuencia. Es fundamental el trabajo articulado entre el Estado Nacional, los estados provinciales, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil y académicas, se propongan medidas puntuales cuyo cumplimiento puede ser monitoreado y auditado.

A modo de resumen de este capítulo se presenta a continuación un cuadro con las principales recomendaciones recibidas:

	MESECVI	EXÁMEN PERIÓDICO UNIVERSAL	INFORME DE LA CEDAW	RELATORÍA VIOLENCIA DE GÉNERO ONU
Investigación y prevención de femicidios	Investigar y prevenir los femicidios	Fortalecer sus acciones para prevenir y combatir el femicidio y otras formas de violencia de género	Mejorar la prevención de los femicidios	Acelerar la incorporación y aplicación del Protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género
			Asegurar la investigación, el enjuiciamiento y la condena de los autores de femicidios	Establecer directrices para una investigación pronta y eficaz de los casos de violencia de género
Intervenciones legislativas	Modificar la normativa vigente para armonizarla con la Convención de Belém do Pará y normativa internacional y regional de DDHH	Continuar promulgando leyes y fortaleciendo políticas destinadas a brindar protección a las mujeres y mejorar sus roles en la sociedad		Armonizar la legislación provincial con la legislación federal
	Incorporar a la legislación existente sanciones para las distintas formas de violencia que aún no se han establecido	Aplicar de manera efectiva la legislación sobre la violencia contra la mujer para combatir los estereotipos misóginos, la discriminación y la violencia		Adoptar medidas adicionales contra los autores de femicidios (ej: retiro de patria potestad)
Recolección de datos			Se proporcionen recursos técnicos y financieros para el Registro Único de Casos de Violencia contra la Mujer a fin de generar datos estadísticos actualizados	Recolectar y publicar datos desglosados a nivel federal y provincial sobre todas las formas de violencia contra las mujeres
Monitoreo y vigilancia		Reducir las tasas de violencia contra las mujeres		Establecer o apoyar observatorios o centros de vigilancia en todas las provincias
Intervenciones judiciales		Mejorar el enjuiciamiento del femicidio		
Presupuesto		Asegurar más recursos presupuestarios para implementar el Plan de Acción Nacional para reducir la violencia contra las mujeres, aumentar el apoyo y la protección legal para las víctimas y mejorar la recopilación nacional de datos		

V. PLAN DE ACCIÓN

Resumen:

- El objetivo general del plan es reducir la incidencia de los femicidios en al menos 30% en tres años a partir de su inicio (2019-2023).
- El plan tiene tres ejes de acción, que apuntan a la prevención con especial foco en la implementación del SIVIOGEN, las medidas de protección policial y la investigación criminal de estas denuncias.
- A su vez, tiene cuatro ejes transversales: cambios en el marco normativo, capacitación de operadores, gestión de la información y articulación institucional.
- Se propone crear, dentro del Ministerio de Seguridad, una unidad específica encargada de coordinar la implementación del plan.

El Plan Nacional de Seguridad para la Reducción de Homicidios, abordará la estrategia de acción a través de 3 ejes: a) toma de denuncias, b) asignación de medidas de protección y c) investigación criminal. Asimismo, también cuenta con la formación y capacitación, la adaptación normativa, la gestión de la información y la articulación institucional como ejes transversales, de los cuales se derivan diversas acciones que serán sometidas a evaluación y monitoreo de sus actividades y resultados.

El presente se concentra en el **componente policial** de prevención secundaria y conjuración de femicidios, es decir, las intervenciones de parte de las Fuerzas Policiales y de Seguridad y las policías jurisdiccionales, sobre todo en tanto tomadores de denuncias de violencia de género de parte de víctimas o terceros.

Dicha intervención se sostiene sobre dos elementos: por un lado, un **sistema unificado de toma de denuncias**, para homogeneizar parámetros, cruzar datos y articular respuestas en función de evaluación del riesgo de reiteración de la conducta en todo el país. Este sistema permitirá la toma de **medidas de protección** inmediatas y adecuadas a la situación padecida por la denunciante, que buscará prevenir la reiteración de hechos de violencia. Finalmente, en caso de que se materialicen hechos delictivos, es imprescindible que las policías y fuerzas de seguridad tengan la capacidad de trabajar positivamente con la justicia en la **investigación y esclarecimiento del hecho**.

Por otro lado, la implementación de estas acciones requiere no sólo de **modificaciones normativas** sino también de una **fuerte capacitación** para modificar prácticas arraigadas en las agencias policiales, no solamente en lo que respecta al manejo del sistema en sí sino a la incorporación y apropiación de la perspectiva de género necesaria para darle la entidad que corresponde a las denuncias de violencia de género. Asimismo, es fundamental la **articulación institucional** para que intervengan las agencias con responsabilidad más directa en el caso, como la **gestión de información** para optimizar las intervenciones de los actores del sistema. De esta manera se busca que el Estado intervenga antes de que la violencia contra la mujer escale al punto de derivar en un femicidio.

Objetivo general

Reducir la incidencia de los femicidios en la República Argentina, como mínimo, en un 10%, en tres años, de manera que la tasa de femicidio en 2023 descienda a **1.17 femicidios por 100.000 habitantes**.

Objetivos específicos

- Desarrollar e implementar un sistema unificado de denuncias policiales por violencia de género.
- Promover cambios normativos para el mejoramiento en la prevención, intervención e investigación ante casos de violencia de género.
- Facilitar el acceso a la atención policial de las víctimas de violencia de género y mejorar la calidad de dicha atención.
- Brindar acompañamiento institucional a las denunciadas de violencia de género.
- Promover la atención responsable a denunciadas por violencia de género.
- Fortalecer las capacidades policiales para la intervención en casos de violencia de género.
- Mejorar el sistema de investigación criminal ante hechos de violencia de género.
- Fortalecer las capacidades de investigación policial de muertes violentas de mujeres .
- Impulsar medidas tendientes a impedir la vulneración de los derechos y prevenir la revictimización en las distintas instancias del proceso judicial.
- Evaluación de la tasa de sanción/esclarecimiento de delitos asociados con violencia de género.
- Promover y generar procesos de fortalecimiento y de cooperación entre los organismos y actores componentes en la materia a nivel provincial, nacional e internacional.
- Detención de prófugos por delitos vinculados a la violencia de género.
- Mejorar la articulación de información de denuncias de violencia de género con otras agencias del Estado Nacional y los estados provinciales y agencias de cooperación policial internacional.
- Integrar y sistematizar la información oficial sobre femicidios a nivel nacional.
- Operativizar la Recomendación de la Reunión de Ministras y Altas autoridades para la Mujer del Mercosur (RMAAM) sobre Reconocimiento Mutuo de Medidas de Protección para mujeres en situación de violencia basada en género.
- Mejorar el procesamiento y análisis de las medidas de protección ingresadas a través de la línea 144 de atención para mujeres en situación de violencia

Principios rectores del plan

Con el objetivo de llevar adelante el presente plan y trabajarlo en todas sus dimensiones de manera eficiente, es necesario abordarlo bajo los siguientes principios rectores:

Principio de Igualdad y no discriminación por razón de género contra las mujeres por edad, condición socio económica y cultural, origen étnico o racial, orientación sexual, identidad de género, opinión política, origen nacional u otras causas similares conforme al artículo 9 de la Convención de Belém do Pará;

Debida diligencia del Estado en el proceso de prevención, investigación, protección, sanción y reparación, esto se traduce que ante un caso de violencia de género es imprescindible garantizarle a la víctima la mayor cantidad de herramientas disponibles por parte del Estado para protegerla, tanto como el derecho de recibir por parte de las instituciones un tratamiento digno que le permita reivindicar su derecho a la justicia. La jurisprudencia internacional ha instado en que los Estados deben eliminar todos los obstáculos de jure o de facto que impidan la debida investigación de los hechos relacionados con las muertes violentas de mujeres y el desarrollo de los respectivos procesos judiciales.

Progresividad de los derechos humanos de la mujer y prohibición de regresividad: Las políticas, normas y acciones para el reconocimiento y protección de los derechos humanos de las mujeres deben orientarse a dar cumplimiento efectivo a las obligaciones asumidas por el estado. En este sentido, la política pública desarrollada por el estado es regresiva cuando sus resultados hayan empeorado en relación con los puntos de partida temporalmente anterior elegida como parámetro.

Abordaje Federal: tiene como objetivo consolidar y robustecer los mecanismos de coordinación entre los organismos nacionales y provinciales para dar una respuesta más eficiente ante los casos de violencia de género.

Perspectiva de género: capacitar con perspectiva de género a quienes intervienen en el proceso a fin de suministrarles herramientas para detectar aquellas situaciones en donde se encuentre presente ese sesgo discriminatorio sobre los roles o estereotipos asignados socialmente.

Interdisciplinarietà: Este principio se basa en la importancia de un acompañamiento a la víctima en todas sus etapas, para lo cual es necesario el trabajo coordinado entre diferentes organismos para llevar adelante todas las acciones en pos de trabajar de la manera más eficaz en su prevención y acompañamiento integral de la mujer.

Confidencialidad: toda información sensible obtenida por un sujeto en función de su ejercicio profesional o el desempeño de su trabajo, no será revelada a terceras personas. La información confidencial sólo puede ser transmitida a todos aquellos que, por su rol, intervienen en la detección y persecución del delito y en la asistencia y protección a la víctima, y en los casos en los que exista autorización expresa de parte de ella.

Principio de Integralidad: se basa en la necesidad que cada acción realizada abarque todas las dimensiones necesarias para garantizar los derechos de las víctimas. De esta manera se busca evitar la revictimización y maximizar los beneficios de las estrategias desarrolladas.

Estructura del plan

El Plan Nacional de Seguridad para la Reducción de Femicidios 2019-2023 del Ministerio de Seguridad de la Nación, tiene como primera etapa para su implementación a partir de diciembre de 2019 hasta diciembre de 2023.

El diseño cuenta con 3 ejes de acción y 4 ejes transversales. Cada eje de acción cuenta con un objetivo general y varios objetivos específicos: Cada uno de los objetivos específicos contarán con una serie de medidas y acciones concretas.

Es importante destacar que cada medida del plan es la respuesta del entrecruzamiento entre los ejes de acción y los ejes transversales a partir de la identificación de las causas de femicidios, sean estas estructurales, mediatas tanto interpersonales como institucionales descritas.

Se detallan para cada acción un indicador y un medio de verificación, así como organismos responsables y asociados en cada caso, también los plazos de ejecución y el componente de presupuesto. El objetivo es que cada una de estas medidas pueda ser monitoreada y evaluada.



Ejes de acción

1) Eje de Prevención

El Eje de la Prevención está vinculado a medidas y acciones cuyo objetivo general es la sistematización de todas las denuncias por violencia de género y la generación del caso para anticiparnos a los hechos de femicidios.

Para el logro de este objetivo general, es fundamental la generación de un sistema unificado de toma de

denuncias por violencia de género a través de todos los dispositivos policiales del país, el fortalecimiento de capacidades institucionales para dar respuesta ante la toma de conocimiento de cada caso, la correcta atención a la persona denunciante, el acompañamiento a las víctimas, la correcta evaluación de riesgo y de asignación de medidas de protección en el carácter de auxiliares de justicia que tiene las fuerzas de seguridad y en el objetivo que tiene la seguridad ciudadana que es la preservación de la vida de las personas.

Sumado a ello, para la efectiva prevención, es fundamental mejorar el procesamiento y análisis de las medidas de protección (prohibición de acercamiento, exclusión del hogar, prohibición de todo contacto) para realizar un seguimiento más preciso de las notificaciones a los agresores; el incumplimiento reiterado de las medidas de protección; o bien la falta de comunicación a la mujer del vencimiento de la medida de protección, entre otros temas. En este sentido, es necesario mejorar el procesamiento y análisis de las medidas de protección ingresadas a través de la línea 144 de atención para mujeres en situación de violencia, lo que permitirá un seguimiento más cercano y exhaustivo de cada caso, tanto como visualizar, de modo agregado, las tendencias regionales de estas variables.

Para el logro de cada uno de los objetivos específicos del eje de prevención es clave el rol de cada uno de los ejes transversales: la capacitación permanente al personal policial, la articulación institucional para la eficiencia en la respuesta a cada denunciante así como también a la justicia, el permanente monitoreo del sistema y de la calidad de atención a las personas por parte del personal policial y la exploración de los datos estadísticos del sistema para la mejora permanente de la respuesta del estado ante casos de situaciones de violencia de género.

Este Eje contribuye al cumplimiento del ODS número 5 de Naciones Unidas que una de sus metas es eliminar todas las formas de violencia contra mujeres y niñas. En este mismo sentido, este Eje es una respuesta a la recomendación 107.149 del EPU que sugiere a la Argentina fortalecer las acciones para prevenir y combatir el femicidio y otras formas de violencia de género.

Sumado a ello, el Comité examinador del cumplimiento de la CEDAW recomendó a la república Argentina mejorar la prevención de los femicidios y asegurar su investigación, enjuiciamiento y condena de los autores. También recomendó que se proporcionen recursos técnicos y financieros para el registro único de casos de Violencia Contra la Mujer, en este sentido, el SIVIOGEN viene a dar una respuesta concreta a esta recomendación.

Sus objetivos específicos son tres:

1. Diseñar e implementar el Sistema Unificado de denuncias por Violencia de Género (SIVIOGEN). Son objetivos del sistema:

- a. Unificación: Homogeneizar la actuación del personal policial y de las Fuerzas de Seguridad para la toma de denuncias y la atención a la ciudadanía y reunir en un solo sistema toda la información relevante de las denuncias recepcionadas en las dependencias policiales en materia de violencia de género.
- b. Inmediata identificación de antecedentes relevantes en base a la vinculación del denunciado con denuncias previas y vinculación del denunciado con medidas cautelares u otro tipo de manda judicial.
- c. Evaluación y determinación del riesgo en base a parámetros prefijados.
- d. Adopción de manera ágil e inmediata de medidas de protección policial en función de la determinación del riesgo.
- e. Creación de avisos y alertas a partir de su vinculación con el SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES FEDERALES (SIFCOP) y otros sistemas de registros como: AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS (ANMaC), antecedentes penales, deudores alimentarios, REGISTRO ÚNICO DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (RUCVM), REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RENAPER), DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES (DNM), etc. ante la detección de incidencias o acontecimientos que puedan poner en peligro la integridad de la víctima.
- f. Regulación: Regular la actuación policial ante denuncias sobre la materia para asegurar la contención, atención profesional y la no re-victimización de las personas denunciantes de actos de violencia de género.
- g. Facilitar información sobre organismos de asistencia relevados en el Recursero del INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INAM).
- h. Comunicación: Impulsar mecanismos ágiles de comunicación e intercambio de información relevante entre autoridades policiales, ministeriales y judiciales en pos de garantizar adecuadas medidas de protección policial e investigación en el marco de casos de violencia de género.
- i. Impacto: la información cargada en el SIVIOGEN impactará en la siguiente base de datos del poder Ejecutivo Nacional: RUCVM, ANMAC, Deudores alimentarios, RENAPER, DNM, SIFCOP.
- j. Elaboración de un Plan de Seguridad personalizado.

k. Seguimiento y Diagnóstico: Constituirse como un registro centralizado de todas las intervenciones policiales realizadas en dependencias policiales. La toma de conocimiento completa de las acciones realizadas por los/as agentes a través de este Sistema por parte de la autoridad Nacional permitirá establecer un seguimiento y diagnóstico de la dinámica de esta problemática en cada uno de los territorios provinciales con el objetivo de constituir un insumo imprescindible para el diseño e implementación de políticas públicas.

l. Integración de información para el análisis de la multitud de datos de interés para la protección de la víctima (medidas judiciales, penas impuestas, movimientos penitenciarios, dispositivos telemáticos, etc).

2. Generar, desarrollar y promover la capacitación y actualización permanente de todos/as los/as funcionarios/as y agentes estatales del ámbito de la seguridad.

3. Promover acuerdos de articulación institucional para el intercambio de información y la generación de acciones eficaces para la prevención de este delito.

4. Restricción de armamento reglamentario ante casos de toma de conocimiento de hechos de violencia de género que involucre personal policial.

5. Mejorar el procesamiento y análisis de las medidas de protección a través de la línea 144 de atención para mujeres en situación de violencia

2) Eje de Protección de la víctima

El eje de Protección de la Víctima se propone como objetivo general otorgar respuestas eficientes en la actuación policial para proteger la vida de la denunciante. El SIVIOGEN incorpora la figura de “Medida de Protección Policial” que consiste en la primera intervención de las Fuerzas Policiales y de Seguridad en su actuación como Auxiliar de Justicia, con el objeto de resguardar la seguridad de la víctima. Asimismo este eje se propone fortalecer los servicios que se brindan en carácter de atención policial a las personas en situación de violencia con una perspectiva de género y desde un enfoque de derechos humanos. Finalmente incorpora un hecho relevante es la reciente aprobación de la recomendación de la Reunión de Ministras y Altas Autoridades de las Mujeres del Mercosur sobre Reconocimiento Mutuo de Medidas de Protección para mujeres en situación de violencia basada en género entre los Estados parte.

Sus objetivos específicos son cinco:

1. Fortalecer las capacidades y estrategias de asistencia para la intervención ante casos de violencia de género ante la toma de conocimiento por parte del personal policial.

2. Impulsar cambios en la legislación actual ante la imposibilidad del Estado en la actualidad de actuar en el total de los casos donde se pueden identificar situaciones de violencia de género. Esto requiere un cambio en la normativa vigente para considerar todos los delitos por violencia de género como delitos de instancia pública.

3. Asignación de medidas de protección policiales de acuerdo a la evaluación de riesgo por parte del personal policial que toma la denuncia. Esto requiere:

a. Un apropiado y eficaz despliegue policial en cada una de las jurisdicciones.

b. Articulación de medidas con otras instituciones, desde casas de refugio hasta el sistema judicial.

c. Seguimiento de casos de acuerdo al nivel de riesgo.

d. Evaluación de satisfacción de las denunciantes con el servicio prestado. Retroalimentación a las unidades operativas para modificar patrones de actuación.

e. Impulso de un Esquema de Divulgación de información para la prevención de la Violencia de Género que establezca procedimientos policiales (con la intervención de foros multi-agenciales locales) en relación a la divulgación de información sobre agresiones violentas y abusivas previas, de una persona potencialmente violenta hacia su pareja, lo que puede ayudar a protegerlos de nuevas infracciones violentas y abusivas. Este esquema se expresa en el derecho a saber de la potencial víctima o bien el derecho a preguntar por parte de ella sobre los antecedentes de su pareja. La divulgación de la información se debe hacer en condiciones bien estrictas y con acuerdos de confidencialidad, que garanticen su uso como medida estrictamente de protección de las víctimas (se ha desarrollado un protocolo a tal fin).

4. Garantizar la seguridad, salvaguardar la intimidad y proteger la identidad de las víctimas y de testigos en las causas judiciales que las involucren.

5. Operativizar la Recomendación de la Reunión de Ministras y Altas autoridades para la Mujer del Mercosur (RMAAM) sobre: “Reconocimiento Mutuo de Medidas de Protección para mujeres en situación de violencia basada en género”. Esta recomendación insta a los Estados parte para que tomen todas las medidas necesarias para que las órdenes de protección dictadas en favor de las mujeres y sus hijas e hijos en situación de violencia basada en género, tengan efectiva aplicación y vigencia en cualquier otro Estado Parte, en las condiciones y plazos dispuestos por la autoridad judicial que dispone la medida y los mecanismos necesarios para que la misma, una vez dictada por la autoridad judicial competente, se cumpla. Para ello, afirma la recomendación, cada Estado, de acuerdo a sus disposiciones internas arbitrará los

medios para el efectivo cumplimiento de la medida de protección dictada en el otro País. Finalmente, esta recomendación, compromete a los Estados Partes a impulsar mecanismos ágiles de comunicación e intercambio de información entre sí, sobre las medidas de protección dictadas en los casos de violencia basada en género.

3) Eje de Investigación criminal

El objetivo general de este Eje es fortalecer las capacidades de intervención, actuación e investigación de las Fuerzas Policiales y de Seguridad ante casos de violencia de género con una perspectiva de género y un enfoque en derechos humanos, de forma tendiente a lograr una persecución y sanción más eficiente de los delitos de acuerdo a la recomendación 107.148 del EPU en tanto contribuye al mejoramiento de los juicios en casos de violencia contra las mujeres, así como también a los lineamientos del Protocolo Latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género de ONU.

Sus objetivos específicos son siete:

1. Fortalecer las capacidades de investigación de la policía para el análisis de denuncias, intervenciones tempranas, y reportes holísticos y comprensivos sobre casos concretos; seguimiento caso a caso, tomando en cuenta todas las denuncias, y observando el contexto y el proceso de las relaciones conflictivas y violentas.
2. Elaborar y publicar un informe anual de estadística criminal del Ministerio de Seguridad sobre femicidios
3. Elaborar y publicar un informe anual unificado del Estado sobre femicidios.
4. Generar capacidades de investigación criminal de las denuncias de violencia de género de modo tal que pueda sostenerse la denuncia sin recurrir únicamente al testimonio de la víctima.
5. Aumentar la tasa de esclarecimiento de delitos asociados con violencia de género.
6. Promover y generar procesos de fortalecimiento y de cooperación entre los organismos y actores competentes en la materia a nivel provincial, nacional e internacional, que permitan la eficaz articulación de las acciones, estrategias y proyectos en materia de investigación criminal.
7. Mejorar la articulación con sistemas del ministerio de seguridad nacional y las provincias, así como otros organismos del Estado para la detención de prófugos que estuvieren buscados por delitos de violencia de género.

Ejes transversales

El Plan Nacional de Seguridad para la Reducción de Femicidios tiene como objetivo general reducir la tasa de femicidios a nivel nacional y, para lograrlo se propone tres ejes de acción con medidas concretas desde el ámbito de la seguridad como son los ejes de prevención, de medidas de protección y de investigación criminal. Sumado a ello, es fundamental que estos 3 ejes de acción estén vinculados a 4 ejes transversales. Primero, el eje de **Cambios normativos**, que se propone generar todas aquellas propuestas de cambios institucionales para llevar adelante las medidas. En segundo lugar, el eje de **Capacitación de operadores policiales**, que tiene el propósito de generar una mejor atención en cada situación de violencia de género, desde el momento de la detección, la toma de denuncias, la intervención a través de la asignación de medidas y también la investigación criminal. En tercer lugar, el eje de **Gestión de la información** para mejorar el proceso de recolección, análisis, evaluación y retroalimentación de estadísticas criminales, con el impulso de investigaciones científicas. Finalmente, el cuarto eje es el de **Articulación Institucional** con la misión de llevar adelante todos los acuerdos entre los diferentes organismos del Estado, así como también con organizaciones de la sociedad civil, el ámbito académico y el sector privado para el logro de las medidas.

A continuación resaltaremos las principales medidas de los 4 ejes transversales.

1. Cambios normativos

1. Impulsar ley que torna a los hechos de violencia de género como delitos de acción pública.
2. Determinar las condiciones de uso o liberación de la información sobre antecedentes de denuncias de acusados o sospechosos.
 1. Prevención: por un lado, el derecho de la víctima o potencial víctima de saber si su agresor o potencial agresor cuenta con antecedentes penales por violencia de género ("Derecho a Preguntar"); y, por otro, la acción proactiva de la policía de revelar información para proteger a una posible víctima ("Derecho a saber").
 2. Protección e Investigación: capacidad de las diferentes agencias del estado de cruzar información relevante para tomar medidas apropiadas de protección y/o investigación criminal de distintos casos.
 3. Validez de las denuncias de testigos o terceros en el marco de las investigaciones.
 4. Ley de restricción de armamento reglamentario para personal policial denunciado por violencia de género.

1. Prevención: operaría como un factor de disuasión al personal policial, para bajar el riesgo de femicidios.

2. Protección: se controlaría uno de los principales factores de riesgo de femicidios y uno de los principales mecanismos empleados en la muerte de mujeres por razones de género.

2. Capacitación de los operadores policiales

1. Operación del sistema de toma de denuncias de violencia de género

2. Intervenciones de protección a la víctima

3. Investigación de la escena del hecho; guía de femicidios;

3. Gestión de la información. mejora de estadística criminal e impulso de investigaciones científicas:

1. Mejorar las Bases de datos sobre femicidios y violencia de género. Mejora de las fuentes de datos, validación de los mismos, estandarización de las bases y mejora en su gestión; generación de un mapa nacional de la mortalidad de las mujeres por causas externas a partir de las estadísticas vitales nacionales y de estadísticas policiales; relevamiento de noticias sobre casos de muertes por causas externas vinculadas con situaciones de violencia hacia las mujeres; condiciones sociales de las víctimas prevalentes.

2. Desarrollar modelos para explicar patrones de conducta: utilizar los datos relevados para calcular la incidencia de diferentes factores en las probabilidades de situaciones de violencia contra la mujer. Por ejemplo, determinar las épocas del año y lugares con mayor prevalencia de la violencia contra las mujeres. Partir del Registro Único de Casos de Violencia contra las Mujeres del INDEC (RUCVM). Asimismo, se profundizará el estudio de la relación entre el rol de las armas de fuego en la violencia íntima en general y los femicidios en particular para el impulso de medidas de prevención.

3. Evaluación, monitoreo y retroalimentación del sistema de estadística: desarrollo de estudios y experimentos con el fin de revertir conductas violentas, a través de la modificación de factores y “estímulos” desde una visión integral del victimario, la víctima y su entorno. Se enfocarán en la autopercepción de las diferentes formas de violencia, barreras de acceso al sistema de protección; y caracterización social, cultural y psicológica de las víctimas prevalentes.

4. Articulación institucional

1. Intercambio de información

2. Homogeneización de bases de datos y sistemas de información.

3. Producción de información confiable y oficial para el diseño de políticas públicas eficientes en la reducción de los femicidios.

4. Promover procesos de evaluación interna y externa de las acciones, estrategias y proyectos, realizados por el Comité Ejecutivo y otros organismos con responsabilidades en la materia.

Plazos

En línea con el Plan Nacional, se espera que se logren los primeros resultados significativos a los cuatro (4) años de iniciado el programa (2019-2023).

En el tablero de medidas de acción se identificaran cada medida con su plazo correspondiente.

Organismos responsables

El Ministerio de Seguridad nacional, en tanto tiene por misión proteger la vida e integridad de las personas en todo el país, a la vez que una de sus funciones principales consiste en coordinar el Esfuerzo Nacional de Policía. El Ministerio supervisará la implementación del Plan y creará una estructura específica para la concreción de ese fin. Sumado a ello, a través del Consejo de Seguridad Interior, gestionará los acuerdos necesarios para la ejecución de cada medida.

Organismos asociados

Dentro del conjunto de organismos asociados figuran aquellos que proporcionan información que puede ser cruzada por el SIVIOGEN, generando los datos que permitan realizar una evaluación de riesgo del denunciado, incluyen a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC), el Registro Nacional de Reincidencia (RENAR) dentro de la órbita del Ministerio de Justicia, el Registro Nacional de las Personas (RENAPER) en el Ministerio del Interior, el RUCVM en el ámbito del INDEC, el registro de llamados a la línea nacional 144, entre otros.

La articulación y el acuerdo de trabajo conjunto con el Poder Judicial es clave para el efectivo cumplimiento del SIVIOGEN en particular, pero de todo el Plan en general en calidad del rol que tienen los agentes policiales como auxiliares de la Justicia. En este sentido, la Justicia ordinaria debe (a) estar informada de la existencia del SIVIOGEN y de la articulación institucional que conlleva, (b) tener operadores capaci-

tados en el funcionamiento del SIVIOGEN y en la perspectiva de género como para acompañar las decisiones policiales que se tomen en base a la evaluación del riesgo que presenta cada denunciado. Así como también (c) la Justicia Federal para aquellas investigaciones vinculadas a contextos de criminalidad organizada.

Evaluación y monitoreo

Algunos de los resultados esperados de este programa son:

- Aumento en la tasa de denuncias de violencia de género.
- Aumento de la percepción de relevancia del delito de violencia de género en las fuerzas policiales. Se buscan que los efectivos reconozcan que este es un problema de seguridad ciudadana y pública, y que les corresponde un rol relevante en disuadirlo.
- Aumento en la confianza de la población, sobre todo de las mujeres, en las fuerzas policiales
- Aumento de confianza/satisfacción con las medidas protectivas policiales por parte de las ciudadanas denunciantes.
- Aumento de la eficacia en la investigación criminal de casos de violencia de género y femicidios.
- Disminución de la tasa de femicidios.

Estos resultados se evaluarán de la siguiente manera

- A través del conjunto de indicadores diseñados en el plan que aquí se desarrolló.
- Seguimiento de las estadísticas del SIVIOGEN (número de denuncias).
- Indicador de confianza en las policías por parte del INDEC y la Subsecretaría de Estadística criminal.
- Encuestas para evaluar la satisfacción de las denunciantes.
- Encuestas internas para evaluar la percepción de los efectivos policiales.
- Estadísticas oficiales del Ministerio de Seguridad de la Nación, la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres del Ministerio Público Fiscal de la Nación, la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema y el Observatorio de Femicidios del Defensor del Pueblo, entre otros, pueden proporcionar los datos respecto de la evolución de femicidios.

Medidas del plan de acción

PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD PARA LA REDUCCION DE FEMICIDIOS (2019-2023)

Misión: Enfocar el esfuerzo nacional de policía para la prevención, protección e investigación criminal de la violencia sobre las mujeres y los femicidios.

El **objetivo general** del plan es reducir los femicidios en la República Argentina, como mínimo, en un 30%, en tres años.

CAMBIOS NORMATIVOS	PREVENCIÓN	PROTECCIÓN	INVESTIGACIÓN CRIMINAL	
CAPACITACIÓN DE OPERADORES POLICIALES	Promover la Sistematización de todas las denuncias por violencia de género y anticipar los hechos de femicidios	Otorgar respuestas eficientes en la actuación policial para proteger la vida de la denunciante	Fortalecer las capacidades de intervención, actuación e investigación de las Fuerzas Policiales y de Seguridad ante casos de violencia de género	3 EJES DE ACCIÓN
GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN				4 EJES TRANSVERSALES
ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL				22 MEDIDAS 45 ACCIONES
Nuestro deber es proteger el derecho de las personas a vivir tranquilas y seguras				

EJE N° 1. PREVENCIÓN DE FEMICIDIOS

OBJETIVO ESPECÍFICO	MEDIDA	EJES TRANSVERSALES	ACCIÓN ESTRATÉGICA		INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN	ORGANISMOS RESPONSABLES	ORGANISMOS ASOCIADOS	FECHA DE INICIO	
			ID.	Descripción						
Desarrollar e Implementar un Sistema Único de Denuncias por Violencia de Género a nivel nacional (SIVIOGEN)	Articulación a nivel federal del Sistema Único de Denuncias por Violencia de Género (SIVIOGEN)	Armonización Normativa	1	Adhesión por parte de los Ministerios de Seguridad Provinciales	Convenio de Adhesión	Cantidad de Provincias Adheridas	MINISTERIO DE SEGURIDAD (Coordinación y No Discriminación)	CONSEJO DE SEGURIDAD INTERIOR	2019 -2020	
				Integración del SIVIOGEN con otras bases de datos estatales y provinciales compatibles	Cantidad de reuniones técnicas realizadas por organismo	Convenios interinstitucionales suscriptos		ANMAC, INAM, RENAPER, RUCVM, Registro Nacional de Reincidencia, DNM, SIFCOP, Deudores alimentarios, y otros organismos estatales y provinciales		
	Desarrollo informático del Sistema Único de Denuncias por Violencia de Género (SIVIOGEN)	Gestión de la Información	4	Diseño e implementación del sistema operativo (software)	Prototipo elaborado	Sistema operativo en funcionamiento		POLICÍA DE ESPAÑA	2019 -2020	
				Compatibilización del SIVIOGEN con otras bases de datos estatales y provinciales	Informe de Compatibilidad Informática	Constancia de Interconsulta	MINISTERIO DE SEGURIDAD (Dir. Nac. Tecnología)	ANMAC, INAM, RENAPER, RUCVM, Registro Nacional de Reincidencia, DNM, SIFCOP, Deudores alimentarios, y otros organismos estatales y provinciales	2019 -2020	
				Instalación de conexión cifrada en las provincias adheridas	VPNs instaladas	VPNs activas			2019 -2020	
	Implementación del Sistema Único de Denuncias por Violencia de Género (SIVIOGEN)	Gestión de la Información	6	Realización de Prueba Piloto	Prueba Piloto realizada	Evaluación de Prueba Piloto			2019 -2020	
				Alta de Usuarios en cada provincia adherida según funciones y nivel de acceso	Documento de confidencialidad y responsabilidad suscripto	Cantidad de altas de usuario emitidas			2019 -2020	
	Promover proyectos de ley a nivel nacional en materia de prevención de violencia de género	Fortalecimiento Institucional	8	Utilización obligatoria del SIVIOGEN para la toma de denuncias de violencia de género	Carga de Denuncias	Cantidad de denuncias cargadas		POLICÍAS ADHERIDAS	CONSEJO DE SEGURIDAD INTERIOR	2020
				Desarrollo de programa curricular específico en perspectiva de género para operadores policiales en toma de denuncias	Programa de capacitación	Programa de capacitación aprobado	MINISTERIO DE SEGURIDAD (Coord. Pol. Gen. + SS Formación y Carrera del Personal de las FFSSyPP)		2019	
				Capacitación (online y presencial) de los operadores policiales en la utilización del SIVIOGEN para la toma de denuncias	Cantidad de agentes capacitados	Evaluación de agentes capacitados	MINISTERIO DE SEGURIDAD (Coord. Pol. Gen. + SS Formación y Carrera del Personal de las FFSSyPP)		2020-2023	
				Capacitación (online y presencial) de los operadores policiales del SIVIOGEN en perspectiva de género	Cantidad de agentes capacitados	Evaluación de agentes capacitados	MINISTERIO DE SEGURIDAD (Coord. Pol. Gen. + SS Formación y Carrera del Personal de las FFSSyPP)		2020-2023	
	Mejorar el procesamiento y análisis de las medidas de protección a través de la línea 144 de atención para mujeres en situación de violencia	Colaboración con los Poderes Legislativos Nacional y Provinciales	Armonización Normativa	Redacción de anteproyecto de ley para la restricción de portación de armamento reglamentario en todo el territorio nacional	Propuesta de Proyecto de Ley	Proyecto de Ley presentado		MINISTERIO DE SEGURIDAD (Coord. Pol. Gen.)	MINISTERIOS DE SEGURIDAD PROVINCIALES	2020
				Redacción de anteproyecto de ley para la restricción de portación de armamento civil en todo el territorio nacional	Propuesta de Proyecto de Ley	Proyecto de Ley presentado		ANMAC	2020	
				Elaboración de anteproyecto de ley para la enmienda del Código Penal previendo el enjuiciamiento de oficina de todos los actos de violencia contra la mujer	Propuesta de Proyecto de Ley	Proyecto de Ley presentado		MINISTERIO DE JUSTICIA, MINISTERIO PÚBLICO FISCAL (UFEM)	2023	
	Mejorar el procesamiento y análisis de las medidas de protección a través de la línea 144 de atención para mujeres en situación de violencia	Colaboración técnica con la Dirección Nacional de Protección Civil y Acciones Directas del Instituto Nacional de las Mujeres	Gestión de la Información	Mejorar el procesamiento y análisis de las medidas de protección (prohibición de acercamiento, exclusión del hogar, prohibición de todo contacto) para realizar un seguimiento más preciso de las notificaciones a los agentes; cumplimiento de las obligaciones de las autoridades competentes en materia de protección de la mujer del vencimiento de la medida de protección entre otros temas. Esto permitirá un seguimiento más cercano y exhaustivo de cada caso, tanto como visualizar, de modo agregado, las tendencias regionales de estas variables.	Procesamiento y sistematización de las medidas de protección	Seguimiento de las medidas de protección		MINISTERIO DE SEGURIDAD (Coordinación de Vinculación Científica) y la Dirección Nacional de Protección Civil y Acciones Directas del Instituto Nacional de las Mujeres		2019

EJE N° 1. PREVENCIÓN DE FEMICIDIOS

OBJETIVO ESPECÍFICO	MEDIDA	EJES TRANSVERSALES	ACCIÓN ESTRATÉGICA		INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN	ORGANISMOS RESPONSABLES	ORGANISMOS ASOCIADOS	FECHA DE INICIO
			ID.	Descripción					
Fortalecimiento de capacidades institucionales	Creación de taller para personal policial por Violencia de Género	Capacitación y Formación Permanente	16	Creación del dispositivo psico socio educativo para varones denunciados por violencia de género	Cantidad de agentes capacitados	Evaluación de agentes capacitados	MINISTERIO DE SEGURIDAD (Coord. Pol. Gen)	PNUD + Sec. DDHH (Minjus)	2019
	Creación taller en modalidad virtual sobre casos de violencia en población LGBT	Capacitación y Formación Permanente	17	Sensibilización de personal policial en Violencia de Género (Ley Micaela)	Cantidad de agentes capacitados	Evaluación de agentes capacitados	MINISTERIO DE SEGURIDAD (Coord. Pol. Gen)	INAM	2019
	Creación taller de capacitación en materia de violencia de género y migración	Capacitación y Formación Permanente	18	Creación del taller virtual destinado al personal policial de todas las fuerzas policiales y de seguridad del país en conjunto entre el Ministerio de seguridad y el INADI para el abordaje de casos de violencia en población LGBT	Cantidad de agentes capacitados	Evaluación de agentes capacitados	Ministerio de Seguridad - Subsecretaría de Formación y Capacitación, Coord. Pol Gen	INADI	2020
			19	Sensibilización de personal policial para el abordaje de situaciones de violencia de género en casos de personas migrantes	Cantidad de agentes capacitados	Evaluación de agentes capacitados	Ministerio de Seguridad - Subsecretaría de Formación y Capacitación, Coord. Pol Gen	OIM	2020

EJE N° 2. PROTECCIÓN DE DENUNCIANTES

OBJETIVO ESPECÍFICO	MEDIDA	EJES TRANSVERSALES	ACCIÓN ESTRATÉGICA		INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN	ORGANISMOS RESPONSABLES	ORGANISMOS ASOCIADOS	FECHA DE INICIO
			ID.	Descripción					
Promover la atención responsable a denunciante de violencia de género	Atención Responsable de la persona denunciante (SIVIOGEN)	Fortalecimiento Institucional	20	Incorporación de personal profesionalizado en atención a víctimas de violencia de género	Cantidad de agentes policiales especializado en perspectiva de género y atención a víctimas de violencia de género	Informe Semestral	MINISTERIOS DE SEGURIDAD ADHERIDOS	CONSEJO DE SEGURIDAD INTERIOR	2020 - 2023
			21	Aplicación del Protocolo de Atención Policial de Resolución SIVIOGEN.	Evaluación de la atención recibida por parte de la persona denunciante en la dependencia policial	Encuesta de evaluación de atención	MINISTERIOS DE SEGURIDAD (NACION Y PROVINCIALES)		
Brindar acompañamiento institucional a denunciante de violencia de género	Seguimiento y Monitoreo Activo de las denuncias realizadas (SIVIOGEN)	Gestión de la información	22	Seguimiento periódico de casos según perfil de riesgo	Cantidad de casos con seguimiento activo de provinciales	Informe Actualizado de Monitoreo			2020
			23	Asignación de medidas de protección policial según perfil de riesgo	Medidas de protección policial asignadas	Informe de Evaluación de Medidas aplicadas	MINISTERIOS DE SEGURIDAD (NACION Y PROVINCIALES)	MPF FEDERAL Y PROVINCIAL (GÉNERO)	2020
Asignación de licencias por violencia de género al personal de las FFPP/SS federales que se encuentre a través de situaciones de YG (RM N° 443/2017)		Fortalecimiento Institucional	24	Continuar con la implementación de la RM N°443/2017 que aprueba la Licencia Especial por YG para las mujeres de las cuatro FFPP/SS federales	Cantidad de licencias asignadas	Cantidad de licencias asignadas por mes	MINISTERIO DE SEGURIDAD (Coord. Pol. Género y No Discriminación)		2019

EJE N° 2. PROTECCIÓN DE DENUNCIANTES

OBJETIVO ESPECÍFICO	MEDIDA	EJES TRANSVERSALES	ACCIÓN ESTRATÉGICA		INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN	ORGANISMOS RESPONSABLES	ORGANISMOS ASOCIADOS	FECHA DE INICIO
			ID.	Descripción					
Observancia del cumplimiento de normativa internacional referida a la protección de denunciantes de violencia de género	Seguimiento de Recomendaciones Regionales e Internacionales sobre Protección	Armonización Normativa	25	Seguimiento anual de la Recomendación de la Reunión de Ministras y Altas autoridades para la Mujer del Mercosur (PMAAM) sobre: "Reconocimiento Múltiple de Medidas de Protección para mujeres en situación de violencia basada en género"	Documento técnico elaborado	Presentación de resultados en RMMAM	MINISTERIO DE SEGURIDAD (Coord. Pol. Género y No Discriminación)	MERCOSUR	2020 - 2023
Proteger a la víctima por medio de información sobre antecedentes del potencial agresor	Esquema de Divulgación de información para la prevención de la Violencia de Género	Articulación institucional	26	Este Esquema establecer procedimientos policiales (en conjunto con toros multi-agencias locales) en donde se evalúa la racionalidad, proporcionalidad y legalidad de divulgar, de manera acotada y reservada a la víctima y/o su entorno) información sobre antecedentes de agresiones violentas y abusivas previas su pareja. La divulgación de la información se debe hacer en condiciones bien estrictas, con acuerdos de confidencialidad, que garanticen su uso exclusivo como medida de protección de las víctimas.	Protocolo elaborado con el Esquema, y cantidad de casos prevenidos.	Informe Semestral	MINISTERIOS DE SEGURIDAD ADHERIDOS	CONSEJO DE SEGURIDAD INTERIOR	2020 - 2023
Seguimiento de medidas de protección a víctimas de VG	Facilitar la adquisición de dispositivos de protección con alarma (botón de pánico y/o tobilleras) ante casos de VG de alto riesgo	Articulación institucional	27	Cooperar con las agencias estatales que brindan dispositivos de protección para facilitar la adquisición en el marco de causas judiciales iniciadas por VG donde obre una medida judicial al respecto	Cantidad de dispositivos entregados por tipo (tobillera y/o botón de pánico)	Cantidad de dispositivos entregados por mes (tobillera y/o botón de pánico)	MINISTERIO DE SEGURIDAD (Coord. Pol. Género y No Discriminación + Sec. Coop con los poderes Judiciales)	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	2020 - 2023
Cooperación en materia de restricción de armas de fuego ante casos de VG	Fortalecer cooperación entre organismos estatales en materia de restricción de armamento ante denuncias por VG	Articulación institucional	28	Convenio de cooperación con la ANMaC	Confección de convenio de cooperación entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y la ANMaC	Firma de Convenio	Ministerio de Seguridad (Coord. Pol. Género + Sec. Coop con los poderes Judiciales)	ANMaC	2020 - 2023

EJE N° 3. INVESTIGACIÓN CRIMINAL

OBJETIVO ESPECÍFICO	MEDIDA	EJES TRANSVERSALES	ACCIÓN ESTRATÉGICA		INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN	ORGANISMOS RESPONSABLES	ORGANISMOS ASOCIADOS	FECHA DE INICIO
			ID.	Descripción					
Fortalecer las capacidades de investigación criminal de mujeres violentas	Capacitación al personal policial a cargo de la investigación de las muertes violentas de mujeres con perspectiva de género.	Capacitación de operadores policiales	29	Realizar capacitaciones sobre la aplicación de la Guía de Investigación para las Fuerzas Policiales y de Seguridad para la investigación de Femicidios en el lugar del hecho (RM N° 1278/2017)	Cantidad de capacitaciones	Capacitaciones dictadas	MINISTERIO DE SEGURIDAD (Coord. Pol. Gen.)	FFSS FEDERALES, UFEM - MPF (Federal y Provinciales)	2020
			30	Mejorar las capacidades policiales para el relevamiento de evidencia digital sobre acosos y abusos de violencia de género	Cantidad de capacitaciones	Capacitaciones dictadas	MINISTERIO DE SEGURIDAD (Coord. Pol. Gen. Y Dirección de Ciberacción)	FFSS FEDERALES, UFEM - MPF (Federal y Provinciales)	2020
			31	Contar con un sistema que permita monitorear la investigación de muertes violentas de mujeres en el lugar del hecho a través de información policial	Fortalecer los sistemas de información	Análisis de la información volcada en bases de datos	MINISTERIO DE SEGURIDAD (SS de Estadística Criminal y Coord. Pol. Gen.)		2023

EJE N° 3. INVESTIGACIÓN CRIMINAL

OBJETIVO ESPECÍFICO	MEDIDA	EJES TRANSVERSALES	ACCIÓN ESTRATÉGICA		INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN	ORGANISMOS RESPONSABLES	ORGANISMOS ASOCIADOS	FECHA DE INICIO
			ID.	Descripción					
Integrar y sistematizar la información oficial sobre femicidios a nivel nacional	Elaboración de un Informe Anual Unificado de Femicidios del Estado Argentino	Gestión de la Información	32	Firma de convenios con organismos del estado y provinciales para la estandarización de fuentes de información, criterios metodológicos y bases de datos	Propuesta de Convenio de intercambio de información	Convenio de Intercambio de Información firmado	MINISTERIO DE SEGURIDAD (Coord. Pol. Gen.)		2020
			33	Desarrollo de una mesa de trabajo inter-institucionales para la estandarización de fuentes de información, criterios metodológicos y bases de datos	Documento de Trabajo completado	Documento de Trabajo aprobado	MINISTERIO DE SEGURIDAD (SS de Estadística Criminal y Coord. Pol. Gen.)		2020
			34	Desarrollo de mapas de mortalidad de mujeres por causas violentas a partir de las estadísticas vitales nacionales y de estadísticas policiales provinciales.	Mapas elaborados	Imágenes en soporte digital (.jpeg, .jpg, .png)	MINISTERIO DE SEGURIDAD		2020
Promover la cooperación federal, regional e internacional para la investigación criminal y captura de agresores prófugos	Elaboración de un Protocolo de colaboración e intercambio de información entre los miembros de los cuerpos policiales y los órganos de investigación	Articulación institucional	35	Relevamiento en medios nacionales y provinciales sobre noticias vinculadas a muertes violentas de mujeres por causas externas	Matriz de Informe de Prensa	Informe Mensual de Prensa	MINISTERIO DE SEGURIDAD	SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION (Oficina de la Mujer), MINISTERIO PUBLICO FISCAL (UFEM), INAM, DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACION, ONU MUJERES, INDEC, Universidades y CONICET	2020
			36	Elaboración de Estadísticas sobre las condiciones socio-ambientales prevalentes de las víctimas	Matriz estadística sobre condiciones socio-ambientales prevalentes de las víctimas	Estadísticas anuales elaboradas	MINISTERIO DE SEGURIDAD (SS de Estadística Criminal y Coord. Pol. Gen.)		2020
			37	Análisis agregado de las denuncias del SIVIOGEN a fin de detectar tendencias, patrones y perfiles de riesgo	Informe de frecuencia de las denuncias captadas por el SIVIOGEN	Documento homologado	MINISTERIO DE SEGURIDAD (SS de Estadística Criminal y Coord. Pol. Gen.)		2021
			38	Diseño de un modelo estadístico que permita identificar la regularidad o repetición de situaciones de mayor riesgo	Regresiones simples y múltiples con datos del Registro Único contra la Violencia (RUCUM)	Documento de Perfiles de Riesgo	MINISTERIO DE SEGURIDAD (SS de Estadística Criminal y Coord. Pol. Gen.)		2020 - 2023
			39	Elaboración del Informe Anual Unificado de Femicidios del Estado Argentino	Informe elaborado	Informe publicado por el Ministerio de Seguridad de la Nación	MINISTERIO DE SEGURIDAD		2021
Fortalecer la incorporación de la perspectiva de género en la investigación de muertes violentas de mujeres	Potenciar el tratamiento de la temática en el Consejo Policial Permanente dependiente del Consejo de Seguridad Interior	Fortalecimiento institucional	40	Capacitación de personal policial en perspectiva de género para persecución del delito	Cantidad de capacitaciones	Capacitaciones dictadas	MINISTERIO DE SEGURIDAD		2019 - 2023
			41	Promover el acceso al SIVIOGEN por parte del personal policial que presta servicio en las divisiones involucradas en investigación criminal	Documento de confidencialidad y responsabilidad suscrito	Cantidad de altas de usuario emitidas			
			42	Realizar en cada edición del Consejo Policial Permanente se aborde la temática de género y seguimiento del Plan					
Fortalecer la incorporación de la perspectiva de género en la investigación de muertes violentas de mujeres	Fomentar instancias de participación en las comisiones de seguridad ciudadana de Organismos Internacionales	Articulación institucional	43	Promover la participación de la agenda de género en las comisiones de seguridad de los Organismos Internacionales	Suscripción de Convenios entre los distintos organismos a nivel nacional, provincial a fin de cooperar en los intercambios de información	Adhesión al Convenio (o firma de convenio específicos) de diferentes organismos	Ministerio de Seguridad y Ministerios Provinciales y Diferentes organismos		2019 - 2023
			44	Potenciar el programa de recompensa para prófugos por femicidios	Elaboración de la resolución	Resolución publicada	Ministerio de Seguridad de la Nación		2019
Fortalecer la incorporación de la perspectiva de género en la investigación de muertes violentas de mujeres	Incorporar la Guía de actuación para las Fuerzas Policiales y de Seguridad para la Investigación de Femicidios en el lugar del hecho (RM N° 1278/2017) a la currícula obligatoria de las FFPPYSS federales	Fortalecimiento institucional	45	Adecuación de la currícula obligatoria de las cuatro FFPPYSS federales	Adecuación de la currícula obligatoria de las cuatro FFPPYSS federales	Curricula actualizada	Ministerio de Seguridad (coord. Pol. Género + Subsec. De formación)		

Consideraciones finales

Las medidas adoptadas en la República Argentina en materia de protección de los derechos de las mujeres han ido en concordancia con los avances internacionales y se han receptado en nuestro plexo normativo instrumentos de protección. Asimismo, nuestro país ha sido de vanguardia en la región y ha introducido cambios en respuesta a recomendaciones de distintos organismos internacionales.

Ahora bien, más allá de las medidas adoptadas en materia de erradicación de la violencia de género, igualdad de oportunidades, modificación del Código Penal imponiendo agravantes en los casos de violencia de género, los femicidios en nuestro país no disminuyen, sino que por el contrario representan la principal razón de muerte violenta de mujeres en la Argentina, lo cual impulsó la búsqueda de una solución integral para este flagelo.

Tal como se ha desarrollado a lo largo de este plan, las causas de los femicidios están dadas por factores estructurales, a partir de que las mujeres han sufrido en la historia múltiples vulneraciones de sus derechos por el solo hecho de ser mujer, y factores interpersonales e institucionales. Interpersonales dado que 6 de cada 10 femicidios son efectuados por la pareja íntima o ex pareja íntima de la víctima y a su vez, los factores institucionales asociadas a la dificultad de acceso a derechos, a un sistema penal eficiente y la respuesta eficiente del Estado en contextos de violencia.

Por su parte, las cuestiones culturales en relación con el género y la construcción social del mismo, nos interpela para entender por qué el femicidio es un delito distinto al resto de los delitos y, por lo tanto, exige medidas especializadas.

Los varones por cuestiones culturales son considerados en general como superiores a las mujeres y esta superioridad legítima en muchos casos prácticas violentas. En ese sentido, resulta fundamental el análisis efectuado en relación con este delito que es diferencial, las mujeres víctimas de femicidios son principalmente asesinadas por varones de su etorno, a quienes conocen, ya sea con quienes conviven o tienen una relación de pareja estable o circunstancial.

Hemos señalado que, solo el 16,4% de las mujeres víctimas de femicidios habían denunciado estar atravesando una situación de violencia, dato que evidencia sin dudas las barreras que existen entre las mujeres que están atravesando una situación de violencia y el acceso al Estado para que este pueda dar una respuesta eficiente ante la toma de conocimiento de cada hecho. Este Plan tiene como objetivo fortalecer las capacidades institucionales de los dispositivos de toma de denuncias y de asignación de medidas de protección con el objetivo prioritario de prevenir la forma más extrema de violencia que son los femicidios.

Surge allí la importancia de la implementación de medidas de prevención, para desterrar la idea de que por tratarse de delitos que ocurren en el ámbito privado es dificultoso su abordaje. De igual manera, un abordaje preventivo contribuirá sin dudas a la disminución de este tipo de delitos.

Si bien la cuestión en materia de estereotipos de género y roles atribuidos a cada género en nuestra sociedad se encuentra sumamente arraigada, resulta necesario para revertir el tema que nos convoca utilizar instrumentos educativos que contribuyan a un cambio cultural real que fomente el respeto de los derechos de las mujeres.

La situación de muertes de mujeres mediando violencia de género es alarmante, surge ello del diagnóstico y de las estadísticas analizadas, y requiere de una solución inmediata, sin dilaciones, que tenga en miras un abordaje multidimensional.

Asimismo, se destaca la necesidad imperiosa de implementar efectivamente el sistema unificado de denuncias por violencia de género que ingresen a través de las dependencias policiales de todo el país, con el compromiso de que todos esos casos sean reportados al RUCVM en el ámbito del INDEC, para los fines estadísticos y de explotación de datos.

El presente informe, resalta la importancia del trabajo coordinado entre el ámbito científico y académico con el Ministerio de Seguridad, para poder desarrollar políticas públicas basadas en evidencia a partir de una exhaustiva sistematización y análisis de la información disponible, investigar patrones de comportamiento, generar modelos predictivos y diseñar planes focalizados.

El trabajo abordó la problemática de los femicidios tanto desde su aspecto preventivo, como también de las acciones concretas tendientes a proteger a las mujeres y a los mecanismos institucionales de investigación criminal.

Consideramos al presente plan como un aporte a implementar de manera inmediata por parte del Estado Nacional, en articulación con las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y resulta de total relevancia el compromiso y apoyo de organismos internacionales. La eficiencia de este tipo de herramientas tiene un fuerte carácter federal y de trabajo articulado entre todos los niveles de gobierno, la conversación política y los acuerdos de prioridades son fundamentales para su efectividad.

Consideramos que la implementación de un Plan de las características del presentado contribuirá de manera efectiva a la reducción de femicidios dado que por primera vez se aborda la temática desde la perspectiva de seguridad con medidas concretas orientadas no solo a la investigación de estos delitos con una perspectiva de género sino a la prevención a través de la capacitación y de protección. Todo ello no podría prosperar sin un abordaje mediante la transversalización de ejes fundamentales como lo son los cambios en el marco normativo, capacitación de operadores, gestión de la información y articulación institucional.

VI. ANEXOS

ANEXO I Capacidades institucionales existentes en el Ministerio de Seguridad de la Nación en materia de género.

Dentro de la órbita del Ministerio de Seguridad de la Nación funciona la Coordinación de Políticas de Género del Ministerio de Seguridad de la Nación ⁷, creada mediante Decisión Administrativa N° 299/2018, la cual tiene dentro de sus funciones:

- Asistir al titular de la Unidad de Coordinación General en el diseño de controles y evaluaciones tendientes a reducir todo tipo de prácticas discriminatorias en materia de género, religión, etnia, raza, orientación sexual, discapacidad o cualquier otro acto discriminatorio que atente contra la integridad de las personas.
- Promover, en el ámbito del Ministerio de Seguridad, políticas tendientes a resguardar la integridad de las personas, el respeto por la etnia, género y religión, incluido proponer la elaboración de protocolos de actuación y normativas necesarias a tales fines.
- Coordinar acciones tendientes a la aplicación, difusión y capacitación sobre la temática de género y diversidad en el ámbito de la seguridad, así como participar dentro del ámbito de su competencia en la formulación de los planes de enseñanza y capacitación de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales.
- Articular con los Centros Integrales de Género de las Fuerzas Federales en temáticas de género y diversidad.
- Entender en lo atinente a la recepción, seguimiento y supervisión de las peticiones, denuncias y presentaciones y en la tramitación de procedimientos disciplinarios y/o sumariales que involucren a personal de las fuerzas policiales y de seguridad, cuando de ellas surjan elementos que puedan implicar una discriminación en razón de género, etnia, religión, discapacidad, orientación sexual y salud o cualquier otro acto discriminatorio.
- Analizar la dinámica del delito con perspectiva de género y diversidad, en base al desarrollo de investigaciones judiciales e intervención policial, a través de la sistematización de datos estadísticos.
- Promover mecanismos de monitoreo y cumplimiento de medidas dispuestas en el marco de causas judiciales por violencia de género y discriminación, en lo atinente a la intervención y desempeño de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales.

El Ministerio de Seguridad participa en **3 Planes Nacionales** orientados a fortalecer el derecho de las mujeres y las condiciones de igualdad a través de la Coordinación de Políticas de Género y No Discriminación como unidad ejecutora de las medidas que competen al ámbito de la seguridad:

Eliminación de la violencia contra las mujeres y niñas

• Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2017-2019)

En cumplimiento de la Ley N° 26.485, el Ministerio de Seguridad de la Nación a través de la Coordinación de Políticas de Género y No Discriminación, trabaja en la implementación de la Medida N° 30 que insta a la incorporación de herramientas para el abordaje de la violencia de género en el ámbito laboral, en conformidad con el artículo 11.6 inc. D.

De tal modo, el Ministerio de Seguridad aprobó la **Resolución MS N° 443/17** ⁸, del 18 de mayo de 2017, la cual da creación a la Licencia Especial por Violencia de Género, la cual se otorga con percepción íntegra de haberes al personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad federales (FFPPySS), que se encuentren o hayan atravesado cualquier tipo de violencia de género, y que por tal motivo deban ausentarse de su puesto de trabajo. Esta norma además estipula la creación de un área específica para llevar adelante

⁷ Decisión Administrativa N° 299/2018 – Anexo IV. Disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/#!DetalleNormaBusquedaAvanzada/180006/2018031>

⁸ Resolución Ministerial N° 443-E/2017. Disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/#!DetalleNormaBusquedaAvanzada/164164/2017052>

investigaciones con perspectiva de género en las divisiones de Asuntos Internos de las Fuerzas, para que desde allí se realicen todas las pesquisas que surjan ante el otorgamiento de las licencias.

En el mismo sentido, la **Resolución N° 931/2018** ⁹, del 15 de noviembre de 2018, crea la Licencia Especial por Violencia de Género solicitada por el personal del Ministerio de Seguridad, cualquiera sea el régimen de contratación bajo el que se desempeñen las mujeres, que se encuentren o hayan atravesado cualquier tipo de violencia de género, que imposibilite transitoriamente desempeñar sus funciones.

Cabe destacar que los regímenes de licencias referidos, distinguen dos tipos de violencia de género: violencia intrafamiliar, y violencia en el ámbito laboral. De este modo, cuando los denunciados pertenecen a las Fuerzas de Seguridad, la Coordinación de Género y No Discriminación aplica protocolos de actuación adicionales:

- Resolución N° 1515/12: Restricción de portación de arma reglamentaria;
- Resolución N° 299/13: Consulta a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC) sobre la portación de armas particulares, dando aviso a la justicia en el caso de su existencia para su incautación, en caso de corresponder.

La Coordinación de Políticas de Género y No Discriminación del Ministerio de Seguridad gestiona y articula activamente el trabajo de los Centros Integrales de Género (CIG) y de los Referentes en unidades/delegaciones fuera del Área Metropolitana de Buenos Aires – creados en 2011 – para asegurar la difusión de competencias de dichos Centros de cada una de las FFPPySS.

Asimismo, con el objetivo de proteger a las mujeres que quieran impulsar denuncias por violencia de género y/o intrafamiliar y no lo hagan por temor a represalias, el Ministerio de Seguridad aprobó la **Resolución N° 59/19** ¹⁰, aprobada el 23 de enero de 2019, tiene por objeto incorporar al Sistema de Protección Administrativa del Personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales (SPAPFS) a quienes integran las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales (FFPPySS) bajo la órbita del Ministerio de Seguridad de la Nación y que sufrieren alguna represalia o tengan el fundado temor a sufrirla por ser “testigos o denunciadores de actos de violencia o prácticas discriminatorias en materia de género, religión, etnia, raza, orientación sexual, discapacidad o cualquier otro acto discriminatorio que atente contra la integridad de las personas o se hubieren negado expresamente a participar de tales hechos” ¹¹.

Con el objetivo de acompañar las trayectorias laborales libres de violencia y en condiciones de igualdad para las mujeres que integran las fuerzas de seguridad, además de la Licencia Especial por Violencia de Género para las Mujeres de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales y del Ministerio de Seguridad; de los Centros Integrales de Género (CIG) de las Fuerzas y del Sistema de Referentes en unidades/delegaciones fuera del Área Metropolitana de Buenos Aires, especificados en el apartado ut supra, se destacan las siguientes medidas en materia de ampliación de oportunidades para las mujeres en el ámbito laboral:

- **Chalecos Antibalas Femeninos:** En 2017 se entregaron 4200 chalecos antibalas especiales para miembros femeninos de las Fuerzas de Seguridad a fin de brindarles mayor comodidad en el desempeño de sus tareas operativas. Estos chalecos, antibalas, antipunzantes y anticortantes son los primeros de esta características que tienen mujeres que integran cuerpos policiales y de seguridad en el país.
- **Licencia para la realización de estudios gineco-mamarios** ¹²: En 2016 se aprobó la Licencia para la realización de estudios gineco-mamarios: Mediante la Resolución N° 217/16 se aprobó Dicha Licencia especial se otorgará con goce de haberes, una vez al año y con un plazo equivalente al tiempo que lleve la realización de los estudios en cuestión, no pudiendo ser utilizada para otros trámites.
- **Plan De Igualdad De Oportunidades Y Derechos (PIOD).**

El PIOD es un instrumento de política y planificación para promover la igualdad de oportunidades y el empoderamiento de las mujeres al mismo tiempo que reducir las brechas de género existentes. Condensa las acciones a ser realizadas por cada una de las jurisdicciones estatales en línea con el ODS 5 de la Agenda 2030.

En este Programa el Ministerio de Seguridad se comprometió a:

- Fortalecer los Centros Integrales de Género (CIG) de las cuatro Fuerzas Policiales y de los centros de Seguridad Federales.

⁹ Resolución Ministerial N° 931-APN-MSG. Disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/#!DetalleNormaBusquedaAvanzada/196394/20181122>

¹⁰ Resolución MS N° 59/19 , artículo 2, inciso “c”. Disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/#!DetalleNormaBusquedaAvanzada/200890/2019012>

¹¹ Resolución MS N° 59/19 , artículo 2, inciso “c”. Disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/#!DetalleNormaBusquedaAvanzada/200890/2019012>

¹² Resolución N° 217/16. Disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/#!DetalleNormaBusquedaAvanzada/146655/2016061>

- Profundizar la perspectiva de género dentro de las Divisiones de Investigaciones y Asuntos Internos de las cuatro Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales.
- Incorporar la perspectiva de género en la investigación policial en casos de muertes violentas de mujeres en el lugar del hecho.
- Promover la readaptación de miembros de las FFPPySS federales denunciados o involucrados en causas judiciales por violencia de género de acuerdo a la ley 26.485.
- Desarrollar políticas para la prevención del crimen organizado y la trata de personas.
- Creación y actualización de normativa de conciliación entre la vida laboral y familiar.

Plan Nacional 2018-2020 de Lucha contra la Trata y Explotación de Personas

En lo que respecta a la eliminación de la violencia contra las mujeres y niñas vinculada a la problemática de trata de personas, la Coordinación de Políticas de Género y No Discriminación del Ministerio de Seguridad participa del Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de personas que depende de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación conforme a la ley 26.842; y coordina la Secretaría Técnica y la Comisión para la Investigación, Persecución y Sanción del delito de Trata de Personas del Consejo Federal para la Lucha contra la Trata de Personas. En estos ámbitos de coordinación interinstitucional es que se ha trabajado en la elaboración e implementación del Plan Nacional de Lucha Contra la Trata y Explotación de Personas, presentado por el Presidente Ing. Mauricio Macri el 31 de julio de 2018.

En este marco, se destaca el trabajo del Ministerio de Seguridad para formular y desarrollar acciones que tienen como propósito prevenir, analizar, detectar y perseguir este delito complejo.

En este marco, el Sistema Integrado de Información Criminal del Delito de Trata de Personas (SisTrata), elaborado en 2011 como una herramienta para el análisis del delito, comparaciones futuras y planificación de políticas precisas, fue ampliado en 2017 al Sistema Federal de Información Criminal del Delito de Trata de Personas (SisTrata Federal), que expande la información cualitativa y cuantitativa incorporando los registros de las delegaciones provinciales, con el objetivo de contar con un sistema federal de información que releve información criminal en todo el país.

Por otro lado, el Ministerio trabaja con unidades específicas en el ámbito de cada una de las FFSSyPP, con el objetivo de prevenir, combatir e investigar estos delitos de manera coordinada, integral y especializada:

- Agrupamiento Complejo de la Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA);
- Departamento de Trata de Personas de Prefectura Naval Argentina (PNA);[6]
- Subdirección Antitrata de Personas de la Gendarmería Nacional Argentina (GNA);
- División Especializada en Trata de Personas en la Policía Federal Argentina (PFA)[7].

En este sentido, a efectos de promover la mejor actuación de los agentes que integran las fuerzas federales el Ministerio de Seguridad desarrolla programas de capacitaciones, guías instructivas, y el protocolo unificado para prevenir, erradicar y combatir la trata en el ámbito fluvial, marítimo, aeroportuario, terminales de intercambio, además de control vehicular, rescate de víctimas y registro en el SisTrata Federal de todas las áreas. Como ejemplo, puede mencionarse el lineamiento correspondiente a los controles fronterizos, a partir de los cuales se fomenta la formación y capacitación continua en materia de trata de personas.

Transversalmente, se destaca el funcionamiento de la línea telefónica gratuita y nacional (134) para la recepción, análisis y derivación de denuncias y consultas sobre la comisión de este delito, y otros de índole federal.

Por otro lado, es de mencionar el Sistema Federal de Búsqueda de Personas Extraviadas y Desaparecidas (SIBEFU), que tiene por objeto mejorar las capacidades estatales en todo el territorio para la búsqueda e identificación de personas desaparecidas y extraviadas, resultando en una herramienta esencial en la lucha contra la trata de personas y otros delitos del crimen organizado.

Sobre la formación y capacitación en materia de género, trata y diversidad sexual el Ministerio de Seguridad lleva adelante las siguientes acciones:

- Capacitaciones:

El Plan Anual de Capacitaciones 2019 (PAC) contempla para el personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad encuentros de formación vinculados a la temática de Género en pos de prevenir situaciones de violencia.

Sensibilizaciones en temáticas de género: A pedido de la Coordinación de Políticas de Género y No Discriminación se llevan adelante actividades de sensibilización en determinadas dependencias de las Fuerzas Policiales y de Seguridad, las cuales están a cargo de los respectivos Centros Integrales de

Género y tienen por objeto concientizar y sensibilizar al personal sobre cuestiones de género y ambiente laboral libre de violencia.

ANEXO II: Relevamiento Federal de Políticas de género en el ámbito de los Ministerios de Seguridad provinciales.

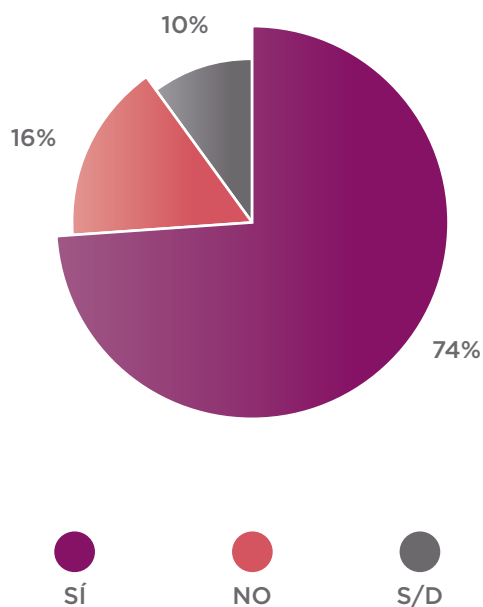
Diagnostico federal de políticas de género en el ámbito de la seguridad.

El Ministerio de Seguridad de la Nación, a través de la Coordinación de Políticas de Género y no Discriminación, con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Seguridad Interior, elaboró en el mes de marzo de 2019 un cuestionario a nivel federal de cómo son llevadas las políticas de perspectiva de género. Respondieron 18 provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

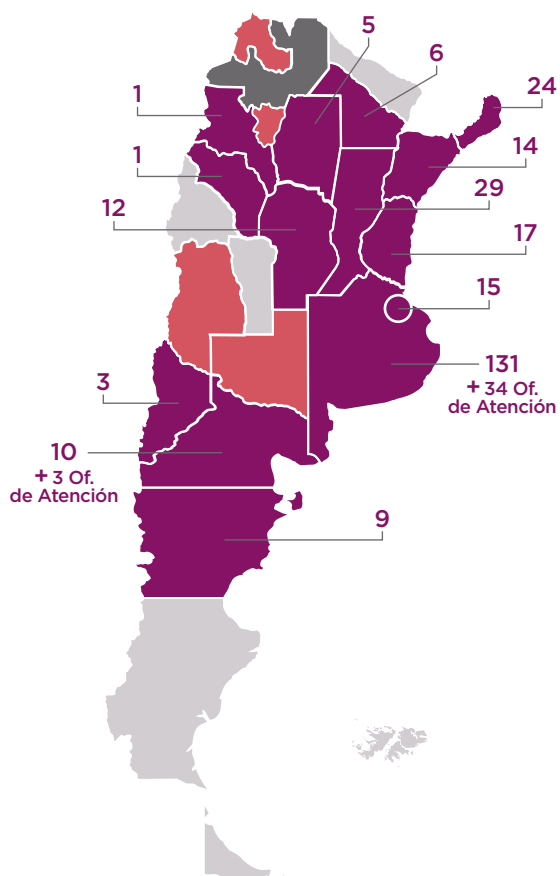
¿Cuenta el Ministerio de su Provincia con un área de género en la estructura orgánica ministerial?



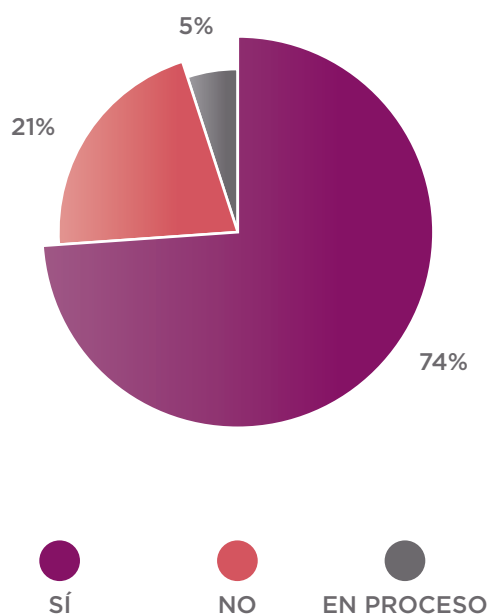
Fuente: Coordinación de Políticas de Género y no Discriminación del Ministerio de Seguridad de la Nación.



¿Cuenta la Policía a la que Usted pertenece con comisarías de la mujer?

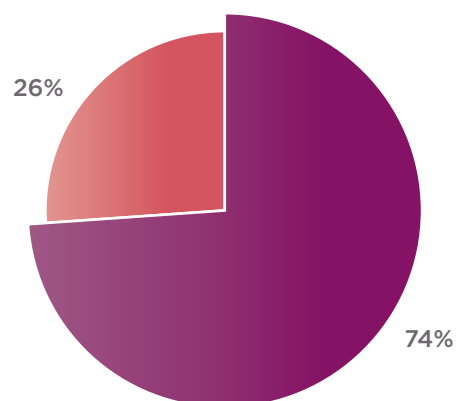
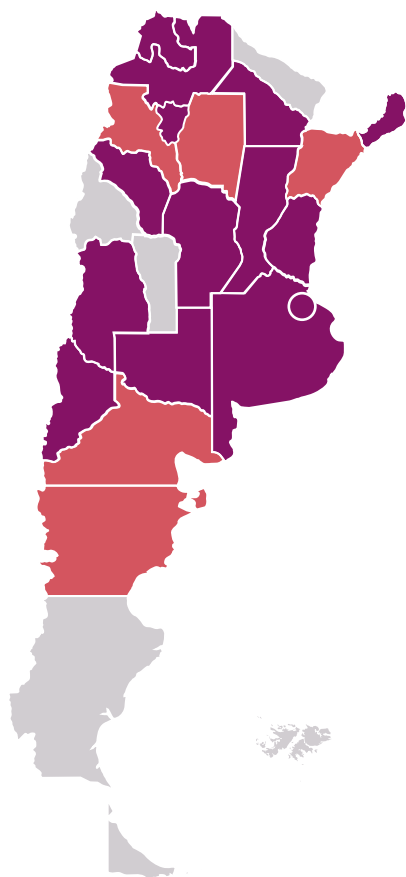


Fuente: Coordinación de Políticas de Género y no Discriminación del Ministerio de Seguridad de la Nación.



¿Cuenta la Policía a la que Usted pertenece con un área de género?

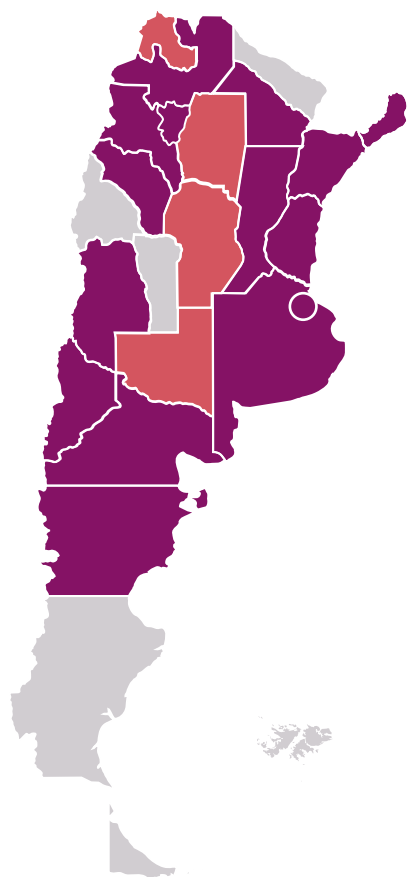
Fuente: Coordinación de Políticas de Género y no Discriminación del Ministerio de Seguridad de la Nación.



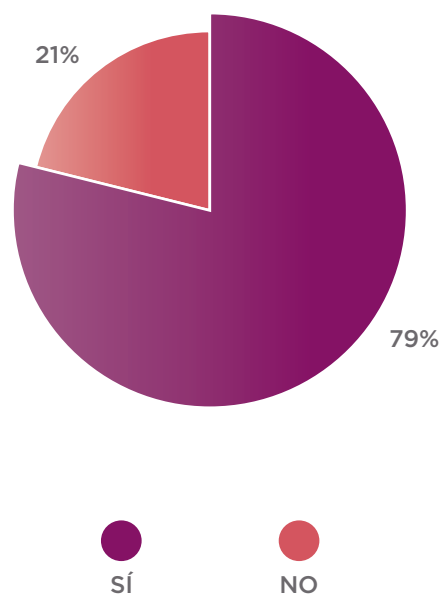
● SÍ

● NO

¿Cuentan con algún registro de denuncias realizadas por violencia de género en las comisarías de su provincia?



Fuente: Coordinación de Políticas de Género y no Discriminación del Ministerio de Seguridad de la Nación.

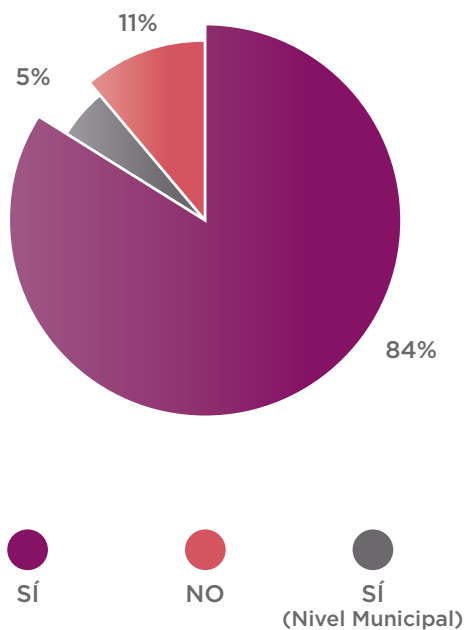


Entre Ríos a partir del año 2019 elaboró e implementó un sistema de registro único de violencias, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia quedando fuera de uso el sistema anterior.

¿Cuentan con la provisión de botones de pánico por parte del Ministerio a su cargo o de la Policía provincial?



Fuente: Coordinación de Políticas de Género y no Discriminación del Ministerio de Seguridad de la Nación.



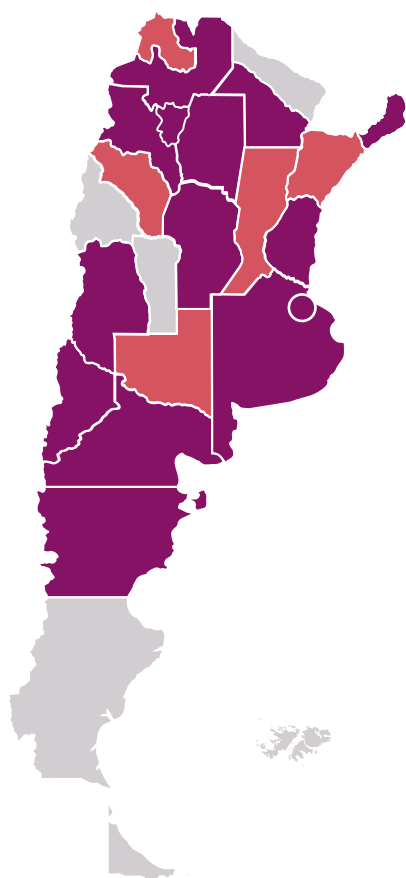
- Aplicación en teléfonos celulares
- Dispositivos electrónicos duales

Respecto a las provincias que disponen de la provisión de botones de pánico por parte del Ministerio o de la Policía provincial, son: Chaco Chubut, Córdoba Corrientes, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén Río Negro Salta, Santa Fe Santiago del Estero, Tucumán y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

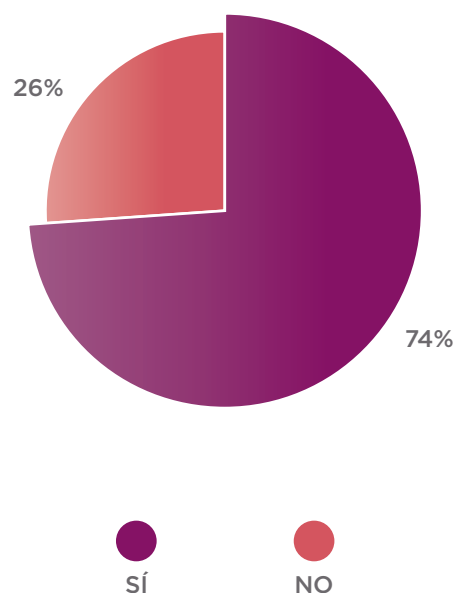
En Entre Ríos, la Policía de la Provincia desarrolló una aplicación de botón de pánico, la cual se instala en celulares de las Víctimas de Violencia, la decisión de dicha instalación se dispone a través de Oficio Judicial. Para el caso que la víctima no posea aparato de telefonía celular, se tramitan desde el Poder Judicial

y desde el Estado provincial se otorga a la víctima un aparato celular con características necesarias para instalar la aplicación de botón de pánico. En la provincia de Buenos Aires es a nivel municipal, ya que el Ministerio de Seguridad no cuenta con la provisión de botones antipáticos, son entregados por los Municipios a las víctimas de violencia de género. En total 81 Municipios que lo otorgan.

¿Cuenta con algún tipo de normativa para la restricción de armas reglamentarias para los casos de violencia de género y/o intrafamiliar denunciados y perpetrados por personal de la fuerza policial provincial?



Fuente: Coordinación de Políticas de Género y no Discriminación del Ministerio de Seguridad de la Nación.



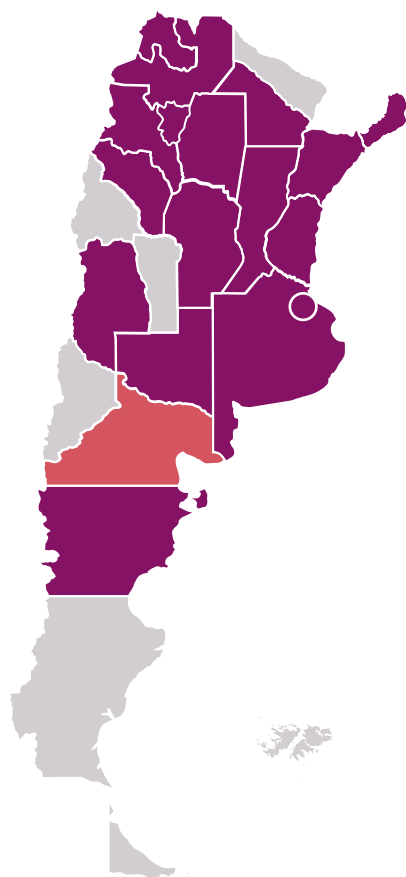
Las provincias que disponen de algún tipo de normativa para la restricción de armas reglamentarias para los casos de violencia de género y/o intrafamiliar denunciados y perpetrados por personal de la fuerza policial provincial son:

- Catamarca: mediante la Resolución Interna J.P. N° 533/05.
- Chaco: Ley Provincial Nro. 2141-J (ex 7274), vigente desde el año 2013.
- Chubut: Resolución Interna 871/18 SJ de fecha 17/10/18.
- Córdoba: Orden del Día N° 7138.
- Entre Ríos: a través de la Resolución D.A.I. N° 820 de fecha 08-11-2016 y Circular General N° 002/17 de fecha 31-05-2017.
- Mendoza: Resolución Ministerial N° 380/14.
- Misiones: Circular N°13/09, Registro de Jefatura de Policía.
- Neuquén: Resolución de Jefatura de Policía N° 867/15 "JP", del 22-06-15.
- Río Negro: Ley Provincial N° 5018 - Artículo 9
- Salta: Manual de Procedimientos de retención preventiva de arma reglamentaria. O.O.D.D. 117/17 a nivel Institucional.

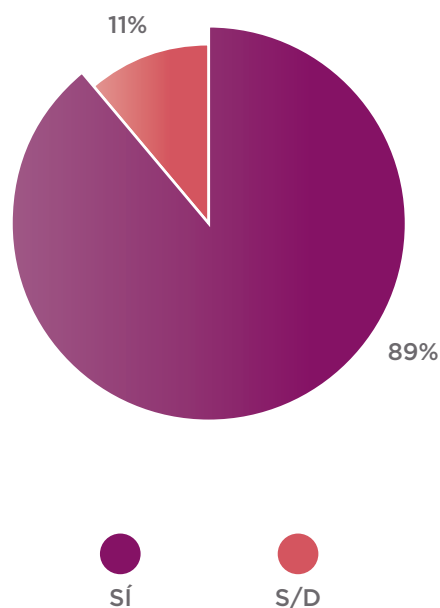
- Santiago del Estero: dispone de un Protocolo Intención en caso de Violencia de Género desde 2016.
- Tucumán: Protocolo de actuación para el personal de la Policía de Tucumán Implicados en hechos de violencia. Resolución N° 7986/2008 J.POL., Orden del Día N° 26314 del 14/10/2008
- Provincia de Buenos Aires: Resolución Ministerial N° 2277/2012 Protocolo para la Evaluación y Tratamiento del Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, en casos de Violencia Familiar.
- CABA: Resolución 2017-23-JPG DAD Art. 6

En la provincia de Santa Fe no existe normativa al respecto, el hecho se comunica al Fiscal que entiende en la causa y éste ordena el secuestro del arma, por lo general, tanto al imputado como a la víctima si ambos pertenecen a la fuerza.

¿Cuenta con capacitaciones en materia de género y/o violencia de género para el personal que integra la policía provincial?



Fuente: Coordinación de Políticas de Género y no Discriminación del Ministerio de Seguridad de la Nación.

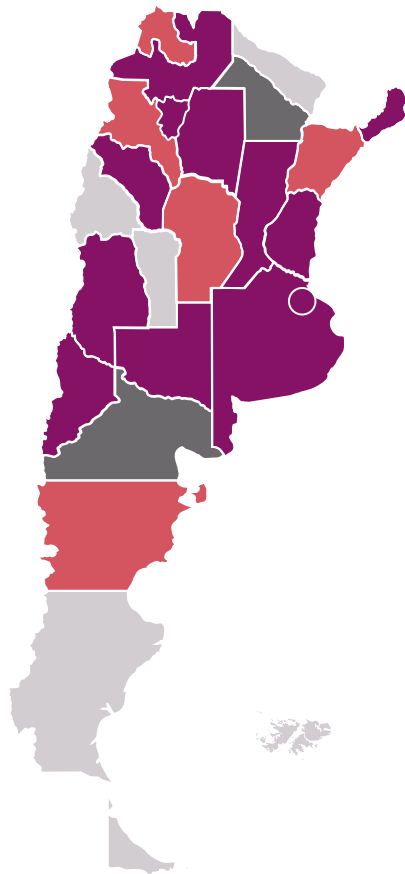


Salta trabaja con el Ministerio de Derechos Humanos y Justicia, como así también con los Operadores de VIF que están en constante capacitación en Talleres sobre la sensibilización de problemáticas de violencia de género.

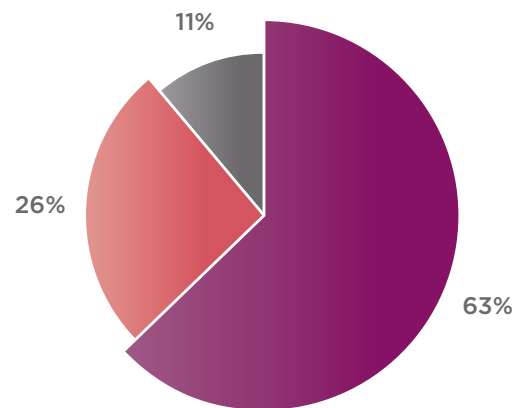
Mendoza capacita al personal policial en forma permanente y continúa en la temática de Violencia de Género. Durante el año 2017 se realizaron capacitaciones dirigidas a los oficiales jefes y subalterno.

En Entre Ríos, las capacitaciones de ascenso al grado inmediato superior, reciben la asignatura: "Actuación Policial con perspectiva de Género."

¿Cuenta con personal capacitado en materia de género y/o violencia de género en las divisiones que integran los cuerpos de policía científica?



Fuente: Coordinación de Políticas de Género y no Discriminación del Ministerio de Seguridad de la Nación.

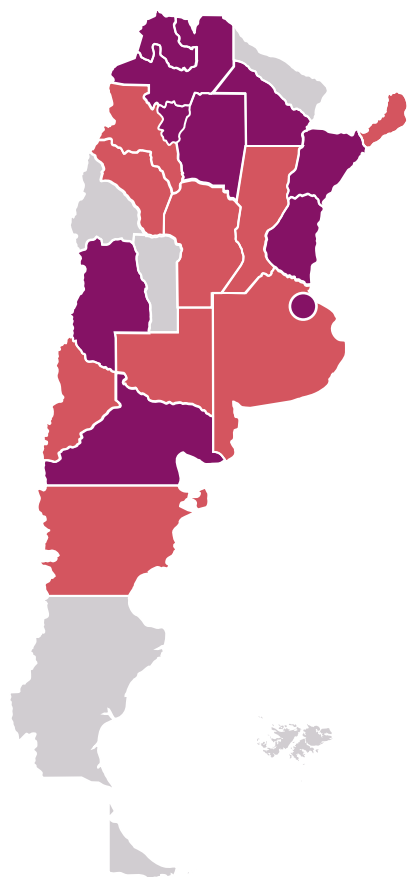


● SÍ ● NO ● S/D

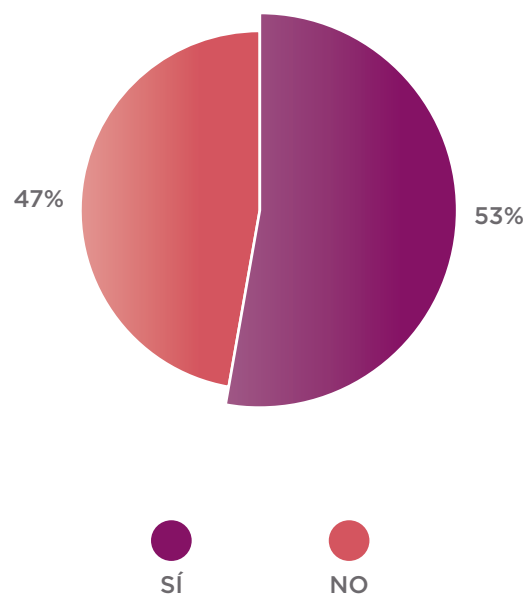
Profesiones: abogados/as, psicólogos/as, (forenses), psicopedagogos/as, criminalistas, analistas, genetistas, bioquímicos/as, asistentes sociales, médicos/as, etc.

Los femicidios constituyen un fenómeno criminal específico y requieren que herramientas apropiadas para la correcta interpretación de los hechos por parte del personal policial que interviene en la investigación. En este sentido, resulta relevante resaltar la importancia de la capacitación en investigación criminal con perspectiva de género de las policías provinciales.

¿Cuenta con protocolos de abordaje de situaciones de violencia de género en el ámbito laboral que guíen la intervención de las áreas de personal ante denuncias por este tipo de hechos?



Fuente: Coordinación de Políticas de Género y no Discriminación del Ministerio de Seguridad de la Nación.



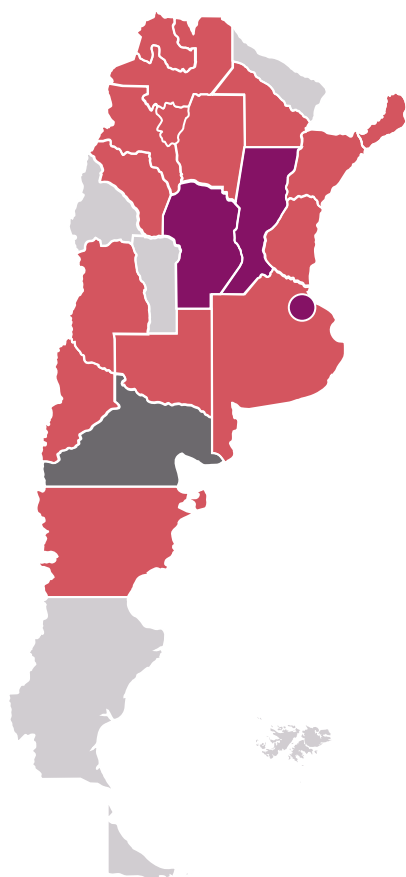
Las provincias que cuentan con protocolos de abordaje de situaciones de violencia de género en el ámbito laboral que guían la intervención de las áreas de personal ante denuncias por este tipo de hechos son:

- Chaco a través de su Ley Provincial Nro. 1826-J (ex 6548), vigente desde el año 2010; Corrientes mediante su Ley 6.268 que regula el Protocolo de actuación policial en materia de violencia de género,
- Entre Ríos Resolución D.A.I. N° 820 de fecha 08-11-2016;
- Jujuy Ley Provincial N° 5107 Adherida a Ley Nacional 26.485 - Protocolo de Actuación del Ministerio

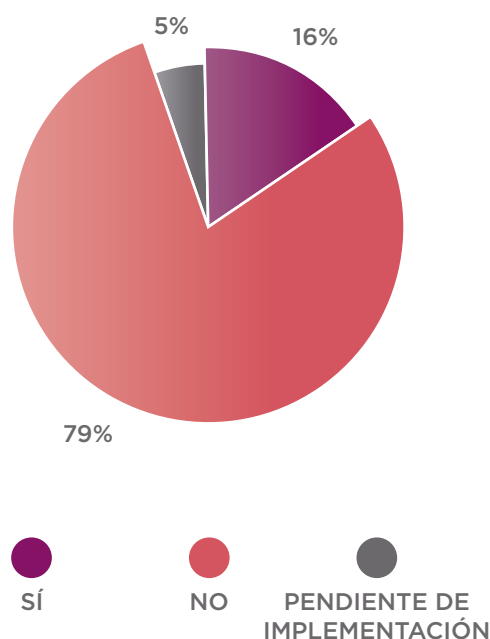
Público de la Acusación – Poder Judicial,

- Mendoza con la Acordada 27.794 establece el Protocolo de Violencia de familia y de Género del Poder Judicial. Manual de Procedimiento para la Atención de Mujeres en situación de Violencia editado en diciembre de 2017. Se trabaja en una mesa Interdisciplinaria con todos los entes del estado para garantizar los derechos de las Víctimas.
- Río Negro a través de un PROGRAMA denominado “A MI NO” de Prevención y asistencia en Situaciones de Violencia Intrafamiliar y de Género dentro del ámbito institucional. Aprobado mediante Resolución N° 257 (27MAY2013)
- Salta cuenta con protocolos de abordajes en este tipo de situaciones, desde el año 2015 y en el año 2018 se actualizó con la Implementación de la Acordada N° 12705, siendo homologada mediante Resolución J.P. N° 16392/18 “Sistema de Registro de Medidas Preventivas de Violencia de Género.
- Santiago de Estero a través de un Protocolo Interno
- Tucumán por medio de una Resolución N° 2217/2009 J.POL de fecha 27/05/2009, publicada mediante Orden del Día N° 26.468 “Protocolo de Asistencia a la Víctima de Violencia Familiar.

¿Cuenta con un régimen de licencia especial por violencia de género para el personal de la Policía a su cargo?



Fuente: Coordinación de Políticas de Género y no Discriminación del Ministerio de Seguridad de la Nación.



Respecto a qué provincias cuentan con un régimen de licencia especial por violencia de género para el personal de la Policía, confirmaron tener solamente Córdoba, La Pampa, y Santa FE y CABA. Mientras en la provincia de Salta si bien no se cuenta con un Régimen especial de licencias por violencia de género, sí se encuentra en proceso de aprobación el proyecto “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS: ABORDAJE Y GESTIÓN DEL BIENESTAR POLICIAL”, el cual se trabaja contra la violencia familiar y la violencia laboral.

ANEXO III: Marco Normativo.

En este sentido, y en relación a nuestro objeto de estudio, la República Argentina adscribió a los tratados internacionales que ubican a nuestro país entre aquellos cuya legislación promueve los derechos de las mujeres contra la discriminación, la desigualdad y la violencia que ellas sufren por motivos de género.

El marco jurídico protectorio de las mujeres incorporado al sistema normativo argentino, se clasifica en:

- 1.- **Constitución Nacional.**
- 2.- **Legislación con jerarquía constitucional.**
- 3.- **Legislación nacional.**
- 4.- **Legislación provincial.**

1.- **Constitución Nacional:**

Es preciso destacar aquellas cláusulas constitucionales y de los Tratados Internacionales que gozan de jerarquía constitucional, que de manera directa o indirecta protegen a la familia -en especial a niños, mujeres, discapacitados y ancianos- de la violencia física o psíquica a que suelen ser sometidos y que, en consecuencia generan el ámbito de protección al derecho de las mujeres.

- **Artículo 14 bis:** "(...)En especial la ley establecerá: (...) la protección integral de la familia (...)"
- **Artículo 75 inciso 22:** "Corresponde al Congreso: (...) Aprobar o desechar tratados concluidos con las demás naciones y con las organizaciones internacionales y los concordatos con la Santa Sede. Los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes. La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre los Derechos del Niño; **en las condiciones de su vigencia, tienen jerarquía constitucional, no derogan artículo alguno de la primera parte de esta Constitución y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos. Sólo podrán ser denunciados, en su caso, por el Poder Ejecutivo Nacional, previa aprobación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara.**

Los demás tratados y convenciones sobre derechos humanos, luego de ser aprobados por el Congreso, requerirán del voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara para gozar de la jerarquía constitucional."

- **Artículo 75 inciso 23:** "Corresponde al Congreso:...Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad".

2.- **Legislación con jerarquía constitucional:**

Nuestra constitución nacional consagra la regla del orden jerárquico desde el cual debe de interpretarse nuestra legislación, así, de acuerdo a lo establecido por los artículos 31 y 75 inciso 22, éste es: la Constitución Nacional, las leyes de la Nación que en su consecuencia se dicten por el Congreso y los tratados con las potencias extranjeras son la ley suprema de la Nación. Los tratados internacionales de derechos humanos enumerados en nuestra constitución; los demás tratados y convenciones sobre derechos humanos, luego de ser aprobados por el Congreso con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara; las leyes dictadas por el Congreso de la Nación y, las constituciones y leyes provinciales.

Declaración americana de los derechos y deberes del hombre (Aprobada en Bogotá, Colombia, en la Novena Conferencia Internacional Americana - año 1948)

Artículo I: "Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y la integridad de su persona".

Artículo V: "Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra los ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada y familiar."

Artículo VII: “Toda mujer en estado de gravidez, o en época de lactancia, así como todo niño, tienen derecho a protección, cuidado y ayuda especiales.-

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS. (Proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas - año 1948):

Artículo 16 inciso 1°. - “Los hombres y las mujeres...disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio...”, inciso 3°. - La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER. Aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979 y por la República Argentina por Ley 23.179:

Artículo 16.- “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres”.

En el año 1985, el Congreso de la Nación sancionó la Ley N° 23.179 que aprobó la **“Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”**, aprobada por resolución 34/180 de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979, y suscripta por la República Argentina el 17 de julio de 1980. Con la reforma constitucional de 1994, este tratado internacional adquirió jerarquía constitucional en virtud de lo dispuesto por el artículo 75 inciso 22 de la CN.

3.- Legislación Nacional:

- En el año 1992 se promulgó la Ley 24.059 de Seguridad Interior, cuyo objeto es resguardar la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías y la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la Constitución Nacional. A estos fines se emplearán los elementos humanos y materiales de todas las fuerzas policiales y de seguridad de la Nación.

- En el año 1995 el Congreso de la Nación sancionó la Ley N° 24.417, de **“Protección contra la violencia familiar”**.

- En el año 1996 sancionó la Ley N° 24.632, que aprobó la **“CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER —“CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ”—, suscripta en Belem do Pará —REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL”** el 9 de junio de 1994.

- En el año 2009 se sancionó la Ley N° 26.485, de **“Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.”**. En la misma se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes y, conceptualmente la violencia física, psicológica, sexual, económica, patrimonial y simbólica; así como en sus modalidades doméstica, institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstétrica, mediática y en el espacio público. Se considera violencia indirecta, toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.

Define como ámbito de aplicación todo el territorio de la República, con excepción de las disposiciones de carácter procesal. Es una ley de orden público, esto es, indisponible por las partes.

El objeto de esta ley vinculado a la protección de la vida de las mujeres se identifica con promover y garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia; las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos; el desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres; la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres; el acceso a la justicia de las mujeres que padecen violencia; la asistencia integral a las mujeres que padecen violencia en las áreas estatales y privadas que realicen actividades programáticas destinadas a las mujeres y/o en los servicios especializados de violencia.

La ley establece un capítulo especialmente dedicado a determinar los principios rectores que debe de seguir el Estado argentino en sus políticas públicas estableciendo que los tres poderes del Estado, deberán garantizar principios rectores para cumplimentar con los preceptos de la ley, y especialmente en lo que refiere al objeto del presente trabajo, se especifica la adopción de medidas tendientes a sensibilizar a la sociedad, promoviendo valores de igualdad y deslegitimación de la violencia contra las mujeres; la asistencia en forma integral y oportuna de las mujeres que padecen cualquier tipo de violencia, asegurándoles el acceso gratuito, rápido, transparente y eficaz en servicios creados a tal fin, así como promover la sanción y reeducación de quienes ejercen violencia; la adopción del principio de transversalidad estará presente en todas las medidas así como en la ejecución de las disposiciones normativas, articulando interinstitucionalmente y coordinando recursos presupuestarios; el incentivo a la cooperación y participación de la sociedad civil, comprometiendo a entidades privadas y actores públicos no estatales.

- En el año 2012 sancionó la Ley N° 26.791, **que modificó el Código Penal** incorporando como agravantes con pena de reclusión o prisión perpetua al homicidio, al que matare a su cónyuge, ex cónyuge, o a la persona con quien mantiene o ha mantenido una relación de pareja, mediare o no convivencia excluyendo de la atenuación de la pena a quien hubiera realizado actos de violencia contra la mujer víctima.

Así mismo, el agravante se configura cuando el hecho de matar a una mujer sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género.

- En el año 2019 se sancionó la Ley N° 27.499 **“Ley Micaela, de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del estado”**, por la cual se establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

- En el año 2019 el Ministerio de Seguridad de la Nación dictó la Resolución N° 351, que crea el **“Sistema nacional de denuncias por violencia de género (siviogen)”**, aprueba el **“Protocolo de actuación policial para la recepción y registro de denuncias por violencia de género”**, instruye los jefes de las cuatro Fuerzas de Seguridad Federales a su implementación gradual e invita a las Policías Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a su adhesión, encomendando su implementación, difusión y capacitación a la Coordinación de políticas de género y no discriminación del ministerio de seguridad.

4.- Legislación local: Leyes provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires protectoras contra la violencia de género y familiar:

Provincia de Buenos Aires

- Ley 14.407 de adhesión a la Ley N° 26.485 de “Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.”
- Ley 12569. Violencia Familiar.

Provincia de Catamarca

- Ley N° 5363 de adhesión a la Ley N° 26.485 de “Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.”
- Ley 4943. Violencia Familiar.

Provincia de Chaco

- Ley 6.689 de adhesión a la Ley N° 26.485 de “Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.”
- Ley 4175. Violencia familiar.
- Ley 4377. Creación del Programa Provincial de Prevención y Asistencia Integral a las Víctimas de la Violencia Familiar.
- Ley 5492. Adhesión provincial a la Ley Nacional 24.632 de aprobación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará.

Provincia de Chubut

- Ley III-N°36 de adhesión a la Ley N° 26.485 de “Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.”
- Ley 4118. Violencia Familiar.
- Ley 4405. Competencia de Juzgados Procesales en Casos de Violencia Familiar.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- Ley 4.203 de adhesión a la Ley N° 26.485 de “Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.”
- En este distrito está vigente la Ley Nacional 24417 de Protección contra la Violencia Familiar y su Decreto reglamentario 235/96.
- Ley 1688. Prevención y Asistencia a las Víctimas de Violencia Familiar y Doméstica.

Provincia de Córdoba

- Ley N° 10.352 de adhesión a la Ley N° 26.485 de “Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.”
- Ley 9283. Violencia familiar.

Provincia de Corrientes

- Ley 5.903 de adhesión a la Ley N° 26.485 de “Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.”
- Ley 5019. Violencia familiar.
- Ley 5464. Adhesión provincial a la Ley nacional 24.632 de aprobación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - Convención de Belem do Pará.
- Ley 5563. Creación del Programa de Prevención y Asistencia Integral de las Personas Víctimas de Violencia Familiar.

Provincia de Entre Ríos

- Ley 10.058 de adhesión a la Ley N° 26.485 de “Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.”
- Ley 9198. Prevención de la Violencia Familiar: Protección y Asistencia Integral de las Personas Involucradas en la Problemática.

Provincia de Formosa

- Ley 1.569 de adhesión a la Ley N° 26.485 de “Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.”
- Ley 1160. Violencia Familiar: Tribunal de Familia.

Provincia de Jujuy

- Ley N° 5738 de adhesión a la Ley N° 26.485 de “Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.”
- Ley 5107. Atención Integral a la Violencia Familiar.

Provincia de La Pampa

- Ley 2.550 de adhesión a la Ley N° 26.485 de “Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.”
- Ley 1081. Servicio Especial para la Erradicación de la Violencia Familiar.

Provincia de La Rioja

- Ley 8.561 de adhesión a la Ley N° 26.485 de “Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.”
- Ley 6580. Violencia Familiar.

Provincia de Mendoza

- Ley 8.226 de adhesión a la Ley N° 26.485 de “Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.”
- Ley 6182. Violencia Familiar: Código Procesal Penal.
- Ley 6672. Violencia Familiar.

Provincia de Misiones

- Ley IV-68 de adhesión a la Ley N° 26.485 de “Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.”
- Ley 4405. Violencia Familiar.

Provincia de Neuquén

- Ley 2.786 de adhesión a la Ley N° 26.485 de “Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.”

- Ley 2212. Protección y Asistencia contra los Actos de Violencia Familiar.

Provincia de Río Negro

- Ley 4.650 de adhesión a la Ley N° 26.485 de “Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.”
- Ley 3040. Violencia Familiar.
- Ley 3205. Viviendas del Instituto de Planificación y Promoción de las Viviendas Destinadas a Centros de Atención Integral de Violencia Familiar.

Provincia de Salta

- Ley 7.888 de adhesión a la Ley N° 26.485 de “Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.”
- Ley 7403. Protección de Víctimas de Violencia Familiar.

Provincia de San Juan

- Ley 1317-F de adhesión a la Ley N° 26.485 de “Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.”
- Ley 7943. Prevención de la Violencia contra la Mujer.

Provincia de San Luis

- Ley I-0875-2013 de adhesión a la Ley N° 26.485 de “Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.”
- Ley I-0009-2004 (5477*R). Violencia Familiar.

Provincia de Santa Cruz

- Ley 3.201 de adhesión a la Ley N° 26.485 de “Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.”
- Ley 2088. Creación del Centro de Asistencia a la Víctima de Delitos.
- Ley 2466. Protección contra la Violencia Familiar.

Provincia de Santa Fe

- Ley 13.348 de adhesión a la Ley N° 26.485 de “Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.”
- Ley 11529. Violencia Familiar.

Provincia de Santiago del Estero

- Ley 7.032 de adhesión a la Ley N° 26.485 de “Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.”
- Ley 6308. Violencia Familiar.

Provincia de Tierra del Fuego

- Ley 1013 de adhesión a la Ley N° 26.485 de “Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.”
- Ley 35. Creación del Servicio Provincial de Prevención y Asistencia a las Víctimas de Violencia Familiar.
- Ley 39. Violencia Familiar: Creación de un Procedimiento Judicial Especial para la Protección a Víctimas de la misma.

Provincia de Tucumán

- Ley 8.336 de adhesión a la Ley N° 26.485 de “Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.”
- Ley 7264. Violencia Familiar.

VII. BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA

- Asociación por los Derechos Civiles (ADC) (2017) “Se reformó el Código Penal y se creó la figura del femicidio”, [http:// www.proteccioninfancia.org.ar/node/774](http://www.proteccioninfancia.org.ar/node/774)
- Asociación por los Derechos Civiles. (2017) “Estado de la violencia online contra las mujeres en Argentina”.
<https://adc.org.ar/wp-content/uploads/2019/06/ADC-violencia-contra-mujeres-en-AR-ONU.pdf>
- Bourdieu, Pierre. (1998) “La dominación masculina”. Barcelona. Editorial Anagrama.
- Butler, Judith. (2008) “Cuerpos que importan: Sobre los límites materiales y discursivos del sexo”. Paidós. Buenos Aires.
- Carter, J. (2015) “Patriarchy and violence against women and girls,” *The Lancet*.
- De Beauvoir, S. (1997) “El segundo sexo”. Buenos Aires: Siglo XX.
- Defensoría General de la Nación y Amnistía Internacional. (2015) “Femicidio y debida diligencia. Estándares internacionales y prácticas locales.”. Buenos Aires.
- Fernández, A. (2012) “FEMICIDIOS: la ferocidad del patriarcado”. *Revista Nomadías* N° 16. Santiago de Chile: Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad de Chile. Consultado por última vez el 10 de diciembre de 2015:
<http://www.nomadias.uchile.cl/index.php/NO/article/view/24957>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C. y Batista Lucio, P. (2006) “Metodología de la investigación”, Mc Graw-Hill/Interamericana Editores, México.
- Instituto Nacional contra la discriminación, la xenofobia y el racismo (INADI) (2016) “Discriminación hacia las mujeres basada en el género”, Buenos Aires.
- Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) (2019) “Registro único de casos de violencia contra las mujeres. Resultados 2013-2018”, Buenos Aires.
- Instituto Nacional de las mujeres (INAM) (2019) “Informe Estadístico de casos Línea 144. Período Anual 2018”, Buenos Aires.
https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/144informeanual2018_0.pdf
- Lagarde, M. (2006) “El derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia”
- Maffia, D. (2017) “Violencia de género: emociones y violencias extremas en el tratamiento judicial”, Ponencia Universidad de Buenos Aires.
- Morandini, N. Observatorio de Derechos Humanos del Senado de la Nación Argentina. (2016) “Observaciones de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer”, Buenos Aires.
- Naciones Unidas (2017) “Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y

consecuencias relativo a su misión a la Argentina”. <http://acnudh.org/wp-content/uploads/2017/08/mujer.pdf>

- Naciones Unidas (2015) “Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 18 de la Convención”. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_vii.pdf.
- Plan Nacional de acción para la prevención, asistencia y erradicación de la violencia contra las mujeres 2017 - 2019. Instituto Nacional de las Mujeres (INAM). Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación.
- Primer Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos 2017-2020. Secretaría de derechos humanos y pluralismo cultural. Ministerio de justicia y Derechos Humanos de la Nación.
- Oakley, A. (1977) “La mujer discriminada: biología y sociedad”. Madrid.
- Ochoa, M. C. “Políticas públicas con perspectiva de género”, presentación en formato Power Point, (s.f.) [en línea], <http://slideplayer.es/slide/6143929/>
- Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. (2018) “El 89% de las denuncias de violencia doméstica fueron realizadas por mujeres”. <http://www.ovd.gov.ar/ovd/verNoticia.do?idNoticia=2170>
- Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (2018) “Oficina de violencia doméstica: balance de un año de trabajo ininterrumpido”. <http://www.ovd.gov.ar/ovd/verNoticia.do?idNoticia=2771>
- Orlansky, D. (2014) “Investigación social y políticas públicas”, Buenos Aires.
- Organización de los Estados Americanos (OEA) “Informe país Argentina Tercera Ronda”. <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/FinalReport2017-Argentina.pdf>
- Organización Internacional del Trabajo (OIT) (2012) “Global Employment Trends for Women”. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/publication/wcms_195447.pdf
- Olsen, F. (2001) “El sexo del derecho”. En: Courtis, Christian (Comp.), Desde otra mirada. Buenos Aires: Eudeba.
- ONU MUJERES, (2014) “Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)” disponible en <http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/WRGS/ProtocoloLatinoamericanoDeInvestigacion.pdf>
- ONU MUJERES, (2019) “Progress of the world’s women 2019-2020. Families in a changing world”.
- PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo) (2015) “Objetivos de Desarrollo Sostenible”.
- <https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals.html>
- PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo) (2012) “Informe de Desarrollo Humano.”
- Saccomano, C. (2017). “El feminicidio en América Latina: ¿vacío legal o déficit del Estado de derecho?”, Revista CIDOB d’Afers Internacionals, n.117. <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r37873.pdf>
- Stromquist, N. (2006.) “La construcción del género en las políticas públicas: perspectivas comparadas desde América Latina”, Instituto de Estudios Peruanos, Lima.
- Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres (UFEM) (2017). “Análisis de las primeras 50 sentencias por femicidio del país”, Buenos Aires.
- United Nations Office on drugs and crime (UNODC) (2019) “Global Study on homicide. Gender-related killing of women and girls”. https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/gsh/Booklet_5.pdf.



Ministerio de Seguridad
Presidencia de la Nación